



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2023

En Rincón de la Victoria, siendo las 10:20 del día 23 de febrero de 2023, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Francisco Salado Escaño, con la asistencia del SECRETARIO GENERAL que suscribe, y los señores que integran el Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en Primera Convocatoria, para examen y aprobación de los asuntos relacionados en el Orden del Día.

### SEÑORES ASISTENTES:

#### PARTIDO POPULAR (P.P.)

Don José Francisco Salado Escaño  
Don Antonio Fernández Escobedo (se incorpora en el punto 2)  
Don Borja Ortiz Moreno  
Doña Josefa Carnero Pérez  
Doña María de la Paz Couto Colomo  
Don Antonio José Martín Moreno  
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo  
Don Miguel Ángel Jiménez Navas

#### PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)

Don Antonio Sánchez Fernández  
Doña Yolanda Florido Maldonado  
Don Francisco Javier Jerez González  
Doña María Victoria Ruiz Postigo  
Don Juan Luís Corbacho Real

#### POR MI PUEBLO (POR MI PUEBLO)

Don José María Gómez Muñoz

#### CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (Cs)

Doña Elena Aguilar Brañas  
Doña Clara Isabel Perles Jiménez

#### IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA (IU ANDALUCÍA)

Don José Luís Gómez Arroyo  
Doña Rocío Calderón Muñoz

#### PODEMOS (PODEMOS)

Doña Rosa María Ramada Guillén





**VOX (VOX)**

Don José Antonio Rodríguez Díaz

**AUSENCIAS JUSTIFICADAS**

Doña María del Carmen Cañizares Ruiz (PMP)

**SECRETARIO GENERAL:**

Don Miguel Berbel García

**FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS**

PUNTO Nº 1.- TOMA POSESIÓN DOÑA MARÍA DEL CARMEN MONTAÑEZ ALMENARA (PSOE-A) (EXPTE 2335/2023)

PUNTO Nº 2.- APROBACION PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE Y DECLARACION INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA CONTRA EL FRAUDE (EXPTE 13551/22)

PUNTO Nº 3.- APROBACION INICIAL REGLAMENTO DE USO DE AERONAVES PILOTADAS POR CONTROL REMOTO POR EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE 2512/2023)

PUNTO Nº 4.- MANIFIESTO INSTITUCIONAL DIA INTERNACIONAL DEL SINDROME DE ASPERGER (EXPTE 2882/2023)

PUNTO Nº 5.- MANIFIESTO 8M DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER (EXPTE 2781/2023)

PUNTO Nº 6.- ASUNTOS URGENTES.

PUNTO Nº 7.- ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO:

PUNTO Nº 7.1.- DECRETOS DE ALCALDIA.

PUNTO Nº 7.2.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE MOCIONES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS APROBATORIOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS CONCEJALES Y DE SU GESTIÓN.

PUNTO Nº 7.3.- RUEGOS Y PREGUNTAS NUEVOS. (EXPTE 2776/2023)

PUNTO Nº 7.4.- PREGUNTAS NO CONTESTADAS.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

## **MINUTO DE SILENCIO POR LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20230223&punto=1>

## **PUNTO Nº 1.-TOMA POSESIÓN DOÑA MARÍA DEL CARMEN MONTAÑEZ ALMENARA (PSOE-A) (EXPTE 2335/2023)**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20230223&punto=2>

Se ha comprobado credencial expresiva expedida por la Junta Electoral Central designando Concejala de este Ayuntamiento a Doña María del Carmen Montañez Almenara, en sustitución, por renuncia, de Don Juan Luis Corbacho Real , así como que ha presentado la declaración de intereses patrimoniales y de actividades y posibles causas de incompatibilidad, por lo que no existe obstáculo legal alguno que impida la toma de posesión conforme a lo establecido en el artículo 108.8 de la LOREG, al haberse cumplido los requisitos exigidos legalmente.

Acto seguido, se procede al acto de juramento, previo a la toma de posesión mediante la fórmula establecida en el decreto 707/79, bajo la siguiente fórmula:

*“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado.”*

Doña María del Carmen Montañez Almenara, toma posesión en el cargo de Concejala de la Corporación Municipal.

**Se incorpora a la sesión Don Antonio Fernández Escobedo, concejal del PP.**

## **PUNTO Nº 2.-APROBACION PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE Y DECLARACION INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA CONTRA EL FRAUDE (EXPTE 13551/22)**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, ha emitido el siguiente dictamen:

## **PUNTO Nº 2) APROBACION PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE Y DECLARACION INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA CONTRA EL FRAUDE (EXPTE 13551/22)**

Se da cuenta de la siguiente:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).-**

3

CSV: 07E800381F0A00M9W4F1Z3N9B2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800381F0A00M9W4F1Z3N9B2 en la Sede Electrónica de la Entidad

### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 14:29:46

DOCUMENTO: 20243677962

Fecha: 21/06/2024  
Hora: 14:29





## DECLARA:

**Primero.-** Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, **toda entidad, decisoria o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude»** que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

**Segundo.-** Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, como beneficiario de los Fondos Next Generation de la Unión Europea a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha elaborado, a través de la Oficina Economía, Subvenciones y Recursos Europeos, ha elaborado un **“Plan Municipal de Mecanismos para la Prevención, Detección y Corrección del Fraude, la Corrupción y los Conflictos de Intereses para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”,** adaptándose a las características propias del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para articular un sistema local de gestión del riesgo de fraude en la ejecución del PRTR.

**Tercero.-** El «Plan De Medidas Antifraude» deberá **cumplir con los requerimientos mínimos** que establece Artículo 6. “Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses” Punto nº5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

**Cuarto.-** Que entre los requerimientos mínimos el artº 6.5.a) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se establece la **Aprobación por la Entidad Decisoria o Ejecutora**, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.

Por todo ello, **propongo al PLENO:**

**PRIMERO.-** Aprobación en Pleno de un PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, y los procesos y medidas que el mismo recoge para evitar, y en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude.

**SEGUNDO.-** Aprobación de una DECLARACIÓN INSTITUCIONAL del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria contra el fraude y la corrupción.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. **CONCEJAL DELEGADO ÁREA ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE** (Firmado Electrónicamente) (08/02/2023) **ANTONIO FERNÁNDEZ ESCOBEDO.**"

Así como del PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE RINCON DE LA VICTORIA, que a continuación se trascibe:

## PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA EN EL MARCO DE LA ORDEN HFP/1030/2021 PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS

### INDICE

A) OBJETO Y ALCANCE DEL PLAN.....	Pag.3
B) MARCO CONCEPTUAL.....	Pag.4
C) ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	Pag.7
D) NORMATIVA APPLICABLE.....	Pag.7
E) DEFINICIÓN DE CONTENIDOS FUNCIONALES.....	Pag.9
F) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	Pag.11
G) MEDIDAS DE PREVENCIÓN.....	Pag.14
H) MEDIDAS DE DETECCIÓN.....	Pag.20
I) MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.....	Pag.22
J) SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN ANTIFRAUDE.....	Pag.24

### ANEXOS

1. TEST INICIAL DE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.
2. HERRAMIENTA DE AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS Y EFECTIVIDAD DE CONTROLES EN LA GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO.
3. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

4. MODELO DE DECLARACIÓN AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERES (D.A.C.I.) DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA (P.R.T.R.), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE “NEXTGENERATIONEU”
5. CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRINCIPIOS ÉTICOS DEL AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA, COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA (P.R.T.R.), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE “NEXTGENERATIONEU”
6. BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA (P.R.T.R.), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE “NEXTGENERATIONEU”

## **1.-OBJETO Y ALCANCE DEL PLAN.**

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria ha elaborado este Plan municipal de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR); dando cumplimiento de lo previsto en la OM HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y reforzando el compromiso del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en la lucha contra el conflicto de interés, el fraude y la corrupción.

Para ello se basa jurídicamente en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del PRTR. Así como en las orientaciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública del 24 de enero de 2022, para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la citada Orden HFP 1030/2021; adaptándose a las características propias del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para articular un sistema local de gestión del riesgo de fraude en la ejecución del PRTR.

El objeto de este Plan es garantizar que los fondos correspondientes al PRTR, que va a gestionar y ejecutar el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia,





optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

Establece una serie de medidas de control del riesgo de fraude en el ámbito del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, teniendo en cuenta que las competencias en materia de fraude, exclusivamente administrativas, que tiene atribuidas, en ningún caso incluyen competencias de investigación.

Este Plan tendrá duración indefinida, pero de acuerdo al marco normativo y regulatorio, podrá ser objeto de actualización en cualquier momento, o a medida que se vayan incorporando nuevos mecanismos o reglas de control por parte de la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública, o las directrices y protocolos que concrete el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de la Intervención General de la Administración del Estado, según lo previsto en el PRTR.

La revisión de este Plan se realizará con periodicidad anual; no obstante, será objeto de revisión a la mayor celeridad cuando así se requiera a raíz de los resultados obtenidos en las evaluaciones de riesgos realizadas, de los casos de posible fraude o corrupción comunicados o detectados, de nuevas orientaciones o pronunciamientos que pudieran emitir las instituciones de la Unión Europea o de cambios estructurales en la ejecución del PRTR que afecten al departamento.

Este sistema está apoyado en cuatro grandes áreas para contemplar los diferentes aspectos de la lucha contra el fraude y la corrupción: prevención, detección, corrección y persecución.

Finalmente, debe señalarse que el Plan contempla el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de un ilícito penal, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría conducir a una situación de corrupción.

## **2.-MARCO CONCEPTUAL.**

Las medidas contra el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses, incluidas en el presente Plan, parten de las definiciones de fraude y corrupción recogidas en el artículo 3 del Acuerdo de Financiación del PRTR suscrito entre el Reino de España y la Comisión





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Europea, así como de las recogidas en los artículos 3 y 4 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (en adelante, Directiva PIF). Esta Directiva fue objeto de transposición al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Concepto de fraude: Se entiende por fraude en las subvenciones o ayudas procedentes de la Unión Europea las infracciones tipificadas en el artículo 308 del Código Penal, por importe superior a 10.000 euros, consistentes en las siguientes conductas dolosas:

1. La obtención fraudulenta de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las circunstancias que hubiesen impedido la concesión (el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, o el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tengan por efecto la malversación o la retención infundada de fondos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre).
2. La desviación de los fondos recibidos aplicándolos a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida (el uso indebido de esos fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial).

El Art. 3.1 de la Directiva PIF define igualmente la existencia de fraude en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

Se precisa que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Europeas, establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

Concepto de corrupción: En términos de la Directiva PIF, la corrupción se asimila al delito de cohecho previsto en el Código Penal en los artículos 419 a 427 bis, siempre que perjudique o pueda perjudicar a los intereses financieros de la Unión. El citado delito comprendería:

1. El cohecho pasivo por el que se sanciona a la autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de tercero, solicita o recibe, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase, o aceptare ofrecimiento o promesa para:
  - a) realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo,
  - b) no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar, o
  - c) realizar un acto propio de su cargo, o bien simplemente en consideración a su cargo o función.
2. El cohecho activo por el que se sanciona a los particulares que ofrezcan o entreguen dádivas a los funcionarios públicos para realizar alguno de los hechos que se han descrito en el apartado 1, o bien atiendan la solicitud de dádiva del funcionario.

Concepto de malversación: La malversación aparece recogida la Directiva PIF como otra infracción penal que puede afectar a los intereses financieros de la Unión, y se define como “el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión”. Desde la perspectiva de la regulación de la normativa española, el delito de malversación está recogido en los artículos 432 a 435 del Código Penal que, con carácter general, comprende las siguientes modalidades:

1. Administración desleal: cuando una autoridad o funcionario público que, teniendo facultades para administrar patrimonio público, se exceda en el ejercicio de las mismas causando un perjuicio a ese patrimonio.





2. Apropiación indebida sobre patrimonio público: cuando una autoridad o funcionario público, se apropien para sí o para un tercero, de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble que hubieran recibido en depósito, comisión o custodia, o que les hubieran sido confiados en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos.

Concepto de conflicto de intereses: existe conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones por parte de las autoridades se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses. En consecuencia, dicho conflicto de intereses:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto y reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.

La Comisión Europea, en su Comunicación 2021/C 121/01, aporta orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero, tomándola como referencia para la definición de los posibles actores implicados en el conflicto de intereses, que serán los siguientes:

- Los empleados públicos a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- Los beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, se establece la siguiente clasificación:

- Conflicto de intereses aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses

CSV: 07E800381F0A00M9W4F1Z3N9B2





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

- Conflictos de intereses real: existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

Se ha de destacar que la existencia de una infracción del ordenamiento jurídico nacional o europeo que perjudique los intereses financieros de la Unión Europea no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad. Por irregularidad se entiende toda infracción del ordenamiento jurídico (nacional y europeo) que dé lugar a un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea.

### **3.-ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Este Plan de medidas antifraude se circunscribe al ámbito de la actuación del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, aplicándose a todas las personas de este entidad implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, quienes tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración, control o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR.

Resulta igualmente de aplicación, en la forma que en él se determina, a los perceptores de fondos, beneficiarios de ayudas, contratistas y subcontratistas de los proyectos municipales vinculados al PRTR.

### **4.-NORMATIVA APlicable.**

La gestión de estos fondos habrá de acomodarse, en cada supuesto, a las determinaciones de cada convocatoria, bases reguladoras de la ayudas y demás normas aplicables y singularmente a las siguientes:

- El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis del COVID-19.





- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).
- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" (Guía Técnica de la Comisión Europea).
- La "Guía de aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" (24/02/2022) del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.
- El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- La normativa aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y las órdenes que pueda adoptar el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como autoridad responsable del PRTR ante la Unión Europea, entre las que se encuentran las siguientes
  1. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  2. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio serán de aplicación





en todo lo que sea compatible con lo especialmente previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (art. 64).
- Asimismo, será de aplicación la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.
- También serán de obligado cumplimiento las instrucciones que a tal efecto puedan adoptar las autoridades nacionales y europeas competentes.
- Igualmente, habrán de tenerse en cuenta las herramientas de gestión que pudiera tener el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para la ejecución de proyectos financiados con el PRTR, o pliegos tipos de contratación que pudieran incorporarse o revisarse tras las recomendaciones dadas por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado el 23 de diciembre de 2021 sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR

## **5. DEFINICIÓN DE CONTENIDOS FUNCIONALES EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS, EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.**

La normativa española vigente en la actualidad configura un marco regulatorio que garantiza un punto de partida sólido en materia de prevención, detección y corrección del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción. No obstante, es preciso adaptar los mecanismos existentes mediante una serie de medidas diseñadas con un planteamiento proactivo, sistematizado y específico para gestionar el riesgo, de manera que se cumpla con las exigencias comunitarias, expresamente recogidas con en los artículos 61 y 129 del Reglamento Financiero 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y específicamente en el ámbito del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el Art. 22 del Reglamento del MRR.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Las medidas de refuerzo en relación con la prevención, detección y corrección del conflicto de interés, el fraude y la corrupción que aseguren el cumplimiento de las exigencias del Art. 22 del Reglamento del MRR que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria debe adoptar se enmarcan en el ámbito del control interno del órgano ejecutor (Nivel 1). Este primer nivel opera fundamentalmente en el ámbito de cada órgano encargado de la ejecución de una actuación enmarcada en MRR y constituye el control primario y básico de cualquier actividad administrativa en España.

El marco normativo aplicable a las operaciones cuya ejecución resulte necesaria para alcanzar los objetivos establecidos, incorpora regulaciones tendentes a evitar el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación, que, en el caso de las subvenciones públicas, no sólo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen. Destacan en este punto la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley General de Subvenciones, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

El art. 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, indica el contenido que ha de tener el Plan de medidas antifraude, teniendo en cuenta los elementos que, según el PRTR “España Puede”, serán objeto de verificación en las Auditorías sobre la existencia de medidas adecuadas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses que desarrollará la Autoridad de Control:

- Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución.
- Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de los indicios de fraude.





- Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- Definir procedimientos de revisión de los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, estableciéndose como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por éste de la decisión que, en cada caso, corresponda.

## **6. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.**

Será el Comité Antifraude del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, el órgano encargado de garantizar la adecuada aplicación de este Plan, así como de examinar las denuncias y proponer las medidas que procedan.

Este Comité Antifraude ha venido desarrollando funciones de autoevaluación del Riego de fraude en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en la medida que es Organismo Intermedio Ligero (a efectos de selección de operaciones) y entidad beneficiaria de las operaciones a cofinanciar en el marco de la Estrategia Desarrollo Urbano y sostenible “Rincón es Vida” por el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.

### **6.1. FUNCIONES DEL COMITÉ ANTIFRAUDE.**

a) Diseñar, implantar y comunicar la política antifraude en el seno de la corporación municipal, estableciendo y comunicando entre el personal, procedimientos para evitar el conflicto de interés y fraude, los indicadores de alerta (banderas rojas), los controles previstos, las sanciones aplicables y las consecuencias administrativas y legales.

b) Diseñar, implantar y supervisar el método y la herramienta de autoevaluación del riesgo de fraude. En la misma herramienta se identifican y se bareman los principales riesgos de fraude y se definen los controles necesarios para atenuar los mismos. Ante la





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

detección de una irregularidad sistemática se definirán planes de acción concretos para su mitigación.

c) Establecer medidas relacionadas con la identificación, clasificación y/o actualización de los riesgos de fraude y la creación y/o adecuación de controles atenuantes, asignando plazos y responsables para acometerlas.

d) Crear y gestionar el canal oficial de comunicación del comité a través del cual cualquier componente del equipo de trabajo antifraude puede enviar o recibir información relacionada con el riesgo de fraude al resto de miembros del comité.

e) Puesta en marcha del canal de denuncias en la web del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para aquellas situaciones que pudieran suponer un riesgo de fraude.

f) Recepción y estudio de las denuncias recibidas y evaluación de la incidencia del fraude o corrupción.

g) Investigar cualquier sospecha de fraude o conflicto de interés, independientemente del medio por el que llegue. En este supuesto, el comité deberá programar una reunión extraordinaria, en la que se dará traslado a todos los miembros y se propondrá la apertura de la correspondiente investigación reservada dando traslado a la Alcaldía-Presidencia.

h) Proponer, implantar y hacer seguimiento de medidas eficaces y proporcionadas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude.

i) Garantizar la pista de auditoría documentando todo el proceso a través de los sistemas internos de la corporación.

j) Comunicar todo compromiso, medidas y decisiones del comité, así como el inicio de investigación de un caso de sospecha o el resultado del mismo, en cuyo caso deberán dar traslado a Alcaldía- Presidencia.

k) Proponer al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la aprobación del Plan de medidas antifraude y su actualización periódica, así como los indicadores de riesgo aplicables, y la propuesta de declaración institucional en materia antifraude.

l) Validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.





- m) Comunicar al personal del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la aprobación y actualización del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
- n) Interpretar la dispuesto en el presente Plan y resolución de cuantas dudas o aclaraciones requiera la ejecución del mismo.

## 6.2. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ ANTIFRAUDE

Con el fin de ser lo más ejecutiva posible, el Comité Antifraude está constituido por un equipo multidisciplinar e integrado por miembros estables de las siguientes áreas municipales, aportando una visión global de la corporación municipal, conocedora de los diferentes procedimientos de la gestión y con elevada experiencia en fiscalización y control:

- a) Interventor o Interventora General Municipal, o técnico/ca de su departamento que designe.
- b) Secretario o Secretaria General Municipal, o técnico/ca de su departamento que designe.
- c) Jefe o jefa del Servicio de Contratación o técnico de su departamento que designe.
- d) Concejal o Concejala Delegado/a del Área de Economía, Hacienda o técnico/ca de su departamento que designe.
- e) Concejal o concejala delegada del área de Régimen Interior, recursos Humanos
- f) Un/a trabajador/a del departamento de Secretaría, que actuará como Secretario/a del Comité Antifraude.

g) Asimismo, se prevé la asistencia, en calidad de invitados/as, de otro personal municipal, de representantes de los órganos gestores del proyecto y/o subproyecto que sean convocados según el alcance de la reunión que proceda, o cualquier otra persona que el Comité considere oportuna.

El número y especialización de los recursos humanos del grupo de trabajo antifraude propuesto es suficiente para garantizar el óptimo cumplimiento de las funciones indicadas anteriormente, considerando también tareas de soporte administrativo, para el seguimiento del canal de denuncias, enviar convocatorias, comunicar acuerdos, etc.

Se prevé una política de reemplazo en caso de ausencias prolongadas que recurrirá a la sustitución temporal de funciones esenciales; asumiendo, si es posible, el escalón superior las funciones desempeñadas por el escalón inferior. Si no fuera posible que el escalón superior asuma las funciones, éstas serán realizadas por otro puesto siguiendo el orden de la misma sección, servicio y área.

Asimismo, en el supuesto de recaer sospecha sobre algún miembro del Comité de incurrir en un posible riesgo de conflicto de intereses o fraude, serán el resto de miembros los que designen a la persona que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones.

## 6.3. PROCEDIMIENTOS





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Para el desarrollo de las funciones asignadas al comité antifraude, se han establecido una serie de procedimientos a través de una serie de sesiones previas de trabajo, especialmente dirigidas al diseño y validación del Plan antifraude de la corporación y los elementos que la componen:

- o Autodiagnóstico de la efectividad de las medidas establecidas (Anexo 1)
- o Herramienta de autoevaluación (Anexo 2)
- o Modelo de Declaración Institucional. (Anexo 3)
- o Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (Anexo 4)
- o Modelo de Código de Conducta y Principios éticos de empleados. (Anexo 5)
- o Identificación de Banderas rojas en la lucha contra el fraude. (Anexo 6)

Previamente a la validación del plan, se ha realizado un ejercicio de autodiagnóstico (Anexo 1) incluido en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, “Test conflicto de intereses, prevención del fraude y la corrupción”, a fin de establecer el grado de cumplimiento mínimo de las medidas contenidas en el plan, cuantificando cada elemento entre valores de 1 a 4, siendo ésta la que representa al cumplimiento óptimo y esperado.

Una vez redactado el Plan Antifraude, se trasladará al Pleno Municipal para su aprobación y su posterior publicación en la web del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, así como difusión entre todos los empleados públicos.

#### **6.3.1. Ejercicios de autoevaluación.**

Con carácter ordinario se establece una periodicidad anual para la celebración de sesiones, en las que se hará el ejercicio de autoevaluación del riesgo de fraude (ver apartado de herramienta de autoevaluación), revisando los riesgos específicos establecidos para el control de los distintos procesos, midiendo su impacto y la probabilidad de que ocurran, así como la eficacia de los controles establecidos para cada uno de los riesgos. Dependiendo del resultado obtenido en cada ejercicio, podrán proponer nuevos controles para garantizar en un resultado óptimo. En esta misma sesión, se revisarán el resto de herramientas establecidas en el plan y se propondrán los cambios que se consideren necesarios. En tanto el personal administrativo designado por el comité, levantará acta, recogiendo el resultado de la evaluación y cualquier otro asunto tratado en la sesión. Esta acta deberá ser aprobada y firmada por todos los miembros del comité dejando constancia de la realización del ejercicio, de las medidas y compromisos adoptados, fecha de celebración, participantes y acuerdos obtenidos.

#### **6.3.2. Reuniones extraordinarias.**





Cualquier miembro del comité podrá convocar sesión extraordinaria, ante cualquier sospecha, vulnerabilidad detectada, denuncia, propuesta de medidas correctoras o cualquier otra situación que pudiera favorecerlo, como cambios normativos, rotaciones del personal involucrado, etc.

## **7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN**

La prevención es una parte clave del sistema, puesto que evita que el conflicto de intereses, el fraude o la corrupción lleguen a producirse. Teniendo en cuenta la dificultad de probar el comportamiento fraudulento y de reparar los daños causados por el mismo, es preferible prevenir la actividad fraudulenta a tener que actuar cuando ésta ya se ha producido.

El marco normativo español constituye un potente sistema preventivo, que cubre por igual a la actuación administrativa financiada por fondos presupuestarios nacionales como a la financiada por la Unión Europea. Sin embargo, aun siendo un sistema preventivo completo, se han de adoptar determinadas medidas dentro del compromiso Ayuntamiento de Rincón de la Victoria con la protección de los intereses financieros de la Unión en el marco de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria tiene la firme determinación de actuar en contra de todo tipo de prácticas fraudulentas que pongan en peligro el logro de los objetivos definidos en sus programas. Con esta finalidad, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria deberá llevar a cabo las medidas que se detallan a continuación.

### **7.1. DIVISIÓN DE FUNCIONES EN PROCESOS DE GESTIÓN, CONTROL Y PAGO.**

Se produce un reparto claro, segregado y visible de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago.

Con carácter general, y de acuerdo con las normas jurídicas de aplicación, corresponde la gestión de los procedimientos administrativos al órgano competente por razón de la materia; el control interno, financiero y contable, a la Intervención General Municipal; y el plan anual de pagos a la Tesorería Municipal.

Se realiza, asimismo, un control externo a través de la Cámara de Cuentas de Andalucía (Órgano de Control Externo el Sector Público de Andalucía).

En este sentido, se dará publicidad a la composición de las mesas de contratación, así como de las comisiones de valoración de las subvenciones en cada uno de los expedientes o bases que se aprueben.





## 7.2. AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE.

Se ha establecido una herramienta que permite cuantificar riesgos de fraude, su impacto y su probabilidad de que ocurra, así como la eficacia de los controles atenuantes establecidos.

Esta herramienta, propone una serie de riesgos habituales, que se pueden dar durante el proceso de gestión de gasto público, si bien pueden añadirse más riesgos, así como una serie de controles para evitar cada riesgo definido, los cuales también pueden modificarse, especialmente cuando con los ya existentes, la probabilidad de riesgo siga siendo alta.

Los riesgos incluidos, son los siguientes:

1. Conflicto de interés no declarado, pago de sobornos o comisiones.
2. Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio.
3. Manipulación de procedimientos de concursos competitivos.
4. Prácticas colusorias en las ofertas. (complicidad de ofertantes u ofertantes fantasma).
5. Precios incompletos para aumentar el precio.
6. Manipulación de costes (cargos excesivos o duplicados).
7. Falta de entrega de productos convenidos o sustitución por otros de menor calidad.
8. Modificaciones de contratos en ejecución.

Esta herramienta, será utilizada en las sesiones anuales del Comité Antifraude, en las cuales además de conocer la situación actual respecto a la vulnerabilidad de los riesgos propuestos, los miembros de del comité podrán añadir nuevos riesgos detectados en el ejercicio de las funciones, así como añadir o eliminar nuevos controles atenuantes que se implementen en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

## 7.3. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.

En el marco de las medidas de prevención de fraude se precisa la articulación y la manifestación de una postura institucional firme de antifraude. Por tanto, desde el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se ha realizado la definición de una declaración de política antifraude que recoge los compromisos por parte de la entidad y los miembros municipales implicados en la ejecución de actuaciones dentro del PRTR.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Todos los miembros asumen este compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, siendo toda la actividad opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Por ello, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en sesión plenaria deberá asumir una Declaración Institucional en materia antifraude como entidad beneficiaria del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea en el marco de "NextGenerationEU". Esta declaración será publicada en la web del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

#### **7.4. PROCEDIMIENTO PARA TRATAR LOS CONFLICTOS DE INTERESES.**

Otra pieza sustancial del Plan de medidas antifraude en la fase de prevención, es la existencia y difusión de un procedimiento del conflicto de intereses, entendido como un primer indicador que puede desencadenar en una potencial situación de fraude.

Así, tal y como se recoge en la orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria ha elaborado un protocolo relativo a la prevención, detección y gestión del posible conflicto de intereses, en el cual se facilita información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses y las formas de evitarlo, así como el procedimiento a seguir en el caso de que se detecte un posible conflicto de intereses.

Este procedimiento será puesto en conocimiento de todo el personal mediante su publicación, al igual que el resto del plan, en la web municipal.

##### **7.4.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 i) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se establece como una actuación obligatoria la cumplimentación de una Declaración de ausencia de intereses (DACI) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR.

Esta declaración deberá ser cumplimentada por las personas que intervienen en la gestión de cada subproyecto tales como el responsable del órgano de contratación o concesión de la subvención, las personas que redacten los documentos de licitación, bases o convocatorias correspondientes, las personas técnicas que valoren las ofertas, solicitudes o propuestas presentadas, así como los miembros de las mesas de contratación y comisiones de valoración.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervenientes en la misma y reflejándose en el acta.

La declaración de ausencia de conflictos de intereses se realizará conforme al modelo que se adjunta en el Anexo 4 de este plan.

La obligación de cumplimentar el DACI, se hará también extensible a contratistas y en su caso subcontratistas, los cuales deberán aportar la declaración en el mismo momento de la formalización del contrato.

Las declaraciones firmadas, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría. En el caso de la detección de un posible intento de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial por parte de los participantes en un procedimiento de adjudicación de contratos o concesión de ayudas, se deberá comunicar el hecho al superior jerárquico.

#### 7.4.2. Medidas relacionadas con la detección y la gestión del conflicto de intereses.

La declaración por sí misma, no resultaría suficiente, por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento, por lo que se han establecido las siguientes medidas:

Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal que participe un procedimiento de ejecución del PRTR, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico.

Así mismo, aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en un procedimiento de contratación o de concesión de ayudas deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación o del órgano concedente de la ayuda.

Si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial, se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso al superior jerárquico (ello no significa necesariamente que la declaración inicial fuera falsa).

En todos los casos descritos, el superior jerárquico, una vez tenga conocimiento, deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan, en su caso solicitar a la persona afectada su abstención del procedimiento o, si es necesario, apartar del mismo al empleado público de que se trate mediante su recusación.





En el caso en que se haya comunicado al superior jerárquico intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación o del concedente de la ayuda para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.

En el supuesto en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya podido producido sus efectos: se aplicaría el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial.

Se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento de la unidad con funciones de control de gestión para su valoración objetiva y adopción de medidas oportunas. En su caso, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable.

#### 7.4.3. Código Ético y de Conducta de empleados públicos.

El compromiso del Ayuntamiento para hacer efectiva la integridad institucional, el buen gobierno y administración, se recoge en el Código los principios éticos y los valores de conducta, así como los deberes que vinculan a los servidores públicos en el ejercicio de sus responsabilidades.

El modelo de código de conducta de los empleados públicos se recoge en el Anexo 5, que toma como referencia el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo los principales compromisos de los empleados públicos sujetos al:

1. Desempeño de las actividades asignadas en base al ordenamiento jurídico.
2. Trato de los principios éticos de objetividad, neutralidad, honradez y respeto a la igualdad.
3. Compromiso con el uso adecuado y eficiente de los recursos.
4. Compromiso con la transparencia y uso responsable de la información.
5. Inhibición de participar en cualquier asunto en el que pueda considerarse que concurren intereses personales. Una vez validado por el Comité Antifraude, el Código Conducta se publicará en la web del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.





#### **7.4.4. Programa formativo a empleados públicos en la materia antifraude.**

Las actividades de formación pueden resultar de gran utilidad a la hora de prevenir y detectar el fraude, señalándose en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que deberán dirigirse a todos los niveles jerárquicos, implicando, no solo a los empleados y empleadas, sino a las autoridades y cargos públicos.

Se instrumentarán, a través del plan de formación dirigido al personal municipal, y especialmente a quienes directa o indirectamente participen en la gestión de estos fondos europeos, actividades orientadas al conocimiento del presente plan y de los contenidos claves para la detección y prevención del fraude y el conflicto de intereses en el uso de los fondos públicos, en aspectos tales como:

2. Cultura ética basada en valores de código de conducta establecido a nivel institucional. o Reconocimiento de situaciones de conflicto de interés.
3. Identificación de posibles riesgos de fraude.
4. Aplicación de los procedimientos y mecanismos de control previstos.
5. Conocimiento de las sanciones aplicables y las medidas de persecución.

A este programa, se le dará suficiente difusión para lograr la máxima participación. Asimismo, desde el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se fomentará un compromiso activo de participación del personal de la entidad local en los foros y charlas formativas que se puedan organizar por las Autoridades Responsables del PRTR sobre esta materia.

### **8. MEDIDAS DE DETECCIÓN.**

Una pieza clave de la estrategia de lucha contra el fraude es un robusto sistema de control y fiscalización interna de la gestión económica y financiera municipal. Hay que asegurar que los procedimientos de control interno administrativo y sobre el terreno focalizan la atención en los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos y marcadores.

Además, la simple existencia de este sistema de control servirá de elemento disuasorio a perpetración de fraudes. Para ello, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria dispondrá de medidas que se describen en los siguientes apartados.

#### **8.1. Definición de indicadores de fraude.**

Con el fin de establecer un primer nivel de control para disipar las dudas o confirmar la posibilidad de la existencia de un conflicto de intereses, irregularidad o fraude, se han establecido una serie de alertas o marcadores, que permitan al personal involucrado





focalizar su atención en las situaciones más habituales de riesgo y que además con su propia difusión, sirvan como elementos disuasorios.

En este sentido, la corporación, tomando como base las recomendaciones de la Comisión Europea, establecerá y difundirá entre el personal, un catálogo de riesgos habituales de fraude o corrupción, denominado “Banderas Rojas” (Anexo 6).

La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

En cuanto a su estructura, estas banderas rojas, se clasifican en lo que afecta a la contratación por la siguiente tipología de prácticas fraudulentas:

- a. Procedimientos amañados.
- b. Licitaciones colusorias.
- c. Conflicto de intereses.
- d. Manipulación de ofertas presentadas.
- e. Fraccionamiento del gasto.
- f. Mezcla de contratos.
- g. Carga errónea de costes.

Además de su difusión como medida preventiva, también se hace necesario que en los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de la función de control de gestión, quede documentada una lista de comprobación de las banderas rojas definidas (Anexo 6).

Lista que se pasará en las diferentes fases del procedimiento, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos por la organización. El formato propuesto para la lista de comprobación es el siguiente:

1. LISTA DE COMPROBACIÓN BANDERAS ROJAS
  1. Procedimiento (identificación del expediente).
  2. Fecha de cumplimentación.

Descripción de la bandera roja	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria?			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar
	SÍ	NO	NO APLICA		





1. Nombre, apellidos y puesto de quien la cumplimenta y firma.

### **8.2. Comprobación de bases de datos públicas.**

Otra medida complementaria de detección de fraude, es la comprobación de herramientas públicas o privadas basadas en datos, tales como plataformas de Contratación del Sector Público, Base de datos Nacional de Subvenciones, Registro Mercantil, las cuales permiten conocer la vinculación de empresas y otros actores vinculados a las concesiones de ayudas e identificar entre otras cosas a los contratistas y contratos que presentan mayores riesgos.

### **8.3. Canal abierto de denuncias.**

Además de los procedimientos internos para detectar un caso de fraude, es indispensable contar con una herramienta que permita a cualquier persona, tanto de dentro de la corporación, como externa, denunciar cualquier sospecha, que permita a al comité abrir una investigación. En definitiva, es una herramienta digital, que permite comunicar, de manera confidencial y con un sencillo formulario, las actividades y conductas supuestamente irregulares.

Este canal estará disponible en la web del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, y será responsabilidad del Comité hacer el seguimiento oportuno de las denuncias que se tramiten por el mismo. Cualquier comunicación será registrada, iniciándose una verificación previa la investigación oportuna, a efectos de determinar el tratamiento que deba darse a la misma.

No habrá una investigación, cuando la información recibida estuviera manifiestamente infundada, la descripción excesivamente genérica e inconcreta o por falta de elementos de prueba suministrados que impidan realizar una verificación razonable de la información recibida y una determinación mínima del tratamiento que deba darse a los hechos comunicados.

Se guardará total confidencialidad respecto a la identidad del denunciante, de forma que la misma no será revelada. Por tanto, en todas las comunicaciones, actuaciones de verificación o solicitudes de documentación que se lleven a cabo, se omitirán los datos relativos a la identidad de la persona que hubiera remitido la información, así como cualesquiera otros que pudieran conducir total o parcialmente a su identificación.

Asimismo, cuando el Comité Antifraude tuviera que trasladar las actuaciones a otros órganos para que por estos se tramiten los procedimientos que correspondan, será de





aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior a la documentación que se remita a esos otros órganos, salvo cuando se trate de órganos jurisdiccionales o del Ministerio Fiscal y la normativa reguladora del procedimiento judicial exija otra cosa. En este último caso, la identidad de la persona informante se comunicará únicamente a las personas u órganos a los que resulte imprescindible.

## **9. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.**

La intencionalidad es un elemento propio del fraude según el concepto recogido en la Directiva PIF. Demostrar la existencia de tal intencionalidad y, por tanto, la decisión sobre la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión, no les corresponde a los órganos administrativos sino a los órganos jurisdiccionales del orden penal que tengan que enjuiciar la conducta de que se trate.

No obstante, en el ámbito estricto de sus funciones, los órganos administrativos deben realizar, sobre la base de la documentación de que dispongan, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a dichos órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

Por tanto, desde la perspectiva de las competencias administrativas, se ha establecido un procedimiento para corregir y perseguir conductas fraudulentas.

### **9.1. Investigación de las denuncias de sospecha.**

Ante la posible existencia de una conducta susceptible de ser constitutiva de fraude o corrupción, el titular del órgano administrativo que sea responsable del procedimiento en el que se haya detectado, como primer paso deberá:

1. Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude.
2. Suspender inmediatamente el procedimiento, cuando sea posible conforme a la normativa reguladoras del mismo.
3. Elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos.
4. Trasladar el asunto, junto con un informe y la pertinente evidencia documental, al Comité Antifraude para valoración de la posible existencia de fraude.
5. Adoptar las medidas que conforme a la normativa reguladora del procedimiento deba o pueda adoptar para evitar la concurrencia de fraude.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

En el supuesto en el que los hechos sean conocidos por el órgano administrativo en cuestión, en una fase en la que todavía no hayan causado efecto, se tomarán las medidas oportunas para evitar el fraude.

Una vez que, tenga conocimiento del hecho y haya recabado toda la evidencia documental, tanto si ha tenido constancia por parte de un órgano administrativo, como a través del canal de denuncias, deberá evaluar de manera objetiva la posible existencia de fraude, para que en su caso, lo eleve formalmente, a la Autoridad de Gestión encargada del Fondo y al SNCA (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude) de la Intervención General de la Administración del Estado de irregularidades y sospechas de fraude, además de la notificación, deberá ordenar las siguientes actuaciones:

- Suspensión del procedimiento.
- Revisión de todos los proyectos que hayan podido estar expuestos a la misma situación.
- Evaluación de la incidencia de fraude y calificación como sistémico o puntual.
- Retirada de los proyectos, o partes afectadas, por el fraude.

## 9.2. Compromiso de informar.

El Comité Antifraude, será el órgano responsable de elevar formalmente el hecho presuntamente fraudulento, a las Autoridades de Gestión u Organismos Intermedios encargados de la gestión de los fondos y al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

Igualmente, se informa que además de los procedimientos establecidos en este mismo documento, cualquier ciudadano/a o empleado/a público, podrá comunicar hechos presuntamente fraudulentos al SNCA, a través del canal de denuncias externo “Infofraude”, habilitado al efecto por dicho servicio en la dirección web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

Con carácter previo a la eventual remisión de información cualquier ciudadano/a puede plantear a dicho Servicio, a través de la siguiente dirección de correo electrónico (consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es), las cuestiones que estime oportunas en relación con la forma y requisitos con los que la información debe ser remitida, el tratamiento que se dará a la misma, y, en general, cualquier aspecto relativo a la remisión de información a través del presente canal de comunicación.

A partir de la comunicación, el Comité Antifraude, quedará supeditado a las instrucciones que cualquiera de estos organismos pudiera requerir, garantizando una cooperación entre todas las autoridades implicadas en el procedimiento. Igualmente estará





obligado a la confidencialidad en el tratamiento de datos, así como a la custodia de cuantos documentos resultantes del proceso.

### **9.3. Aplicación de medidas correctoras y de persecución.**

Paralelamente al proceso de comunicación, el Comité Antifraude iniciará una “información reservada” para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

Se realizará el seguimiento del caso potencial o confirmado de fraude que pasará por el control de las investigaciones que se encuentren en curso como resultado del análisis, notificaciones y denuncias llevadas a cabo de acuerdo con los apartados precedentes.

En caso de recibir respuesta de alguno de las autoridades competentes informadas, se tomarán en consideración las pautas, medidas o recomendaciones aportadas por los mismos.

Además, cuando proceda, se tramitará la recuperación de fondos que han sido objeto de apropiación indebida, o que hayan sido vinculados con un potencial fraude o corrupción.

## **10. SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN ANTIFRAUDE.**

### **10.1. Evaluación del plan.**

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria hará un seguimiento y evaluación anual del plan de medidas antifraude con el objetivo de mantenerlo actualizado y acorde a las directrices nacionales y europeas, así como para garantizar el cumplimiento a efectos regulatorios y prácticos, e identificar aspectos de mejora.

En caso de que se detecte algún riesgo, se efectuará un seguimiento de las medidas incluidas en el plan. Así mismo, en el caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, la organización debe analizar los hechos ocurridos y determinar las modificaciones necesarias a realizarse en las estructuras y procesos de control.

### **10.2. Actualización del plan.**

Tanto en el caso de cambios en la normativa aplicable, como en la detección de supuestos incumplimientos o casos de fraude o corrupción manifiestos, será indicativo de la necesidad de la actualización del plan. En dicho caso, el Comité Antifraude propondrá, la revisión y adaptación a la realidad a través de mejoras en el Plan que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos de fraude.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

### 10.3. Comunicación y difusión de actualizaciones.

En el supuesto de que se apliquen modificaciones al plan de medidas antifraude, éstas serán recogidas en una nueva versión del documento que será publicado en la web del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

### ANEXO I

### TEST CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO			
	1	2	3	4
1. ¿Se dispone de un “Plan de medidas antifraude” que permita garantizar y declarar que, en su ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses? *				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente “Plan de medidas antifraude” en todos los niveles de ejecución? *				
PREVENCIÓN				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?*/**				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?***				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?*				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervenientes?*				
DETECCIÓN				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?***				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?****				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?*				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
CORRECCIÓN				





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?***			
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?			

**PERSECUCIÓN**

15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda? *****			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?*****			
<b>Subtotal puntos</b>			
<b>Puntos totales</b>			
<b>Puntos máximos</b>	<b>64</b>		
<b>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)</b>			

**(Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.)**

\* Para la valoración se ha tenido en cuenta la regulación interna para la gestión de los gastos financiados por el FEDER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado: comité antifraude, manuales, procedimientos, controles,..... Al no afectar al 100% del gasto municipal se pondrá la puntuación.

\*\* Adhesión declaración de la FEMP.

\*\*\* Informe resumen de control interno emitido por la Intervención General en el que se ponen de manifiesto los incumplimientos y las debilidades de la gestión municipal y Observaciones en los informes de Intervención para la corrección por los Servicios.

\*\*\*\* La implantación generalizada de la gestión de expedientes electrónicos ha hecho posible que, junto con el programa de Contabilidad, se disponga de herramientas para el control interno.

\*\*\*\*\* Desde la Intervención General se comunican los resultados del control interno al Pleno, a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800381F0A00M9W4F1Z3N9B2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20243677962 Fecha: 21/06/2024 Hora: 14:29
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 14:29:46	





## ANEXO II

### HERRAMIENTA DE AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS Y EFECTIVIDAD DE CONTROLES EN LA GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Esta herramienta de evaluación, comprende los cuatro riesgos que afectan a la ejecución del Mecanismo y con respecto a los cuales resulta preciso adoptar medidas de prevención y detección: fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación.

Adicionalmente, pueden encontrarse indicadores en la matriz que identifican situaciones o hechos que podrían encuadrarse fuera de los anteriores cuatro riesgos, o bien que podrían entenderse incluidos en estos últimos en un sentido amplio, puesto que pueden derivar, bajo determinadas circunstancias y de forma directa o indirecta, en fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.

La herramienta se revisará con una frecuencia al menos anual. Asimismo, se procederá inmediatamente a una revisión de las debilidades detectadas en el sistema y a una revisión de las partes pertinentes de la autoevaluación si concurren cualquiera de los cuatro riesgos anteriormente citados o si se producen cambios significativos (modificaciones normativas, reorganización administrativa, cambios tecnológicos, etc.) en el entorno de la entidad. En todo caso, el Ayuntamiento podrá decidir revisar su autoevaluación solo cada dos años si el nivel de los riesgos identificados es muy bajo y durante el año anterior no se informó de casos de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación.

La herramienta o matriz de riesgo recoge los posibles riesgos en función de que la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo se haya realizado a través de subvenciones (S: S.R), contratos (C: C.R) o convenios (CV: CV.R).

Para cada uno de los métodos de gestión señalados se presenta una portada en la que se recogen, a modo de resumen, los distintos riesgos y su descripción completa, detallándose después cada riesgo en su hoja correspondiente junto a un listado de posibles indicadores de riesgo y de controles propuestos de forma orientativa para cada uno de ellos:





## 1: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - SUBVENCIONES

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
S.R1	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes	No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios
S.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas
S.R5	Desviación del objeto de subvención	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida
S.R6	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.
S.R7	Falsedad documental	Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido
S.R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.
S.R9	Pérdida pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada
S.RX	<i>Incluir la denominación de riesgos adicionales...</i>	<i>Incluir la descripción de riesgos adicionales...</i>

## 2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONTRATACIÓN

### DESCRIPCIÓN DEL RIESGO





Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
C.R1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios
C.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervenientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.
C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución
C.R8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.
C.R9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada
C.RX	<i>Incluir la denominación de riesgos adicionales...</i>	<i>Incluir la descripción de riesgos adicionales...</i>

### 3: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONVENIOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

<b>CV.R1</b>	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica	Celebración de convenios para eludir un procedimiento de contratación o eludiendo los requisitos de validez de este instrumento jurídico
<b>CV.R2</b>	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para ello, o incumpliendo determinados trámites o requisitos legales.
<b>CV.R3</b>	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal
<b>CV.R4</b>	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la selección de la entidad colaboradora de derecho privado no se ha realizado siguiendo los principios establecidos
<b>CV.R5</b>	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la entidad colaboradora no garantiza la elección de proveedores a través de un proceso de concurrencia competitiva
<b>CV.R6</b>	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad
<b>CV.R7</b>	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.
<b>C.RX</b>	<i>Incluir la denominación de riesgos adicionales...</i>	<i>Incluir la descripción de riesgos adicionales...</i>

En el cuadro siguiente se identifican las denominaciones de los campos que aparecen en la portada de cada método de gestión – todos ellos encabezamientos de las columnas excepto el último – en la matriz de riesgo propuesta y su descripción (la descripción y metodología aplicar en las hojas correspondientes a cada uno de los riesgos propuestos se realizará en el apartado siguiente).

COLUMNA	DESCRIPCIÓN
<b>Referencia del riesgo</b>	Cada riesgo tiene una única referencia alfanumérica. Las letras hacen alusión al método de gestión en el que se ha identificado dicho riesgo (S.R, riesgo en subvenciones; C.R, riesgo en contratación; y CV.R, riesgo en convenios) y los números identifican una referencia secuencial (S.R1, S.R2, S.R3... C.R1, C.R2, C.R3... CV.R1, CV.R2, CV.R3...).  Se podrán añadir nuevos riesgos (S.RX, C.RX, CV.RX, etc.), creándose simultáneamente una hoja adicional para ese nuevo riesgo con la referencia que se le haya dado.
<b>Denominación del riesgo</b>	Se indica de forma escueta las características principales del riesgo. Se podrán añadir nuevas denominaciones como se ha indicado antes.
<b>Descripción del riesgo</b>	Descripción lo más detallada posible del riesgo de que se trate. Se podrán añadir nuevas descripciones como se ha indicado antes.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

¿A quién afecta este riesgo?	Este campo aparece vacío en la matriz y deberá indicarse si el riesgo afecta a la entidad decisora (ED), a la entidad ejecutora (EE), a los contratistas o subcontratistas (C), a los beneficiarios (B) o a terceros (T).
¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	Indicación de si el riesgo es interno (solo dentro de la entidad), externo (solo de forma externa a la entidad) o en colusión (más de un organismo).
Coeficiente total riesgo neto	Refleja la puntuación del riesgo total neto que ha resultado de la autoevaluación de cada uno de los riesgos identificados dentro de cada método de gestión. Esta casilla se calcula directamente al estar vinculada con los resultados obtenidos en las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.
Coeficiente total riesgo objetivo	Refleja la puntuación del riesgo total objetivo que ha resultado de la autoevaluación de cada uno de los riesgos identificados dentro de cada método de gestión. Esta casilla se calcula directamente al estar vinculada con los resultados obtenidos en las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.
Riesgo total por método de gestión	Coeficiente calculado automáticamente por la herramienta para indicar el riesgo total neto y el riesgo total objetivo por cada método de gestión. Este coeficiente únicamente pretende dar una imagen resumida de la situación que presenta la entidad frente al riesgo.

### ANEXO III

## “DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA EN MATERIA DE ANTIFRAUDE COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE “NEXTGENERATIONEU”

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria tiene la condición de *Entidad Ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* según lo dispuesto en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión de dicho Plan, en tanto le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los proyectos o subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala la obligación que tienen los Estados Miembros de *aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos* en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable en el ámbito comunitario y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

La corporación municipal quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos *principios de integridad, objetividad y honestidad*, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de la corporación municipal asumen y comparten este compromiso.

El personal del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en su carácter de empleados públicos, asumen y comparten este compromiso teniendo entre otros deberes los de “*velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres*” (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

Esta Entidad Local promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento procede a aprobar en este mismo acto su Plan Antifraude y los procedimientos y medidas que el mismo recoge para prevenir, evitar y, en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude y corrupción.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán al Comité Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación, empleados públicos y trabajadores del Ayuntamiento. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Mediante Acuerdo por el Pleno del El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, aprueba el Plan y la presente Declaración Institucional de compromiso de lucha contra el fraude.





#### ANEXO IV

### DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE “NEXTGENERATIONEU”

En el marco de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria pretende reforzar la política antifraude y prevenir los posibles conflictos de intereses en el desarrollo de los proyectos y subproyectos, la gestión de los gastos cofinanciados, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos.

Para tratar de evitar posibles conflictos de intereses, se exigirá a todas y cada una de las personas participantes en el procedimiento de contratación pública y subvención, que se lleven a cabo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que puedan suceder en conflictos de intereses en cuanto a la valoración técnica de las ofertas y demás actuaciones en el procedimiento, que declaran estar informados/as de lo siguiente y firmen bajo su responsabilidad los siguientes compromisos:

**PRIMERO-** Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.

**SEGUNDO-** Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800381F0A00M9W4F1Z3N9B2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20243677962
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 14:29:46	Fecha: 21/06/2024 Hora: 14:29





**TERCERO-** Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

**CUARTO-** Que no se encuentra/n incursión/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**QUINTO-** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comité de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**SEXTO-** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearía las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Contrato: \_\_\_\_\_ Expediente: \_\_\_\_\_  
(Nombre, apellidos y puesto de quien la cumplimenta y firma)  
Firmado electrónicamente:

## ANEXO V

### CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRINCIPIOS ÉTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA, COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE “NEXTGENERATIONEU”

El ordenamiento jurídico español recoge una serie de normas a las que deben atenerse en el ejercicio de sus funciones los miembros, altos cargos y empleados públicos de las distintas administraciones; aplicables por lo tanto al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Para su conocimiento se recogen a continuación extractos de tales normas de forma que queden compendiados en un único documento los artículos de mayor relevancia en lo que a la conducta en el ejercicio de sus funciones se refiere, sin perjuicio de que tales normas sean aplicables en su totalidad y sin perjuicio de la aplicabilidad del resto de normas vigentes en la materia aun cuando no hayan sido recogidas en el presente documento.

Las normas aplicables son las siguientes:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, y de Declaración de actividades, Bienes, intereses y retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos





## 1) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno otorga rango de Ley a los principios éticos y de actuación que deben regir la labor de los miembros del Gobierno y altos cargos y asimilados de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales. Igualmente, se clarifica y refuerza el régimen sancionador que les resulta de aplicación, en consonancia con la responsabilidad a la que están sujetos.

Este sistema busca que los ciudadanos cuenten con servidores públicos que ajusten sus actuaciones a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y, sobre todo, de responsabilidad. Para cumplir este objetivo, la Ley consagra un régimen sancionador estructurado en tres ámbitos, uno de ellos, las infracciones en materia de conflicto de intereses.

### TÍTULO II

#### **Buen gobierno**

##### **Artículo 25. Ámbito de aplicación.**

1. En el ámbito de la Administración General del Estado las disposiciones de este título se aplicarán a los miembros del Gobierno, a los Secretarios de Estado y al resto de los altos cargos de la Administración General del Estado y de las entidades del sector público estatal, de Derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquella.

A estos efectos, se considerarán altos cargos los que tengan tal consideración en aplicación de la normativa en materia de conflictos de intereses.

2. Este título será de aplicación a los altos cargos o asimilados que, de acuerdo con la normativa autonómica o local que sea de aplicación, tengan tal consideración, incluidos los miembros de las Juntas de Gobierno de las Entidades Locales.

3. La aplicación a los sujetos mencionados en los apartados anteriores de las disposiciones contenidas en este título no afectará, en ningún caso, a la condición de cargo electo que pudieran ostentar.

##### **Artículo 26. Principios de buen gobierno.**





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

1. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este título observarán en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.

2. Asimismo, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1. Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.
2. Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
3. Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.
4. Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
5. Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.
6. Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.
7. Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1. Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.
2. Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.
3. Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
4. Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.
5. No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
6. No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia





institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.

7. Desempeñarán sus funciones con transparencia.
  8. Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.
  9. No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.
3. Los principios establecidos en este artículo informarán la interpretación y aplicación del régimen sancionador regulado en este título.

#### ***Artículo 27. Infracciones y sanciones en materia de conflicto de intereses.***

El incumplimiento de las normas de incompatibilidades o de las que regulan las declaraciones que han de realizar las personas comprendidas en el ámbito de este título será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de conflictos de intereses de la Administración General del Estado y para el resto de Administraciones de acuerdo con su propia normativa que resulte de aplicación.

#### **2) Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.**

De esta ley no se transcribe ningún precepto en concreto porque recoge obligaciones de información de los poderes públicos y no del personal al servicio de la Administración Pública. No obstante, constituye un marco de actuación para éstos.

#### **3) Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.**

Un alto cargo, por la responsabilidad que conlleva y la relevancia de las funciones que desempeña, sólo puede ser ejercido por personas que, constatada su competencia personal y profesional, respeten el marco jurídico que regule el desarrollo de su actividad. En este sentido, esta ley aclara, refuerza y amplía dicho marco jurídico con vistas a garantizar que el ejercicio del cargo se realice con las máximas condiciones de transparencia, legalidad y ausencia de conflictos entre sus intereses privados y los inherentes a sus funciones públicas.

#### ***Artículo 3. Ejercicio del alto cargo.***

1. El ejercicio del alto cargo queda sometido a la observancia, además de a las disposiciones de buen gobierno recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, especialmente a los siguientes principios:

- a) Interés general: servirán con objetividad a los intereses generales.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

b) Integridad: actuarán con la debida diligencia y sin incurrir en riesgo de conflictos de intereses.

c) Objetividad: adoptarán sus decisiones al margen de cualquier factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares, o cualesquiera otras que puedan estar en colisión con este principio.

d) Transparencia y responsabilidad: adoptarán sus decisiones de forma transparente y serán responsables de las consecuencias derivadas de su adopción.

e) Austeridad: gestionarán los recursos públicos con eficiencia y racionalizando el gasto.

2. Los principios enunciados en el apartado anterior informarán la normativa aplicable al ejercicio de las funciones y la actividad de los altos cargos. Servirán asimismo de criterios interpretativos a la hora de aplicar las disposiciones sancionadoras. Su desarrollo y las responsabilidades inherentes a su eventual incumplimiento se regularán por las normas vigentes sobre buen gobierno en su correspondiente ámbito de aplicación.

## TÍTULO II

### **Régimen de conflictos de intereses y de incompatibilidades**

#### **Artículo 11. Definición de conflicto de intereses.**

1. Los altos cargos servirán con objetividad los intereses generales, debiendo evitar que sus intereses personales puedan influir indebidamente en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

2. Se entiende que un alto cargo está incurso en conflicto de intereses cuando la decisión que vaya a adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15, pueda afectar a sus intereses personales, de naturaleza económica o profesional, por suponer un beneficio o un perjuicio a los mismos. Se consideran intereses personales:

- a) Los intereses propios.
- b) Los intereses familiares, incluyendo los de su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- c) Los de las personas con quien tenga una cuestión litigiosa pendiente.
- d) Los de las personas con quien tengan amistad íntima o enemistad manifiesta.
- e) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que el alto cargo haya estado vinculado por una relación laboral o profesional de cualquier tipo en los dos años anteriores al nombramiento.





f) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que los familiares previstos en la letra b) estén vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier tipo, siempre que la misma implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración.

***Artículo 12. Sistema de alerta para la detección temprana de conflictos de intereses.***

1. Los altos cargos deben ejercer sus funciones y competencias sin incurrir en conflictos de intereses y, si considera que lo está, debe abstenerse de tomar la decisión afectada por ellos.

2. Los altos cargos que tengan la condición de autoridad se abstendrán de intervenir en el procedimiento administrativo correspondiente cuando, por afectar a sus intereses personales, definidos en el artículo 11, concurren las causas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrán ser recusados en los términos previstos en la mencionada ley. La Oficina de Conflictos de Intereses, de acuerdo con la información suministrada por el alto cargo en su declaración de actividades y, en su caso, la que pueda serle requerida, le informará de los asuntos o materias sobre los que, con carácter general, deberá abstenerse durante el ejercicio de su cargo.

3. Los órganos, organismos o entidades en los que presten servicios altos cargos que no tengan la condición de autoridad deben aplicar procedimientos adecuados para detectar posibles conflictos de interés y para que, cuando estén incurso en estos conflictos, se abstengan o puedan ser recusados de su toma de decisión. Estos procedimientos y el resultado de su aplicación deberán ser comunicados anualmente a la Oficina de Conflictos de Intereses.

4. La abstención del alto cargo se producirá por escrito y se notificará a su superior inmediato o al órgano que lo designó. En todo caso, esta abstención será comunicada por el alto cargo en el plazo de un mes al Registro de Actividades de altos cargos para su constancia. En caso de que la abstención se produjera durante la reunión de un órgano colegiado, su constancia en acta equivaldrá a la comunicación al superior inmediato o al órgano que lo designó. La comunicación al Registro de Actividades de altos cargos será realizada por el secretario del órgano colegiado.

5. El alto cargo podrá formular en cualquier momento a la Oficina de Conflictos de Intereses cuantas consultas estime necesarias sobre la procedencia de abstenerse en asuntos concretos. Real Decreto 1208/2018, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrollan los títulos Preliminar, II y III de la Ley 3/2015, de 30-3-2015, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

***Artículo 5. Declaración para la abstención del alto cargo.***





La abstención del alto cargo a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, se realizará de conformidad con los modelos aprobados al efecto.

Si la abstención se produjera durante la reunión de un órgano colegiado, dicha abstención constará en acta y será comunicada por el secretario del órgano colegiado en el plazo de un mes al Registro de Actividades, de conformidad con los modelos aprobados al efecto.

En la Orden TFP/2/2020, de 8 de enero, por la que se determina la fecha a partir de la cual será efectiva la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con la Oficina de Conflictos de Intereses en los procedimientos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1208/2018, de 28 de septiembre; y por la que se aprueban los modelos de declaraciones, comunicaciones y documentos electrónicos se recogen los siguientes modelos:

- Modelo 8. Abstención en procedimientos administrativos.
- Modelo 9. Abstención en órganos colegiados.

#### 4) Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público: Sección 4ª. Abstención y recusación

##### **Artículo 23. Abstención.**

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.





d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

#### **Artículo 24. Recusación.**

1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.

4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

**5) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público:**

#### **CAPÍTULO VI. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta**

#### **Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.**





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes. Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

#### ***Artículo 53. Principios éticos***

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomiendan y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

#### ***Artículo 54. Principios de conducta.***

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.





6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

## 6) Ley 53/1984, de 26 de diciembre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (última modificación: noviembre de 2015).

La regulación de las incompatibilidades contenida en esta Ley parte, como principio fundamental, de la dedicación del personal al servicio de las Administraciones Públicas a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el propio servicio público, respetando el ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

### **Artículo 1. [Principios generales]**

1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma. (...)

2. Además, no se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales, o que resulte de la aplicación de arancel ni ejercer opción por percepciones correspondientes a puestos incompatibles. (...)





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

## ANEXO VI

### BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE "NEXTGENERATIONEU"

En el marco de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en adelante PRTR orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, se pretende reforzar la política antifraude y la prevención de los posibles conflictos de intereses en el desarrollo de los proyectos y subproyectos, la gestión de los gastos cofinanciados, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos. Para tratar de detectar los posibles riesgos de fraude se han definido señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal implicado en la posición de detectarlos.

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial. Las banderas rojas más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas, son las siguientes:

#### EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA:

A	PLIEGOS AMAÑADOS A FAVOR DE UN LICITADOR
1	Se ha presentado una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo
2	Existe una similitud constatable entre los pliegos del procedimiento de contratación y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario
3	Se han recibido quejas en este sentido por parte de licitadores
4	Los pliegos del procedimiento de contratación incluyen prescripciones que distan de las aprobadas en procedimientos previos similares
5	Los pliegos incorporan cláusulas inusuales o poco razonables





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

6	Se está definiendo por el poder adjudicador una marca concreta en lugar de un producto genérico
7	Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas
<b>B</b>	<b>COLUSIÓN EN LA LICITACIÓN</b>
8	El resultado de la licitación conlleva a la adjudicación del contrato a una oferta excesivamente alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria o con precios de referencia del mercado
9	Todas las ofertas presentadas incluyen precios elevados de forma continuada. Constataría: Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados
10	Ante la presencia de nuevos licitadores las ofertas bajan considerablemente
11	Los adjudicatarios turnan su participación por región, tipo de trabajo, tipo de obra, etc. Constataría: Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado
12	Existen subcontratistas que participaron en la licitación
13	Existen patrones de ofertas inusuales (ej: se oferta exactamente el presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, etc.)
14	Evidencia de conexiones entre licitadores (ej: domicilios comunes, personal, números de teléfono, etc.)
15	Comunica el contratista a subcontratistas que también participan como licitadores
16	Competen siempre ciertas compañías y otras nunca lo hacen
17	Existen licitadores ficticios
18	Evidencia de que ciertos licitadores intercambian información, obteniendo así acuerdos informales
19	Mayor probabilidad de colusión en determinados sectores: pavimentación asfáltica, construcción de edificios, dragado, equipos eléctricos, techo, eliminación de residuos,...
<b>C</b>	<b>CONFLICTO DE INTERESES</b>
20	Se favorece a un contratista o vendedor en concreto, sin explicación alguna o con carácter inusual y/o existe un comportamiento inusual por parte de un funcionario/empleado para obtener información sobre un procedimiento de licitación del que no está a cargo
21	Algún miembro del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que participa en la licitación de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el citado organismo de adjudicación
22	Existe alguna vinculación familiar entre un funcionario/empleado del órgano de contratación y algún licitador
23	Se producen reiteraciones en las adjudicaciones a favor de un mismo licitador
24	Se aceptan altos precios y trabajos de baja calidad
25	No se presenta DACI por los funcionarios/empleados encargados de la contratación o se hace de forma incompleta
26	El funcionario/empleado encargado de la contratación no acepta un ascenso que supone abandonar los procesos de contratación





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

<b>27</b>	Hace negocios propios el funcionario/empleado participante en la contratación
<b>28</b>	Existe relación social más allá de lo estrictamente profesional entre un funcionario/empleado que participa en el proceso de contratación y un proveedor de servicios o productos
<b>29</b>	Inexplicablemente se ha incrementado la riqueza o el nivel de vida del funcionario/empleado participante en la contratación
<b>D</b>	<b>MANIPULACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS</b>
<b>30</b>	Han existido quejas (denuncias, reclamaciones, etc.) de licitadores
<b>31</b>	Existe una falta de control e/o inadecuación de los procedimientos de licitación
<b>32</b>	Hay indicios que evidencien cambios en las ofertas después de la recepción de éstas
<b>33</b>	Existen ofertas que han sido excluidas por la existencia de errores
<b>34</b>	Hay licitadores capacitados que han sido descartados por razones dudosas
<b>35</b>	Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aun así se sigue con el procedimiento, sin declararse desierto. O bien, se ha declarado desierto el procedimiento y vuelve a convocarse a pesar de recibir ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos
<b>E</b>	<b>FRACTONAMIENTO DEL GASTO</b>
<b>36</b>	Se aprecian dos o más adquisiciones con objeto similar efectuadas a favor de idéntico adjudicatario, con la única finalidad de no utilizar procedimientos con mayores garantías de concurrencia
<b>37</b>	Las compras se han separado injustificadamente, ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta
<b>38</b>	Existen compras secuenciales por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones
<b>F</b>	<b>MEZCLA DE CONTRATOS</b>
<b>39</b>	Hay facturas similares presentadas en diferentes trabajos o contratos
<b>40</b>	El contratista factura más de un trabajo en el mismo periodo de tiempo
<b>G</b>	<b>CARGA ERRÓNEA DE COSTES</b>
<b>41</b>	Las cargas laborales son excesivas o inusuales
<b>42</b>	Las cargas laborales son incompatibles con la situación del contrato
<b>43</b>	Hay cambios aparentes en las hojas de control de tiempos
<b>44</b>	Inexistencia de hojas de control de tiempos
<b>45</b>	Hay costes materiales idénticos imputados a más de un contrato
<b>46</b>	Se imputan costes indirectos como costes directos

**EN LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES:**





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

A	LIMITACIÓN DE LA CONCURRENCIA
1	Falta de la suficiente difusión a las bases reguladoras/convocatoria, incumpliéndose los principios de publicidad y transparencias. Se puede producir, entre otros, por el incumplimiento de los medios obligatorios establecidos en la LGS y/o en otros medios de difusión
2	Falta una definición clara en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones
3	Inobservancia de los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes
4	Se produce la ausencia de publicación de los baremos en los Boletines Oficiales correspondientes cuando resulten aplicables a subvenciones concedidas
5	El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores. Incumplimiento de los artículos 31.3 y 29.7 de la LGS
B	TRATO DISCRIMINATORIO EN LA SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES
6	Se incumplen los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios. No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios
C	CONFLICTOS DE INTERÉS EN EL COMITÉ DE EVALUACIÓN
7	Se ha influido de forma deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios, favoreciendo a alguno de ellos, dando un trato preferente, o presionando a otros miembros del comité
D	INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO
8	Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea
E	DESVIACIÓN DEL OBJETO DE SUBVENCIÓN
9	Inobservancia de la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario o falta de ejecución
F	INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ADICIONALIDAD
10	Existe un exceso en la cofinanciación de las operaciones
11	Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto
12	Falta documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (ejemplos: convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.)
13	Falta el carácter de finalista de la financiación aportada por terceros, no existiendo un criterio de reparto de la misma
14	Inexistencia de un control de los gastos e ingresos por proyecto por parte del beneficiario
15	Inexistencia de un control de los hitos y/u objetivos asignados al proyecto por parte del beneficiario
G	FALSEDAD DOCUMENTAL
16	Se constata la existencia de documentos o declaraciones falsas presentadas por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección. Dicha falsedad puede versar sobre: declaraciones firmadas, información financiera, compromisos, etc., induciendo a error al comité de evaluación





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

17	Se ha manipulado el soporte documental de justificación de los gastos
H	<b>INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA NACIONAL Y COMUNITARIA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD</b>
18	Se han incumplido los deberes de información y comunicación. Especialmente las obligaciones contenidas en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos
I	<b>PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA</b>
19	El organismo ha obviado la correcta documentación de la operación que permitiría garantizar la pista de auditoría
20	La convocatoria elude la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la operación
21	Falta en la convocatoria una definición clara y precisa de los gastos elegibles
22	Falta en la convocatoria el método de cálculo de costes que debe aplicarse en los proyectos

**EN ENCARGOS:**

A	<b>EJECUCIÓN IRREGULAR DE LA ACTIVIDAD. Especialmente al ser SUBCONTRATADA</b>
1	Se ha subcontratado la actividad a realizar y los servicios o bienes entregados están por debajo de la calidad esperada
2	La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores
3	La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de subcontratación
4	Los trabajos que han sido subcontratados no cumplen con la cualificación de la mano de obra que sería adecuada
5	Se describen de forma inexacta las actividades que tienen que realizar los subcontratistas
6	Se incumplen por parte de los subcontratistas las obligaciones de información y comunicación
7	Se incumplen por parte de los subcontratistas las medidas de elegibilidad del gasto
8	El subcontratista no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría

La Comisión con 9 votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 PMP y 1 Vox) y 2 abstenciones (1 IU Andalucía y 1 Podemos), dictamina favorable la propuesta y el PLAN MEDIDAS ANTIFRAUDE DE RINCON DE LA VICTORIA presentados.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20230223&punto=3>

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes aprueba el dictamen anteriormente trascrito así como el siguiente Manifiesto Institucional:





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

## MANIFIESTO INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA EN MATERIA DE ANTIFRAUDE COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE "NEXTGENERATIONEU"

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria tiene la condición de Entidad Ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según lo dispuesto en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión de dicho Plan, en tanto le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los proyectos o subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable en el ámbito comunitario y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La corporación municipal quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de la corporación municipal asumen y comparten este compromiso.

El personal del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en su carácter de empleados públicos, asumen y comparten este compromiso teniendo entre otros deberes los de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

Esta Entidad Local promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento procede a aprobar en este mismo acto su Plan Antifraude y los procedimientos y medidas que el mismo recoge para prevenir, evitar y, en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude y corrupción.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán al Comité Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación, empleados públicos y trabajadores del Ayuntamiento. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Mediante Acuerdo por el Pleno del El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, aprueba el Plan y la presente Declaración Institucional de compromiso de lucha contra el fraude.

Rincón de la Victoria 23 de febrero de 2023 Fdo.: D. Borja Ortiz Moreno, Portavoz PP; Fdo.: Dª. Mª Victoria Ruiz Postigo, Portavoz PSOE; Fdo.: Dª. Mª del Carmen Cañizares Ruiz, Portavoz Por Mi Pueblo; Fdo.: Dª. Clara Isabel Perles Jiménez, Portavoz Ciudadanos; Fdo.: Dª. Rocío Calderón Muñoz, Portavoz IU Andalucía; Fdo.: Dª. Rosa Ramada Guillen, Portavoz PODEMOS Rincón de la Victoria; Fdo.: D. José Antonio Rodríguez Díaz, Portavoz VOX.

**PUNTO Nº 3.-APROBACION INICIAL REGLAMENTO DE USO DE AERONAVES PILOTADAS POR CONTROL REMOTO POR EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE 2512/2023)**

Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa, procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

Se da cuenta de la siguiente,

**"PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Resultando el uso cada vez más extendido de aeronaves pilotadas por control remoto, también conocidas como “*drones* o *RPAS (Remotely Piloted Aircraft Systems)*”, y su potencial uso en actividades de vigilancia y protección propias de la Policía Local de Rincón de la Victoria, se considera necesario y procedente establecer un procedimiento en el que se regulen los vuelos de dichas aeronaves, enmarcado dentro de la normativa estatal que regula el uso de los mismos, en concreto de conformidad con el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto, y dentro de las funciones de Policía Local establecidas por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El citado Real Decreto 1036/2017 en su artículo 3 establece exclusiones parciales para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, estableciendo que las operaciones realizadas por estos serán, en todo caso, conforme a las condiciones establecidas en el Reglamento de uso de *drones* o *RPAS*, de modo que no se ponga en peligro a otros usuarios del espacio aéreo y a las personas y bienes subyacentes.

De conformidad con dicho Real Decreto, las operaciones de los sistemas de aeronaves pilotadas por control remoto se ajustarán a lo establecido por el organismo público responsable de la prestación del servicio o realización de la actividad, lo que conlleva que con carácter previo y preceptivo se apruebe por el Ayuntamiento la correspondiente norma de carácter reglamentaria.

Siendo necesario el uso de estas nuevas tecnologías en el desempeño de las labores de policía, el uso de *drones* va a permitir al Cuerpo de Policía Local de Rincón de la Victoria llevar a cabo sus funciones de policía con más eficiencia y eficacia, dada la versatilidad de los *drones* para labores, por ejemplo, de vigilancia y prevención. Con la aprobación de esta norma se pretende introducir el uso por parte del Cuerpo de Policía Local de aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS), comúnmente denominadas “*drones*”.

Visto el informe jurídico de la Secretaría General de 20 de febrero de 2023 que contiene la legislación aplicable y el fundamento jurídico de su contenido, en uso de las facultades que me confiere el art. 21.a) de la ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y conforme a lo establecido en el art. 49 de la misma, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto por el Cuerpo de la Policía Local de Rincón de la Victoria





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

TERCERO.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto por el Cuerpo de la Policía Local de Rincón de la Victoria en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el período de exposición pública.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 20/2/2023 **EL ALCALDE-PRESIDENTE**, Fdo.: Don José Francisco Salado Escaño.

Por la Secretaría General con fecha 20/2/2023 se ha emitido el siguiente informe:

“Por el presente se procede a la emisión de informe jurídico por esta Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el art.3.3.d.1º del RD 128/18, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre el siguiente asunto:

ASUNTO: Incoación del procedimiento de aprobación del Reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto por el Cuerpo de la Policía Local de Rincón de la Victoria.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El proyecto del Reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto por el Cuerpo de la Policía Local de Rincón de la Victoria tiene su fundamento esencialmente en el art. 140 de la Constitución Española que garantiza la autonomía de los Municipios. La presente potestad reglamentaria viene reconocida a los Entes Locales en el art.4.1.a de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), y se fundamenta igualmente en el art.128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Desde el punto de vista sectorial, la habilitación para el ejercicio de esta potestad reglamentaria por esta Administración Local viene establecida en el artículo 3.2 del Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto, el cual establece que, sin perjuicio de la sujeción a las disposiciones a que se refiere el artículo 20.2 (que establece las reglas aplicables para la utilización del espacio aéreo por las aeronaves pilotadas por control remoto) y de las obligaciones de notificación de





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

accidentes e incidentes graves, estas operaciones se realizarán, en todo caso, conforme a las condiciones establecidas en los protocolos adoptados al efecto por el organismo público responsable de la prestación del servicio o realización de la actividad y, en el caso de las funciones de policía atribuidas a las policías locales, en los respectivos Reglamentos de Policías Locales, de modo que no se ponga en peligro a otros usuarios del espacio aéreo y a las personas y bienes subyacentes. Las operaciones de los sistemas de aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS) en el ejercicio de estas actividades se ajustarán a lo establecido por el organismo público responsable de la prestación del servicio o realización de la actividad, lo que conlleva con carácter previo y preceptivo la aprobación por el Ayuntamiento de la correspondiente norma de carácter reglamentaria.

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo ha supuesto una evolución favorable hacia la sustantividad propia de las Potestades Reglamentarias y Sancionadoras de los Municipios, conducentes a una interpretación de los preceptos aplicables favorable a la autonomía local que consagran los artículos 137 y 140 de la Constitución, los cuales deben ser interpretados de acuerdo con el artículo 3.1 de la Carta Europea de Autonomía Local, de tal modo que esta autonomía suponga una capacidad efectiva de ordenar los asuntos públicos.

El objeto del Reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto (*“drones”*) por el Cuerpo de la Policía Local de Rincón de la Victoria es establecer las normas aplicables a las operaciones aéreas de Policía realizadas mediante dichas aeronaves pilotadas por control remoto, consiguiendo con ello que el Cuerpo de Policía Local lleve a cabo sus funciones de policía con más eficiencia y eficacia.

Por todo ello, dicha potestad de carácter reglamentaria de esta Administración Local debe ser puesta en colación con la competencia propia que en materia de Policía Local ejerce este Municipio de conformidad con el artículo 25.2.f) LRBRL así como el artículo 9.14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

**SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento de elaboración de la presente norma de carácter reglamentario ha sido sometido a consulta pública previa a través del portal web del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria. Todo ello, a los efectos de incrementar la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración de normas reglamentarias. Sin perjuicio de la publicidad de dicha consulta pública previa y por tanto una mayor transparencia por esta Administración Pública en el proceso de elaboración de la norma reglamentaria de referencia, en el presente procedimiento reglamentario puede omitirse de dicho trámite de consulta pública de conformidad con el párrafo segundo del artículo 133.4 de dicha norma legal, el cual establece que podrá omitirse la consulta pública cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. El objeto del presente Reglamento como se expuso anteriormente es establecer las normas





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

aplicables al uso de aeronaves pilotadas por control remoto (“drones”) la Policía Local de Rincón de la Victoria, por ello no conlleva efectos directos o indirectos sobre la actividad económica de las personas físicas y jurídicas de este Municipio ni tampoco conlleva obligaciones ni prestaciones sobre los mismos, por lo que no sería preceptivo el cumplimiento de la consulta pública previa.

TERCERO.- El Reglamento consta de 19 artículos, que se estructuran en cuatro Capítulos y dos Disposiciones Finales.

CUARTO.- El procedimiento para su aprobación es el establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, que consiste:

- e) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el [Tablón de Edictos Electrónico](#) de la Sede Electrónica del Ayuntamiento así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. De conformidad con el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el texto de la versión sometida a aprobación inicial por el Pleno deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

- e) Publicar la aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La competencia para la aprobación corresponde al Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto en el art.22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el art.50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, requiriendo mayoría simple para su aprobación, toda vez que no se encuentra incluido dentro de las materias que requieren mayoría absoluta del numero legal de miembros de la Corporación de conformidad con el art.47.2 de dicha norma legal.

Este es mi informe sobre el asunto planteado que, como siempre, someto a cualquier otro fundado en derecho. No obstante, Vd. Con su superior criterio decidirá.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. **EL SECRETARIO GENERAL**, Fdo.: Don Miguel Berbel García.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20230223&punto=4>





El Pleno de la Corporación por mayoría de 11 votos a favor (8 PP, 1 PMP y 2 Cs) y 9 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox) de conformidad con la propuesta anteriormente trascrita aprueba inicialmente el Reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto por el Cuerpo de la Policía Local de Rincón de la Victoria, cuyo contenido literal es el siguiente:

### **REGLAMENTO DE USO DE AERONAVES PILOTADAS POR CONTROL REMOTO POR EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE RINCÓN DE LA VICTORIA.**

*La extensión del término municipal de Rincón de la Victoria, 28,46 km2, la diseminación de los núcleos de viviendas en su zona rural, amplias zonas forestales y el aumento de la población, hacen que sea aconsejable la incorporación de nuevos medios técnicos que, junto a los medios humanos disponibles, incrementen y mejoren la seguridad ciudadana.*

*El uso de drones va a permitir al Cuerpo de Policía Local llevar a cabo sus funciones de policía con más eficiencia y eficacia, dada la versatilidad de los RPAS para labores, por ejemplo, de vigilancia y prevención. Con la aprobación de esta norma se pretende introducir el uso de aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS), comúnmente denominadas "drones", por parte del Cuerpo de Policía Local en su labor diaria.*

*En virtud de lo expuesto en el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto, por el que se modifican el Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del Aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea, en concreto en su artículo 3, que establece:*

- 1. Para la realización de operaciones aéreas especializadas de formación práctica de pilotos remotos, a las organizaciones de producción que reúnan los requisitos previstos en el artículo 15.3 y 4, y a las organizaciones de formación, no les será exigible lo dispuesto en los artículos 28 y 39.*
- 2. A las operaciones de policía atribuidas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, y normativa concordante, a las operaciones de aduanas, a las de vigilancia del tránsito viario realizadas directamente por la Dirección General de Tráfico, y a las operaciones realizadas por el Centro Nacional de Inteligencia, únicamente les será de aplicación lo dispuesto en los capítulos I y II, estando en cuanto a la prohibición de sobrevuelo de las instalaciones prevista en el artículo 32 a las funciones que, en relación con dichas instalaciones, correspondan a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Servicio de Vigilancia Aduanera, a la Dirección General de Tráfico, o al Centro Nacional de Inteligencia.*





*Sin perjuicio de la sujeción a las disposiciones a que se refiere el artículo 20.2 y de las obligaciones de notificación de accidentes e incidentes graves conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) nº 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, sobre investigación y prevención de accidentes e incidentes en la aviación civil y por el que se deroga la Directiva 94/56/CE, estas operaciones se realizarán, en todo caso, conforme a las condiciones establecidas en los protocolos adoptados al efecto por el organismo público responsable de la prestación del servicio o realización de la actividad y, en el caso de las funciones de policía atribuidas a las policías locales, en los respectivos Reglamentos de Policías Locales, de modo que no se ponga en peligro a otros usuarios del espacio aéreo y a las personas y bienes subyacentes.*

*Además, las operaciones de los sistemas de aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS) en el ejercicio de estas actividades se ajustarán a lo establecido por el organismo público responsable de la prestación del servicio o realización de la actividad que, en todo caso, será responsable de:*

- *Autorizar la operación.*
- *Establecer los requisitos que garanticen que los pilotos remotos y, en su caso, los observadores, cuentan con la cualificación adecuada para realizar las operaciones en condiciones de seguridad que, en todo caso, deberán respetar los mínimos establecidos en los artículos 33.1 y 38.*
- *Asegurarse de que la operación puede realizarse en condiciones de seguridad y cumple el resto de los requisitos exigibles conforme a lo previsto en este apartado.*

*En el ejercicio de esta habilitación normativa, este reglamento establece las condiciones y protocolos en los que el Cuerpo de Policía Local de Rincón de la Victoria deberá realizar las operaciones aéreas con aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS o Drones) en el ejercicio de sus funciones atribuidas por la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y por la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, siendo el máximo responsable de las mismas el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en cuanto a su condición de Operador.*

## **CAPÍTULO I**

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto**

*Este reglamento tiene por objeto establecer las normas de aplicables a las operaciones aéreas de Policía mediante aeronaves pilotadas por control remoto, atribuidas por la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de*





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Seguridad y por la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, al Cuerpo de Policía Local de Rincón de la Victoria. Por tanto, las aeronaves pilotadas por control remoto utilizadas por el Cuerpo de la Policía Local de Rincón de la Victoria en funciones de Policía tendrán la consideración de aeronaves de Estado en virtud de lo establecido en el artículo 3, apartado b, del Convenio de Aviación Civil Internacional de 1944 (Convenio de Chicago), en el artículo 14 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y en el artículo 1.1 del Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se establece el Reglamento de Circulación Aérea.

### **Artículo 2. Ámbito territorial**

El presente reglamento es de aplicación en el término municipal de Rincón de la Victoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía.

Pilotos y RPAS podrán actuar fuera de su término municipal cuando sean requeridos para ello por la autoridad competente en las situaciones de emergencia que reglamentariamente se establezcan y siempre con la autorización de sus Alcaldes respectivos.

### **Artículo 3. Régimen jurídico**

Sin perjuicio de su sometimiento a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, el uso de RPAS por el Cuerpo de Policía Local se ajustará a lo establecido en los Capítulos I y II del Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto, y que modifica el Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del Aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea.

Lo dispuesto en este Reglamento se entiende sin perjuicio del cumplimiento de otros requisitos y la obtención de las autorizaciones, permisos o licencias que sean exigibles conforme a la normativa en materia aeronáutica y la normativa medioambiental, que resulten de aplicación.

### **Artículo 4. Requisitos generales de uso de las aeronaves pilotadas por control remoto.**

Sin perjuicio del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en este reglamento, el uso de aeronaves pilotadas por control remoto por parte del Cuerpo de Policía Local de Rincón de la Victoria requerirá, en todo caso, que su diseño y características permitan al piloto intervenir en el control del vuelo, en todo momento.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

*El piloto remoto será, en todo momento, el responsable de detectar y evitar posibles colisiones y otros peligros.*

### **Artículo 5. Definiciones**

*A los efectos de este reglamento, se entenderá por:*

1. *Aeronave pilotada por control remoto (RPA): Aeronave no tripulada, dirigida a distancia desde una estación de pilotaje remoto.*
2. *Condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC): Condiciones meteorológicas expresadas en términos de visibilidad, distancia de las nubes y techo de nubes, iguales o mejores a las establecidas en SERA.5001 del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 923/2012 de la Comisión, de 26 de septiembre de 2012, por el que se establecen el reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea, y por el que se modifican el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1035/2011 y los Reglamentos (CE) nº 1265/2007, (CE) nº 1794/2006, (CE) nº 730/2006, (CE) nº 1033/2006 y (UE) nº 255/2010 (en adelante Reglamento SERA), y normativa de desarrollo y aplicación.*
3. *Detectar y evitar: Capacidad de ver, captar o descubrir la existencia de tránsito en conflicto u otros peligros y adoptar las medidas apropiadas conforme a las reglas del aire.*
4. *Estación de pilotaje remoto: Componente de un sistema de aeronave pilotada por control remoto (RPAS) que contiene los equipos utilizados para pilotar la aeronave.*
5. *NOTAM: Aviso distribuido por medio de telecomunicaciones que contiene información relativa al establecimiento, condición o modificación de cualesquiera instalaciones, servicios, procedimientos o peligros aeronáuticos que es indispensable conozca oportunamente el personal que realiza operaciones de vuelo.*
6. *Masa máxima al despegue (MTOW): Máxima masa, incluyendo la carga de pago y el combustible o las baterías en caso de motores eléctricos, para la que el fabricante ha establecido que la aeronave puede realizar la maniobra de despegue con seguridad, cumpliendo con todos los requisitos de certificación, cuando proceda ésta, o, en otro caso, teniendo en cuenta la resistencia estructural de la aeronave u otras limitaciones.*
7. *Observador: Persona designada por el operador que, mediante observación visual de la aeronave pilotada por control remoto (RPA), directa y sin ayudas que no sean lentes correctoras o gafas de sol, ayuda al piloto en la realización segura del vuelo.*
8. *Organizaciones de formación: Organización conforme al anexo VII del Reglamento (UE) nº 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011 (ATO),*





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

*escuela de ultraligeros, escuela de vuelo sin motor, o aquellas organizaciones de formación de pilotos remotos habilitadas por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.*

**9. Operación dentro del alcance visual del piloto (V-LOS, por sus siglas en inglés «Visual Line of Sight»):** Operación en que el piloto mantiene contacto visual directo con la aeronave pilotada por control remoto (RPA), sin la ayuda de dispositivos ópticos o electrónicos que no sean lentes correctoras o gafas de sol.

**10. Operación dentro del alcance visual extendido (E-VLOS, por sus siglas en inglés «Extended Visual Line of Sight»):** Operaciones en las que el contacto visual directo con la aeronave se satisface utilizando medios alternativos, en particular, observadores en contacto permanente por radio con el piloto.

**11. Operación más allá del alcance visual del piloto (B-VLOS, por sus siglas en inglés «Beyond Visual Line of Sight»):** Operaciones que se realizan sin contacto visual directo con la aeronave pilotada por control remoto (RPA).

**12. Piloto remoto (en adelante piloto):** Persona designada por el operador para realizar las tareas esenciales para la operación de vuelo de una aeronave pilotada por control remoto (RPA), que manipula los controles de vuelo de la misma durante el vuelo.

**13. Espacio aéreo temporalmente segregado (TSA):** Volumen definido de espacio aéreo para uso temporal específico de una actividad, y a través del cual no se puede permitir el tránsito de otro tráfico, ni siquiera bajo autorización ATC.

**14. Sistema de aeronave pilotada por control remoto (en adelante RPAS):** Conjunto de elementos configurables integrado por una aeronave pilotada por control remoto (RPA), su estación o estaciones de pilotaje remoto conexas, los necesarios enlaces de mando y control y cualquier otro elemento de sistema que pueda requerirse en cualquier momento durante la operación de vuelo.

## **Artículo 6. Supervisión y control.**

*El ejercicio de las actividades y la realización de los vuelos regulados en este Reglamento, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en él, están sujetos a la supervisión y control de la Jefatura del Cuerpo de policía Local de Rincón de la Victoria.*

*Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad del piloto al mando de la aeronave pilotada por control remoto de asegurarse que las operaciones se realizan con sujeción a las disposiciones de este reglamento y de las establecidas por el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, que les sean de aplicación.*

**Artículo 7. Requisitos de los sistemas de aeronaves pilotadas por control remoto operadas por el Cuerpo de Policía local de Rincón de la Victoria.**





*El Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre establece en su Capítulo 2º los requisitos de identificación, matriculación, aeronavegabilidad, requerimientos del enlace de mando y control, así como lo relativo a las organizaciones de diseño y producción y mantenimiento, quedando fuera de la exención del artículo 3.2 del propio Real Decreto de referencia, y siendo, por tanto, de obligado cumplimiento por parte del Cuerpo de Policía Local de Rincón de la Victoria.*

## CAPÍTULO II

### **Condiciones y reglas para la utilización del espacio aéreo por parte del Cuerpo de Policía Local de Rincón de la Victoria**

#### **Artículo 8. Condiciones**

1. *En condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC) podrán realizarse vuelos diurnos y nocturnos con sujeción a las limitaciones que establezcan los estudios aeronáuticos de seguridad realizados al efecto.*
2. *Dentro del alcance visual del piloto (VLOS) o de observadores que estén en contacto directo por radio con éste (E-VLOS), a una altura sobre el terreno no mayor de 400 pies (120 metros), o sobre el obstáculo más alto situado dentro de un radio de 500 pies (150 metros) desde la aeronave.*
3. *Más allá del alcance visual del piloto (B-VLOS), siempre dentro del alcance directo de la emisión por radio de la estación de pilotaje remoto que permita un enlace de mando y control efectivo.*
4. *La operación sobre aglomeraciones de edificios en casco urbano, de reuniones de personas al aire libre y aquéllas que se realicen más allá del alcance visual del piloto (BVLOS) por aeronaves que no dispongan de certificado de aeronavegabilidad, deberá ajustarse a las limitaciones y condiciones establecidas en un estudio aeronáutico de seguridad realizado al efecto en el que se contemplen todos los posibles fallos de la aeronave y sus sistemas de control, incluyendo la estación de pilotaje remoto y el enlace de mando y control, sistema de reducción de impactos (paracaídas), así como sus efectos.*
5. *La realización de estas operaciones por aeronaves que cuenten con certificado de aeronavegabilidad se ajustará a las limitaciones y condiciones de dicho certificado.*
6. *La operación debe realizarse fuera de la zona de tránsito de aeródromo y a una distancia mínima de 8 km del punto de referencia de cualquier aeropuerto o aeródromo y la misma distancia respecto de los ejes de las pistas y su prolongación, en ambas cabeceras, hasta una distancia de 6 km contados a partir del umbral en sentido de alejamiento de la pista, o, para el caso de operaciones más allá del alcance visual del piloto (B-VLOS), cuando la infraestructura cuente*





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

*con procedimientos de vuelo instrumental, a una distancia mínima de 15 km de dicho punto de referencia. Esta distancia mínima podrá reducirse cuando así se haya acordado con el gestor aeroportuario o responsable de la infraestructura, y, si lo hubiera con el proveedor de servicios de tránsito aéreo de aeródromo, y la operación se ajustará a lo establecido por éstos en el correspondiente procedimiento de coordinación.*

*7. Asimismo, la operación debe realizarse en espacio aéreo no controlado y fuera de una zona de información de vuelo (FIZ), salvo que, mediante un estudio aeronáutico de seguridad, realizado al efecto por el operador y coordinado con el proveedor de servicios de tránsito aéreo designado en el espacio aéreo de que se trate, se constate la seguridad de la operación.*

*En tales casos la operación se realizará con sujeción a las condiciones y limitaciones y establecidas en dicho estudio aeronáutico de seguridad y previa autorización del control de tránsito aéreo o comunicación al personal de información de vuelo de aeródromo (AFIS).*

## **Artículo 9. Reglas**

*Teniendo como premisa fundamental la seguridad de las operaciones aéreas, para la realización de éstas se dividirá el término municipal en tres tipos de zonas correspondiendo al nivel de riesgo de las mismas:*

*1. Zonas de riesgo bajo o áreas verdes: Zonas rústicas, forestales, urbanas con viviendas diseminadas, arboledas, zonas llanas, de montañas y de cultivos.*

*2. Zonas de riesgo medio o áreas amarillas: Zonas urbanas con construcciones unifamiliares no adosadas de baja altura (urbanizaciones) y zonas rústicas, también estarían los polígonos industriales que se encuentren fuera del casco urbano.*

*3. Zonas de riesgo alto o áreas rojas: Zonas urbanas con construcciones unifamiliares adosadas (urbanizaciones) o con aglomeración de edificios de altura y concentraciones de personas al aire libre, polígonos industriales dentro del casco urbano. Las operaciones aéreas se realizarán con arreglo a lo siguiente:*

*A. Zona de riesgo bajo o área verde: Vuelos rutinarios, diurnos y nocturnos, en VLOS, pudiendo realizar operaciones BVLOS si se produce una situación de emergencia, con autorización previa del Encargado de Servicio y solo cuando la Patrulla Policial no pueda desplazarse en un tiempo razonable a las proximidades del lugar de la emergencia o exista una situación de riesgo grave para los agentes. No existe zona de Parque Natural protegido.*

*B. Zona de riesgo medio o área amarilla: Vuelos, diurnos y nocturnos, cuando se produzca una situación de emergencia que así lo aconseje, con autorización previa del Encargado de Servicio, siempre en VLOS. Solo podrán realizarse operaciones B-VLOS cuando sea estrictamente necesario y*





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

*cuando la Patrulla Policial no pueda desplazarse en un tiempo razonable a las proximidades del lugar de la emergencia o exista una situación de riesgo grave para los agentes.*

*C. Zona de riesgo alto o área roja: Vuelos, diurnos y nocturnos, solo ante situaciones de grave riesgo y previa autorización del Encargado de Servicio, siempre en V-LOS. Solo podrán realizarse operaciones B-VLOS cuando sea estrictamente necesario y cuando la Patrulla Policial no pueda desplazarse en un tiempo razonable a las proximidades del lugar de la emergencia o exista una situación de riesgo grave para los agentes.*

*En las zonas de riesgo bajo o áreas verdes se establecerán zonas de aterrizaje de emergencia y de terminación segura del vuelo evitando las zonas forestales y Protegidas o de difícil acceso por el riesgo de incendio de la aeronave al impactar contra el suelo.*

*En las zonas de riesgo alto o áreas rojas se establecerán zonas de aterrizaje de emergencia protegidas físicamente en los edificios de altura, previo consentimiento de la propiedad, distantes entre sí no más de 1.000 metros, en previsión de un fallo en la aeronave que no le permita alcanzar la zona de aterrizaje prevista inicialmente. Asimismo, la zona limítrofe al municipio de Rincón de la Victoria (zona forestal) se establecerá como zona de terminación segura del vuelo en caso de no poder tomar tierra sin riesgo en ninguna de las zonas de aterrizaje de emergencia.*

### **CAPÍTULO III**

#### **Requisitos de las operaciones aéreas del Cuerpo de Policía Local de Rincón de la Victoria**

##### **Artículo 10. Obligaciones generales**

*El Cuerpo de Policía Local de Rincón de la Victoria deberá cumplir los siguientes requisitos:*

*a) Disponer de la documentación relativa a la caracterización de las aeronaves que vaya a utilizar, incluyendo la definición de su configuración, características y prestaciones, así como los procedimientos para su pilotaje, cuando dichas aeronaves no dispongan, según corresponda, de certificado de aeronavegabilidad RPA o del certificado especial para vuelos experimentales. Esta documentación podrá incorporarse al manual de vuelo o documento equivalente.*

*b) Haber realizado un estudio aeronáutico de seguridad de la operación u operaciones, en el que se constate que pueden realizarse con seguridad. Este estudio, que podrá ser genérico o específico para un área geográfica o tipo de operación determinado, tendrá en cuenta las características básicas de la aeronave o aeronaves a utilizar y sus equipos y sistemas.*





*c) El fabricante de las aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) utilizadas por el Cuerpo de Policía Local de Rincón de la Victoria o, en su caso, el titular de su certificado de tipo, deberá elaborar y desarrollar un manual o conjunto de manuales que describan su funcionamiento, mantenimiento e inspección. Estos manuales deberán incluir directrices para realizar las tareas necesarias de inspección, mantenimiento y reparación a los niveles adecuados y específicos de la aeronave y sus sistemas asociados (RPAS), y deberán proporcionarse al Cuerpo de la Policía Local de Rincón de la Victoria junto con la aeronave en el momento del suministro de éstas.*

*El Cuerpo de la Policía Local de Rincón de la Victoria será el responsable del mantenimiento y la conservación de la aeronavegabilidad, debiendo ser capaz de demostrar en todo momento que la aeronave pilotada por control remoto (RPA) y sus sistemas asociados conservan las condiciones de aeronavegabilidad con las que fueron fabricados. Además, el operador deberá cumplir con cualquier requisito de mantenimiento de la aeronavegabilidad declarado obligatorio por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AES).*

*En las zonas de riesgo medio o áreas amarillas se establecerán zonas de aterrizaje de emergencia y de terminación segura del vuelo evitando las zonas Urbanizaciones, distantes entre sí no más de 1.500 metros.*

*A estos efectos, el operador deberá establecer un sistema de registro de los datos relativos a:*

- 1. Los vuelos realizados y el tiempo de vuelo (realización Informe Policial).*
- 2. Las deficiencias ocurridas antes de y durante los vuelos, para su análisis y resolución.*
- 3. Los eventos significativos relacionados con la seguridad.*
- 4. Las inspecciones y acciones de mantenimiento y sustitución de piezas realizadas.*

*El mantenimiento de las aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) podrá realizarse por su fabricante y, en su caso, por el titular de su certificado de tipo, así como por aquellas otras organizaciones de mantenimiento que cumplan los requisitos que se establezcan por orden del Ministro de Fomento, según lo establecido en el RD 1036/2017, de 15 de diciembre.*

*d) Disponer de un programa de instrucción relativo a las aeronaves que utilice el Cuerpo de la Policía Local de Rincón de la Victoria.*





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

e) Disponer de una póliza de seguro u otra garantía financiera que cubra la responsabilidad civil frente a terceros por los daños que puedan ocasionarse durante y por causa de la ejecución de las operaciones aéreas, según los límites de cobertura que se establecen. La Unidad tendrá concertado el Seguro de Responsabilidad Civil del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, a fin, cubrir las posibles incidencias y daños ocasionados a terceros por el Dron-RPAS-UAS, según se exige:

1º En el Real Decreto 37/2001, de 19 de enero, por el que se actualiza la cuantía de las indemnizaciones por daños previstas en la Ley 48/1960, de 21 de julio, de Navegación Aérea, para las aeronaves de menos de 20 kg de masa máxima al despegue.

2º En el Reglamento (CE) nº 785/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre los requisitos de seguro de las compañías aéreas y operadores aéreos, para aquellas aeronaves de masa máxima al despegue igual o superior a 20 kg.

f) Adoptar las medidas adecuadas para proteger a la aeronave de actos de interferencia ilícita durante las operaciones, incluyendo la interferencia deliberada del enlace de radio, y establecer los procedimientos necesarios para evitar el acceso de personal no autorizado a la estación de pilotaje remoto y a la ubicación del almacenamiento de la aeronave.

g) Asegurarse de que la aeronave pilotada por control remoto (RPA) y los equipos de telecomunicaciones que incorpora cumplen con la normativa reguladora de las telecomunicaciones y, en particular, y cuando sea necesario, con los requisitos establecidos para la comercialización, la puesta en servicio y el uso de equipos radioeléctricos.

h) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en materia de protección de datos personales y protección de la intimidad en la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, sus normas de desarrollo y normativa concordante. Asimismo, observar lo establecido en la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

i) Notificar a la Comisión de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil y al Sistema de Notificación de Sucesos de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según corresponda, los accidentes e incidentes graves definidos en el Reglamento (UE) nº 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, sobre investigación y prevención de accidentes e incidentes en la aviación civil y por el que se deroga la Directiva 94/56/CE y los sucesos a que se refieren el artículo 4 del Reglamento (UE) nº 376/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativo a la notificación de sucesos en la aviación civil, que modifica el Reglamento (UE) nº 996/ 2010 del Parlamento





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 2003/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y los Reglamentos (CE) nº 1321/2007 y (CE) nº 1330/2007 de la Comisión.

### **Artículo 11. Obligaciones específicas para la realización de operaciones aéreas**

Además de las obligaciones previstas en el artículo anterior, el Cuerpo de Policía Local de Rincón de la Victoria está obligado a:

- a) Disponer de un manual de operaciones que establezca la información y los procedimientos para realizar sus operaciones, así como el entrenamiento práctico de los pilotos para el mantenimiento de su aptitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.
- b) Haber realizado, con resultado satisfactorio, los vuelos de prueba que resulten necesarios para demostrar que las operaciones pretendidas pueden realizarse con seguridad.

### **Artículo 12. Requisitos adicionales relativos a la organización del Cuerpo de Policía Local de Rincón de la Victoria**

1. Tener una organización, técnica y operativa, y una dirección adecuada para garantizar el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos en este reglamento, que, teniendo en cuenta los riesgos inherentes a las operaciones que vaya a realizar, se ajusten a su magnitud y alcance y le permita ejercer un control operacional sobre todo el vuelo efectuado.

2. Haber designado responsables de las operaciones que acrediten suficiente cualificación para garantizar el cumplimiento de las normas especificadas en el manual de operaciones, así como responsables de la gestión de la aeronavegabilidad continuada que dispongan de cualificación apropiada para la función a desempeñar.

### **Artículo 13. Limitaciones relativas al pilotaje**

1. No podrá pilotarse una aeronave pilotada por control remoto (RPA) desde vehículos en movimiento, a menos que se cuente con una planificación de la operación que garantice que en ningún momento se interponga un obstáculo entre la estación de pilotaje remoto y la aeronave y que la velocidad del vehículo permita al piloto mantener la conciencia situacional de la posición de la aeronave (RPA) en el espacio y en relación con otros tráficos.

2. El piloto y los observadores no podrán realizar sus funciones respecto de más de una aeronave pilotada por control remoto (RPA) al mismo tiempo.

3. Para el caso de que se precise realizar una transferencia de control entre pilotos o estaciones de pilotaje remoto, el operador deberá elaborar protocolos





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

específicos que deberán incluirse en el Manual de Operaciones a que hace referencia el artículo 11, letra a).

#### **Artículo 14. Sobre vuelo de instalaciones**

1. El sobre vuelo por aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) de instalaciones afectas a la defensa nacional o a la seguridad del Estado, así como las actividades dentro de su zona de seguridad, y de centrales nucleares, sólo podrá realizarse con el permiso previo y expreso del responsable de la infraestructura.

2. El sobre vuelo por dichas aeronaves de las instalaciones e infraestructuras críticas de los sectores estratégicos previstos en la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas, estará sujeto a las prohibiciones o limitaciones que establezca el Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 6 del Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de protección de las infraestructuras críticas.

Estas resoluciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y las prohibiciones o limitaciones establecidas en ellas, en la Publicación de Información Aeronáutica.

En todo caso, el sobre vuelo por dichas aeronaves de instalaciones e infraestructuras de la industria química, transporte, energía, agua y tecnologías de la información y comunicaciones deberá realizarse a una altura mínima sobre ellas de 50 m, y a un mínimo de 25 m de distancia horizontal de su eje en caso de infraestructuras lineales y a no menos de 10 m de distancia respecto de su perímetro exterior en el resto de los casos, salvo permiso expreso de su responsable para operar en esta zona de protección.

3. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las restricciones y prohibiciones establecidas en la Orden de 18 de enero de 1993 sobre zonas prohibidas y restringidas al vuelo, y normativa concordante, salvo en relación con la autorización del sobre vuelo de las centrales nucleares en las que será de aplicación lo previsto en el apartado 1, así como a las restricciones de carácter temporal que puedan acordarse conforme a la normativa aplicable.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Personal**

#### **Artículo 15. Pilotos remotos**

1. Los pilotos remotos deberán reunir los siguientes requisitos:





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

a) Ser miembros del Cuerpo de Policía Local de Rincón de la Victoria en activo. El Agente-Piloto será designado libremente por el Jefe del Cuerpo, debiendo poseer los requisitos necesarios para el uso de drones.

El responsable de la Unidad de drones será un mando del Cuerpo de la Policía Local, preferentemente de la escala ejecutiva que tenga la formación necesaria adecuada, debiendo poner, en todo caso, en conocimiento del Sr. Inspector Jefe cualquier incidencia relativa a su organización y funcionamiento.

b) Ser titulares del certificado médico en vigor que corresponda conforme a lo previsto en este capítulo, emitido por un centro médico aeronáutico o un médico examinador aéreo autorizado.

c) Disponer de los conocimientos teóricos necesarios, conforme a lo previsto en el artículo siguiente.

d) Disponer de un documento que constate que disponen de los conocimientos adecuados acerca de la aeronave del tipo que vayan a pilotar y sus sistemas, así como formación práctica en su pilotaje, o bien acerca de una aeronave de una categoría y tipo equivalente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, anexo I, siempre que quede acreditado por el Cuerpo de Policía Local de Rincón de la Victoria dicha equivalencia. Parte de la formación práctica en el pilotaje podrá desarrollarse en sistemas sintéticos de entrenamiento.

Este documento podrá emitirse por el Cuerpo de Policía Local de Rincón de la Victoria en relación con sus pilotos remotos, por el fabricante de la aeronave o una organización capacitada al efecto por éste, así como por una organización de formación.

e) Disponer de los conocimientos necesarios para obtener la calificación de radiofonista, acreditados mediante habilitación anotada en una licencia de piloto o certificación emitida por una organización de formación aprobada (ATO) o escuela de ultraligeros:

2. Sin perjuicio de la responsabilidad del piloto, el Cuerpo de Policía Local de Rincón de la Victoria es responsable del cumplimiento de los requisitos previstos en este capítulo por los pilotos de las aeronaves operadas por ellos.

## Artículo 16. Justificación de los conocimientos teóricos

1. Los conocimientos teóricos exigibles a los pilotos remotos quedarán justificados por cualquiera de los siguientes medios:

a) Ser o haber sido titulares de cualquier licencia de piloto, incluyendo la licencia de piloto de ultraligero, emitida conforme a la normativa vigente y no haber sido desposeídos de la misma en virtud de un procedimiento sancionador, o acreditar, de forma fehaciente, que se dispone de los conocimientos teóricos





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

necesarios para la obtención de cualquier licencia de piloto, incluyendo la de piloto de ultraligero.

b) Para las aeronaves de masa máxima al despegue no superior a 25 kg, disponer de un certificado avanzado para el pilotaje de aeronaves pilotadas por control remoto, emitido por una organización de formación.

### Artículo 17. Certificados médicos

Los pilotos que operen aeronaves de hasta 25 kg de masa máxima al despegue deberán ser titulares, como mínimo, de un certificado médico que se ajuste a lo previsto en el apartado MED.B.095 del anexo IV, Parte MED, del Reglamento (UE) nº 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011, en relación a los certificados médicos para la licencia de piloto de aeronave ligera (LAPL).

Los pilotos que operen aeronaves de una masa máxima al despegue superior a 25 kg deberán ser titulares como mínimo de un certificado médico de clase 2, que se ajuste a los requisitos establecidos por la sección 2, de la subparte B, del anexo IV, parte MED, del mencionado Reglamento (UE) nº 1178/2011, de la Comisión, o alternativamente, ser titulares como mínimo de un certificado médico de clase 3, que se ajuste a los requisitos establecidos por la Sección 2 de la subparte B del anexo IV, parte ATCO-MED, del Reglamento (UE) 2015/340 de la Comisión, de 20 de febrero de 2015, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relativos a las licencias y los certificados de los controladores de tránsito aéreo.

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria es responsable del cumplimiento de los requisitos previstos en este capítulo por los pilotos de las aeronaves operadas por ellos.

El certificado deberá haber sido emitido por un centro médico aeronáutico o un médico examinador aéreo autorizado.

### Artículo 18. Mantenimiento de la aptitud de piloto remoto

Para el mantenimiento de competencia práctica, conforme a lo previsto en el artículo 33.1, letra d), los pilotos que operen RPAS habrán de ejercer sus funciones de forma regular, de manera que en los últimos 3 meses se hayan realizado al menos 3 vuelos, sean dichos vuelos de operación normal o específicos de entrenamiento. Parte de esa actividad podrá realizarse en sistemas sintéticos de entrenamiento.

Además, se deberá realizar un entrenamiento anual específico en cada categoría de aeronave y para cada una de las actividades que se vayan a realizar.

Para acreditar el cumplimiento de todo lo anterior, el piloto llevará un libro de vuelo en que se anotarán las actividades de vuelo y entrenamiento realizadas. Este





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

*libro de vuelo será supervisado por el responsable designado a tal efecto por la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Rincón de la Victoria.*

#### **Artículo 19. Observadores**

*Los observadores que apoyen a los pilotos en vuelos E-VLOS deberán acreditar todos los requisitos exigidos a los pilotos remotos en el presente reglamento.*

#### ***DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Planes específicos de seguridad, protocolos organizativos y guías***

*Las medidas dispuestas en el presente reglamento podrán ser completadas y modificadas, por los planes específicos de seguridad, protocolos organizativos, que apruebe el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, una vez oídas las partes implicadas.*

#### ***DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Efectos y vigencia***

*El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Pleno, a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.*

#### **PUNTO N° 4.-MANIFIESTO INSTITUCIONAL DIA INTERNACIONAL DEL SINDROME DE ASPERGER (EXPTE 2882/2023)**

Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa, procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20230223&punto=5>

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes aprueba el siguiente Manifiesto Institucional:

#### **MANIFIESTO INSTITUCIONAL POR EL DIA INTERNACIONAL DEL SÍNDROME DE ASPERGER, CELEBRADO EL 18 DE FEBRERO DE 2023.**

**El 18 de febrero se celebró el Día Internacional del Síndrome de Asperger.**

El Asperger es un trastorno del neurodesarrollo en el que se presentan dificultades en la interacción y comunicación social, también en la flexibilidad de pensamiento y comportamiento. Sin embargo, la capacidad intelectual no se ve afectada e incluso en ocasiones tienen un nivel cognitivo por encima de la media.





El Asperger se engloba dentro del Trastorno del Espectro Autista por lo que, como su nombre indica, el espectro es amplio y cada persona puede tener características diferentes dentro del mismo.

El término neurodiversidad es concebido en la Comunidad Asperger para referirse a personas cuya neurología es atípica y no anormal, ni carente o diferente. Aclaramos que el Asperger no tiene relación con anomalías o daño cerebral, o que el comportamiento Asperger no es válido. Resaltar que el Asperger no es una enfermedad o desorden en sí, sino una forma diferente, una neurología atípica, que merece reconocimiento legal y social y, sobre todo, rechazar que exista un modelo de normalidad del ser humano.

Conocer estas características es lo que nos va a permitir poder ofrecer a estas personas el apoyo que necesiten y brindarles un espacio en el que desarrollarse.

Y es esto lo que como sociedad debemos ser para ellos y para ellas. Un apoyo. No debemos decidir por ellos y ellas, ni anularles, ni apartarles, ni mermar sus opciones de desarrollo. Debemos ofrecerles un espacio seguro, adaptado a sus necesidades, dejarles crecer y brillar en este mundo lleno de colores en el que todos tenemos mucho que aportar.

La etapa escolar puede ser complicada para ellos y ellas, si no reciben el apoyo y los recursos adecuados pueden presentar fracaso escolar y, en muchos casos, sufrir bullying. Es por esto que resulta fundamental que los profesionales del ámbito educativo se formen y conciencien sobre la realidad de las personas con Asperger. Proteger su autoestima, darles oportunidades para desarrollar sus capacidades y ofrecerles un ambiente escolar seguro debe ser una prioridad.

En el ámbito social, recordemos que el síndrome de asperger es una discapacidad fundamentalmente social, pues son en este plano donde las barreras que se generan ocasionan tantas dificultades y limitaciones. No es por tanto, ni una enfermedad mental ni una discapacidad intelectual. Y es en este tema donde las familias con miembros con asperger reivindican el derecho a un diagnóstico, el reconocimiento oficial de su discapacidad y el reconocimiento de la dependencia. Para todo ello, es necesario el apoyo y el trabajo de las instituciones pertinentes, velando así por sus derechos.

Desde el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria junto con Amirax y Autismo en Positivo no queremos dejar pasar la oportunidad de animar a toda la población a que conozca un poco más el Síndrome de Asperger y, sobre todo, a que brinden apoyo y oportunidades a estas personas. Instituciones, asociaciones y ciudadanía en general debemos estar unidos y unidas en ello.





Rincón de la Victoria 23 de febrero de 2023 Fdo.: D. Borja Ortiz Moreno, Portavoz PP; Fdo.: Dª. Mª Victoria Ruiz Postigo, Portavoz PSOE; Fdo.: Dª. Mª del Carmen Cañizares Ruiz, Portavoz Por Mi Pueblo; Fdo.: Dª. Clara Isabel Perles Jiménez, Portavoz Ciudadanos; Fdo.: Dª. Rocío Calderón Muñoz, Portavoz IU Andalucía; Fdo.: Dª. Rosa Ramada Guillen, Portavoz PODEMOS Rincón de la Victoria; Fdo.: D. José Antonio Rodríguez Díaz, Portavoz VOX.

#### **PUNTO N° 5.-MANIFIESTO 8M DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER (EXpte 2781/2023)**

Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa, procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20230223&punto=6>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 19 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 1 PMP, 2 Cs, 2 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 voto en contra (Vox), aprueba el siguiente Manifiesto:

#### **MANIFIESTO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MUJER, IGUALDAD, MAYORES E INFANCIA CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER, QUE SE CELEBRARÁ EL 8 DE MARZO DE 2023.**

Como cada 8 de marzo, el Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, se suma a la celebración y reivindicación del Día Internacional de las Mujeres y reitera su firme compromiso con la igualdad plena entre mujeres y hombres.

El primer día Internacional de la Mujer se convocó en el año 1911, para visibilizar las inaceptables condiciones de trabajo de las mujeres en el mundo, por reivindicar el derecho al voto y por la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en todos los ámbitos.

Analizar el siglo XX, nos obliga adoptar una posición inaceptable ante situaciones de desigualdades, que eran una realidad hasta hace apenas unos años, hasta la Constitución de 1931, la mujer no disfrutaba del derecho a votar, en 1963, se elimina del Código penal el delito de adulterio, teniendo el marido "excusa absolvatoria", si mataba a su mujer cuando la sorprendía en adulterio, no era





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

condenado, hasta 1977, se castigaba penalmente a las mujeres adulteras, y no a los varones, en 1961, las ordenanzas laborales fijaban despidos forzados de las trabajadoras al contraer matrimonio.

Hasta 1966 no se permitió a las mujeres ejercer como magistradas, juezas y fiscales. La autorización del marido para firmar un contrato laboral y ejercer el comercio sería abolida en la reforma de los Código Civil y de Comercio de 1975.

Hasta ese año, las mujeres debían obedecer a su marido y necesitaban su permiso incluso para abrir una cuenta corriente.

Situaciones, reforzadas a nivel social y legislativo, que limitaban el ejercicio de ser ciudadanas de pleno derecho y libertades.

Por todo ello, hoy 8 de marzo mujeres de todos los continentes, diferencias étnicas, culturales, económicas y políticas se unen para celebrar este día, siendo necesario que podamos caminar juntas.

Es momento para la reflexión sobre los logros alcanzados en los últimos años en materia de igualdad, y especialmente para planificar los retos pendientes para erradicar todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas que persisten hoy en la sociedad y una ocasión para el recuerdo y homenaje a las mujeres que impulsaron estos ideales.

Hay quien puede pensar que esta fecha se ha quedado obsoleta, sin contenido, pero es preciso seguir avanzando porque si bien las mujeres somos iguales ante la ley, la desigualdad aún persiste en la vida real: las mujeres siguen siendo discriminadas y encontrándose obstáculos a nivel laboral, materializándose en menores tasas de actividad y ocupación, mayores tasas de desempleo, mayor temporalidad contractual, mayor contratación a tiempo parcial y discriminación salarial, la pobreza y la violencia de género sigue mermando la vida de millones de mujeres, a fecha de hoy, desde que comenzó 2023, han sido asesinadas 8 mujeres a manos de sus parejas o exparejas, de las cuales el 37,5% son mujeres andaluzas.

Queremos denunciar la violencia sexual como exponente de la violencia de género, que cada día afecta a mujeres y niñas y de modo aún más marcado a mujeres en situación de vulnerabilidad quedando sus derechos desprotegidos: jóvenes en situación de exclusión, mujeres transexuales, mujeres mayores, migrantes (especialmente aquellas en situación administrativa irregular), las empleadas de hogar, mujeres con diversidad funcional, mujeres en situación de sin hogarismo, mujeres con adicciones. Debemos recordar que las desigualdades estructurales basadas en el género provocan que ser mujer sea un factor de riesgo ante las violencias que desembocan a una afectación negativa a la salud mental, entre otras.





A pesar de la conexión que existe entre la violencia contra la mujer y la aparición y/o el agravamiento de problemas de salud mental, encontramos barreras para acceder a los recursos, en muchos casos la situación de precariedad económica convierte el acceso a la salud mental en un artículo de lujo.

Demandamos impulsar la investigación médica desde un enfoque no androcéntrico, que ponga las necesidades de las mujeres entre sus objetivos y que todas las mujeres puedan acceder en igualdad de condiciones a servicios de salud integral, de proximidad, independientemente de su situación administrativa, económica, edad, sexualidad e identidad y/o expresión de género.

Naciones Unidas ha elegido para este 8 de marzo 2023 el lema “Por un mundo digital inclusivo: Innovación y tecnología para la igualdad de género” para explorar las desigualdades sociales y económicas consecuencia de la brecha digital de género, poniendo el foco también en abordar la violencia de género en los espacios digitales que afecta a niñas y mujeres. Así demandamos revisar la sociedad que le estamos dejando a las futuras generaciones ante el bombardeo de imágenes de cuerpos “perfectos” e hipersexualizados que reciben diariamente a través de videojuegos, redes sociales, de algunos sectores de la moda, algunos medios de comunicación, o de algunas propuestas de publicidad, etc. Estamos a tiempo de ofrecer a las niñas otro futuro, sin la presión sobre sus cuerpos y su apariencia.

Demandamos una vida con derechos todos los días del año; queremos estar todas, entendiendo las diferentes realidades que nos atraviesan a cada una y una ofrecer un futuro mejor a las próximas generaciones. Queremos que mujeres y niñas puedan vivir seguras, con dignidad y en libertad.

Tenemos la necesidad y la obligación, de actuar unidas y unidos para que cada vez seamos más consideradas en nuestra individualidad y en la que dejemos más asentadas las libertades y los derechos en igualdad real.

Por todo ello el pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria manifestamos:

**PRIMERO.-** La voluntad común de conservar y hacer visibles los logros conquistados, y de renovar nuestro compromiso con el avance de la igualdad real, considerando la igualdad como una cuestión de calidad democrática, activando y reforzando políticas que actúen de forma efectiva en la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia hacia las mujeres: acciones de prevención, protección y reparación de las mujeres.

**SEGUNDO.-** Nuestro compromiso en defensa de los derechos de las mujeres frente a discursos que hacen retroceder en derechos y niegan la violencia machista.





**TERCERO.-** Nuestro compromiso de ir de la mano en el trabajo diario con el tejido asociativo femenino de nuestro municipio en defensa, en la promoción de los derechos de las mujeres y en la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

**PUNTO Nº 6.-ASUNTOS URGENTES.** No hubo

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20230223&punto=7>

**PUNTO Nº 7.-ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20230223&punto=7>

**PUNTO Nº 7.1.-DECRETOS DE ALCALDIA.**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20230223&punto=9>

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de los siguientes Decretos y Resoluciones correspondientes a los **días 24 de enero a 20 de febrero de 2023** (números de orden comprendidos entre **el 301 al 762**) ambos inclusive).

- Decreto de Alcaldía nº 301 de fecha 24/1/2023, convocatoria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2023.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 302 de fecha 24/1/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de “Publicidad en pantallas EMT” a la empresa Encuentro Urbano SL, con CIF. B96274394, por importe de 3.630€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 303 de fecha 24/1/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de “Leer para Crecer, talleres de dinamización a la lectura y educación emocional con música y creatividad a cargo de la artista Lena Bu (Elena Bugedo Gómez)” a Elena Carlota Bugedo Gómez, por importe de 11.434,50€, (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 304 de fecha 24/1/2023, revocando la Resolución de 23 de noviembre de 2022, por la que se declaraba la ineeficacia de la Declaración Responsable de obra menor tipo A presentada para sustitución de balaustrada en vivienda sita en Calle Fragata de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Bienestar Social, Mujer, Igualdad, Mayores e Infancia nº 305 de fecha 24/1/2023, aprobando las bases del VII Certamen Literario “Paquita Mellado-Niña Chica, con nombre de Mujer”
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 306 de fecha 24/1/2023, subsanación error material en el Decreto 239/2023 de adjudicación del contrato de contrato menor de servicios “Proyecto mano a mano”.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 307 de fecha 24/1/2023, comunicando próxima caducidad de inscripciones del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 308 de fecha 24/1/2023, subsanación error material en el Decreto de adjudicación del contrato de contrato menor de servicios "Programa de alfabetización Digital".
- Decreto de Alcaldía nº 309 de fecha 24/1/2023, disolución de mutuo acuerdo inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 507/2016)
- Decreto de Alcaldía nº 310 de fecha 24/1/2023, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 857/2023)
- Decretos de Alcaldía nº 311 a 322 de fecha 24/1/2023, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 323 de fecha 24/1/2023, aprobando la Generación de Créditos por Ingresos subvención de la Junta de Andalucía para la adquisición de fondos bibliográficos en papel a la biblioteca MA20-7039 (Torre de Benagalbón), por importe de 2.040 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 324 de fecha 24/1/2023, aprobando la Generación de Créditos por Ingresos subvención de la Junta de Andalucía para la adquisición de fondos bibliográficos en papel a la biblioteca MA20-743 (Rincón de la Victoria), por importe de 2.040 euros.
  
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 325 de fecha 24/1/2023, aprobando la Generación de Créditos por Ingresos subvención de la Junta de Andalucía para la adquisición de fondos bibliográficos en papel a la biblioteca MA20-744 (La Cala del Moral), por importe de 2.040 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 326 de fecha 24/1/2023, aprobando la Generación de Créditos por Ingresos subvención de la Junta de Andalucía para la adquisición de fondos bibliográficos en papel a la biblioteca MA20-771 (Benagalbón), por importe de 2.040 euros.
- Resolución de la Concejalía de Movilidad y Transporte nº 327 de fecha 24/1/2023, autorizando cambio de material Licencia de Taxis 13 a Skoda Super B y nº de plazas 5, con matrícula 6938-MBZ.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 328 de fecha 25/1/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Seguro de responsabilidad civil para la Feria de Benagalbón 2023, del 2 al 6 de febrero" a la empresa Feca Mediadores Correduría de Seguros SL, con CIF. B92839083, por importe de 541,40€ y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 329 de fecha 25/1/2023, aprobando el convenio administrativo con la Excmo. Diputación Provincial de Málaga de "mutación demanial subjetiva" para la transmisión gratuita de la propiedad de parcela de terreno para la construcción de un Parque de Bomberos y de las instalaciones administrativas del





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Consorcio Provincial de Extinción de Incendios de Málaga en el término municipal del Rincón de la Victoria.

- Decreto de Alcaldía nº 330 de fecha 25/1/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 75 euros.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 331 y 332 de fecha 25/1/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 333 de fecha 25/1/2023, concediendo bonificación del 100% en el pago de la tasa por el control posterior inicio actividad de servicios para la apertura al público de Asesoría Consultoría en local de C/ Granada, Edif. Plaza 2, Loc. 4B (Rincón de la Victoria).
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 334 y 335 de fecha 25/1/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 336 de fecha 25/1/2023, declarando la ineeficacia de la Declaración Responsable presentada por CC.PP. Conjunto Rubimar, para reparación de muro medianero en conjunto sito en Avenida de la Axarquía, 28D, de Torre de Benagalbón.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 337 de fecha 25/1/2023, declarando la ineeficacia de la Declaración Responsable presentada por CC.PP. Conjunto Playa Dorada para reparación de muro en parcela sita en Avenida de la Axarquía, de Torre de Benagalbón.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 338 de fecha 25/1/2023, declarando la ineeficacia de la Declaración Responsable presentada por Celebraciones Málaga, S.L., para instalación fotovoltaica en establecimiento comercial sito en Urb. Cueva del Tesoro, 16, de La Cala del Moral
- Resolución de la Concejalía de Empleo nº 339 de fecha 25/1/2023, autorizando el uso del espacio solicitado por la Asociación Espacio Entre Mujeres para la realización de taller práctico de Marketing Digital destinado a mujeres en situación de búsqueda de empleo, el día 3 de febrero.
- Decreto de Alcaldía nº 340 de fecha 25/1/2023, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 855/23)
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 341 de fecha 25/1/2023, aprobando las bases reguladoras y convocatoria de expresiones de interés dirigida a las delegaciones municipales, como potenciales beneficiarias, para la ejecución de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) "Rincón Es Vida", cofinanciada por el fondo europeo de desarrollo regional en el marco del programa operativo plurirregional de España Feder 2014-2020.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 342 de fecha 25/1/2023, inadmisión a trámite la solicitud de licencia de obra presentada, por Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico S.A.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 343 de fecha 25/1/2023, declarando la ineeficacia de la Declaración Responsable presentada por CC.PP. Conjunto San





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Diego, para tirada de tubería de agua potable en edificio sito en Avenida del Mediterráneo, 244, de Rincón de la Victoria, lo que determinará la paralización inmediata de las obras.

- Decreto de Alcaldía nº 344 de fecha 26/1/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2022 000047 por importe bruto de 2.796,66 €.
- Decreto de Alcaldía nº 345 de fecha 26/1/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2022 000196 por importe bruto de 2.925,95 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 346 de fecha 26/1/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Libros para biblioteca Antonio de Hilaria" a Cristóbal Domínguez Albañil, por importe de 2.040€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 347 de fecha 26/1/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Libros para biblioteca de Benagalbón" a Cristóbal Domínguez Albañil, por importe de 2.040€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 348 de fecha 26/1/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Libros para biblioteca Manuel Alcántara" a Cristóbal Domínguez Albañil, por importe de 2.040€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 349 de fecha 26/1/2023, acordando la ineficacia de la declaración responsable de cerramiento pérgola bioclimática con cortina de cristal en vivienda unifamiliar sita en Calle Aura de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 350 de fecha 26/1/2023, aprobando la Generación de Créditos por Ingresos subvención Agencia Andaluza de Educación servicio escuela infantil mes de Noviembre y regularización Noviembre 2022 por importe de 12.224,79 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 351 de fecha 26/1/2023, autorizando exhumación de restos en cementerio de Benagalbón.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 352 de fecha 26/1/2023, autorizando los gastos, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2022 000046 correspondiente a la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes por importe total de 41.768,71 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 353 de fecha 26/1/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2022 000195 por importe bruto total de 160.489,54 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 354 de fecha 26/1/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2022 00019 por importe bruto total de 341.871,75 euros.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 355 de fecha 26/1/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2022 000193 por importe bruto total de 341.871,75 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 356 de fecha 26/1/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de Campo de Fútbol para Escuela Municipal. Enero a Junio 2023" a la empresa Ocio y Deporte Torresol SL, con CIF. B01619089, por importe de 12.950€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 357 de fecha 26/1/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de Campo de Fútbol para Escuela Municipal. Enero a Junio 2023" a la empresa Ocio y Deporte Torresol SL, con CIF. B01619089, por importe de 12.950€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 358 de fecha 26/1/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Enmarcación cuadros carteles y fotografías ganadoras concursos 8 M 2023" a la empresa Cristalería Cañas, SL, con CIF. B29671286, por importe de 326,70€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 359 de fecha 26/1/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Dípticos, mupis y banderola motivado por la exposición de Patchwork" a la empresa Indagrafic SL, con CIF. B93531804, por importe de 523,93€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 360 de fecha 26/1/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Moopies y carteles para el 8 M" a la empresa Indagrafic SL, con CIF. B93531804, por importe de 257,73€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 361 de fecha 26/1/2023, inadmisión a trámite solicitud del Estudio de Detalle para fijar las alineaciones de la parcela sita en Calle Margarita, 2, de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 362 de fecha 26/1/2023, Revocar y dejar sin efecto el Decreto nº5153/2022, de 29 de diciembre y declarando la finalización del procedimiento de protección de la legalidad urbanística incoado contra Don Techo Grupo Inmobiliario S.L. con NIF B02814770, por quedar acreditado que no es el propietario de las actuaciones materiales de referencia por haberse producido la transmisión de la titularidad de las parcelas.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 363 de fecha 26/1/2023, incoando procedimiento de protección de legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado contra propietaria de las actuaciones materiales realizadas en parcelas 38, 39 y 40 del polígono 6 de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 364 de fecha 26/1/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Seguro de responsabilidad civil para el evento de tunas Cuarentunas" a la empresa Allianz Seguros y Reaseguros, SA (Abel Jerónimo Gómez López), con CIF. A28007748, por importe de 271,65€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 365 de fecha 26/1/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Libros para biblioteca de La Cala





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

del Moral" a Cristóbal Domínguez Albañil, por importe de 2.040€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 366 de fecha 26/1/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Sonido para el evento Cuarentunas durante el día 28 de enero de 2023" a la empresa Sonotest Audio SL, con CIF. B93620797, por importe de 2.627,15€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 367 de fecha 26/1/2023, convocatoria Consejo de Administración de Onda Rincón S.L. 30 de enero de 2023.
- Decreto de Alcaldía nº 368 de fecha 26/1/2023, autorizando a Don José Antonio Rodríguez Díaz para que asista telemáticamente a las sesiones del Pleno, Comisiones Informativas y demás órganos colegiados que se convoquen y a los que pertenezca, mientras persistan los motivos de salud.
- Decreto de Alcaldía nº 369 de fecha 26/1/2023, aprobando la relación número 2022 000293 correspondiente a la justificación del anticipo de la caja fija de "ALCALDÍA" por importe de total de 2.507,79 €.
- Decreto de Alcaldía nº 370 de fecha 26/1/2023, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Decreto de Alcaldía nº 371 de fecha 26/1/2023, ordenando a Endesa Energía S.A.U. la continuidad del suministro de energía eléctrica objeto del contrato que se extingue, hasta que se formalice el contrato que lo sustituya, garantizando la continuidad de la prestación, por existir razones de interés público para no interrumpirla, ya que afecta a servicios de naturaleza esencial que repercuten directamente en la seguridad, salubridad, salud pública y educación, entre otros aspectos y acordando Actualizar los precios a aplicar por el suministro contratado.
- Decreto de Alcaldía nº 372 de fecha 26/1/2023, causando baja por mutuo acuerdo en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 762/21)
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 373 de fecha 26/1/2023, aprobando la relación número 2022 000294 correspondiente a la justificación de la reposición del anticipo de la caja fija ``MEDIO AMBIENTE`` por importe de total de 2.439,76€.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 374 de fecha 26/1/2023, declarando la inadmisión de recursos planteados en expediente 2020/689.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 375 de fecha 26/1/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 376 de fecha 27/1/2023, ordenando la paralización de toda la maquinaria de combustión para la preparación de alimentos al fuego de la Cafetería-Churrería "La Casa del Churro" sita en C/ Jaén.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 377 de fecha 27/1/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Trofeos Carnaval sénior 2023 La Cala del Moral" a D. José Miguel Guerra Ortiz, por importe de 415,03€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 378 de fecha 27/1/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Actuación Murga Los del Súper,





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Carnaval sénior 2023" a la Asociación Cultural Malagueña "Los trovadores", con CIF. G92916261, por importe total de 350€ exento de IVA y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 379 de fecha 27/1/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Organización y gestión del Circuito Provincial de Natación de Invierno 2023" a la Federación Andaluza de Natación, con CIF G41195363, por importe de 800 exento de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 380 de fecha 27/1/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material de limpieza para instalaciones deportivas" a Jumadi, con CIF. B18087270, por importe de 220,52€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 381 de fecha 27/1/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Actuación Murga Los del Súper, Carnaval sénior 2023" a la Asociación Cultural Malagueña "Los trovadores", con CIF. G92916261, por importe total de 350€ exento de IVA y autorizando el gasto
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 382 de fecha 27/1/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Proyecto Cruz Roja Rincón, Estás Contigo" a la Asociación Cruz Roja Española Asamblea Local de Rincón de la Victoria, con CIF. Q2866001-G, por importe total de 2.860€ exento de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 383 de fecha 27/1/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Modificación de diseños para publicidad en prensa escrita y digital para un metacrilato" por de 2.631,75 (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 384 de fecha 27/1/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Reparación en taller del vehículo Ford Focus 2219-FTW" a la empresa Vulcanizados Ortega SL, con CIF. B92374683, por importe de 19,99€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 385 de fecha 27/1/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "3 cabinas sanitarias Toi People con recirculación y lavamanos, 1 cabina sanitaria Klyn PMR practicable y servicio de vaciado y limpieza durante tres días Feria de Benagalbón 2023" a la empresa Toi Toi Sanitarios Móviles SA, con CIF. A-62518121, por importe de 1.823,47€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 386 de fecha 27/1/2023 adjudicando el contrato menor de suministro de "Cartelería para la programación de talleres y actividades organizadas por Bienestar Social: Dentro de las actuaciones de sensibilización que se van a desarrollar con motivo del 8 de marzo: Día Internacional de la Mujer" a la empresa Smart Ibérica de Impulso Empresarial SCA, con CIF. F-90065418, por importe de 2.117,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 387 de fecha 27/1/2023, ordenando jornada completa de trabajadores que prestan sus servicios en Servicios Operativos y Padrón.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 388 de fecha 27/1/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Autobús con conductor para traslado de





varios equipos del Club de Remo La Cala del Moral a la Provincia de Cádiz para competir en la IX Liga Andaluza de Remo en Banco Fijo Llaüt" a la empresa Autocares Núñez y Gómez SL, con CIF B-29773066, en la cantidad de 1.540€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Decreto de Alcaldía nº 389 de fecha 28/1/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción Ordenanza municipal de Protección y Tenencia de Animales con la imposición de una sanción de 175 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 390 de fecha 28/1/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 391 de fecha 28/1/2023, aprobando la relación número 2022 000292 correspondiente a la justificación de la reposición del anticipo de la caja fija "CULTURA" por importe bruto de 2.844,87 €.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 392 de fecha 28/1/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2022 000197 por importe bruto total de 297.885,12 euros
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 393 de fecha 28/1/2023, declarando al perro American Bully (animal potencialmente peligroso por raza), con chip número 941000021144545 ha sido abandonado por su propietario, y por tanto, es adoptable.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 394 de fecha 30/1/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022.
- Decreto de Alcaldía nº 395 de fecha 30/1/2023, procediendo a la rectificación error material DNI Registro Pareja de Hecho (RUC 855/23)
- Decreto de Alcaldía nº 396 de fecha 30/1/2023, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia sanitaria al establecimiento Pescadería Victoriana.
- Decretos de Alcaldía nº 397 y 398 de fecha 30/1/2023, incoando procedimiento sancionador por infracción Ordenanza limpieza de espacios públicos y Gestión Integral de Residuos sólidos Urbanos.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 399 a 402 de fecha 30/1/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022.
- Decreto de Alcaldía nº 403 de fecha 30/1/2023, convocatoria Extraordinaria y Urgente de Consejo de Administración de Onda Rincón S.L: el día 30 de enero de 2023,
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 404 de fecha 30/1/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2022 000200 por importe bruto total de 27.803,42 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 405 de fecha 30/1/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2022 000199 por importe bruto total de 145.115,46 euros.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 406 de fecha 30/1/2023, aprobando la cantidad de 943.645,82€ por la nómina del mes de enero y ordenando el pago de 680.203,63€ como pago de la nómina del Personal del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y del personal de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 407 de fecha 30/1/2023, cesión de datos Padrón de Habitantes (cierre a 31 de diciembre de 2022) a Patronato de Recaudación/ayuda IBI 2023.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 408 de fecha 30/1/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Mantenimiento mensual del generador instalado en la Jefatura de la Policía Local para garantizar el suministro eléctrico en caso de emergencias" a la empresa Patrimonio Cuatro SL, por importe de 3.315,40€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 409 de fecha 30/1/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Carnaval del Mayor 23: Murga; organización y premios concurso de disfraces mayores; Aperitivo y una persona de apoyo; Presentación del evento; Sonido; Producción de eventos" a la empresa Jábega Media SCA, con CIF. F-93675270, por importe de 4.477€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 410 de fecha 30/1/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Pack Experiencia consistente en 2 noches de hotel en Hotel Costa Ballena Beach & Thalasso Resort 4 estrellas para el Evento Enamórate del Comercio Local" a la empresa Viajes Calasur SL, con CIF. B93065720, por importe de 316€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 411 de fecha 30/1/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "250 unidades de cartel A3 plus para el Evento Como Mi Padre Ninguno" a la empresa Pol Print Rincón SL, con CIF. B42942789, por importe de 139,15€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 412 de fecha 30/1/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Diseño de cartelería, papeletas y distribución para el Evento Como Mi Padre Ninguno" a la empresa Copyrap Rincón, con CIF. F93412781, por importe de 1.300,75€, (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 413 de fecha 30/1/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Equipo de sonido para abastecer los 4 locales de ensayo del Centro Municipal Juvenil y técnico de sonido del 1 enero al 30 abril de 2023" a la empresa Sonotest Audio SL, con CIF. B93620797, por importe de 8.324,80€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 414 de fecha 30/1/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Equipo de sonido y técnico para estudio de grabación en Centro Municipal Juvenil de enero a diciembre de 2023" a la empresa Sonotest Audio SL, con CIF. B93620797, por importe de 10.890€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 415 de fecha 30/1/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "250 unidades de cartel A3 plus





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

para el Evento Enamórate del Comercio Local dentro de la Campaña de Fomento y Apoyo al Comercio Local 2023" a la empresa Pol Print Rincón SL, con CIF. B42942789, por importe de 139,15€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 416 de fecha 30/1/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Presentación del evento Exaltación de La Mantilla 2023 por Luis Algoró" a la empresa Nadir Producciones SCA, con CIF. F-16977985, por importe de 968€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 417 de fecha 30/1/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Presentación del evento Exaltación de La Mantilla 2023 por Luis Algoró" a la empresa Nadir Producciones SCA, con CIF. F-16977985, por importe de 968€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 418 de fecha 30/1/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Pack Experiencia consistente en 2 noches de hotel en Hotel Costa Ballena Beach & Thalasso Resort 4 estrellas para el Evento Como Mi Padre Ninguno" a la empresa Viajes Calasur SL, con CIF. B93065720, por importe de 316€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 419 de fecha 30/1/2023, nombramiento de los miembros de la Comisión Permanente de Selección del proceso selectivo correspondiente a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 420 de fecha 30/1/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2022 000198 por importe bruto de 605,06 €.
- Decreto de Alcaldía nº 421 de fecha 30/1/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2022 000201 por importe bruto de 3.385,53 €.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 422 de fecha 30/1/2023, autorizando OVP 19.44 m<sup>2</sup> instalación veladores anuales en Avda. de la Axarquía, establecimiento denominado Restaurante Las Dunas.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 423 de fecha 30/1/2023, concediendo autorización para O.V.P. con atracción infantil del 1/07 al 31/08, en la zona sureste de la Plaza de la Constitución.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 424 de fecha 30/1/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2022 000002 por importe bruto total de 2.622,54 euros.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 425 de fecha 31/1/2023, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Decreto de Alcaldía nº 426 de fecha 31/1/2023, incoando procedimiento sancionador por infracción de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental por apertura de centro de adiestramiento canino y actuaciones complementarias en parcela nº 641 del polígono 9 y parcelas 258 y 269 del Polígono 6, en el término municipal de Rincón de la Victoria.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 427 de fecha 31/1/2023, autorizando OVP 60,30 m<sup>2</sup> instalación veladores anuales establecimiento denominado "100 Montaditos".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 428 de fecha 31/1/2023, autorizando OVP 27,65m<sup>2</sup> instalación veladores anuales, establecimiento denominado Sirocco Colorfull Bar.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 429 de fecha 31/1/2023, autorizando OVP 24 m<sup>2</sup> instalación veladores anuales, establecimiento denominado Café-Bar Gala.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 430 de fecha 31/1/2023, autorizando OVP 30 m<sup>2</sup> instalación veladores anuales, establecimiento denominado "Restaurante La Jareña".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 431 de fecha 31/1/2023, autorizando OVP 49,90 m<sup>2</sup> instalación veladores anuales, establecimiento denominado "Banana Beach Bar".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 432 de fecha 31/1/2023, autorizando OVP 31,98 m<sup>2</sup> instalación veladores anuales, establecimiento denominado "Marisquería Trasmallo".
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 433 de fecha 31/1/2023, autorizar el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2022 000194 por importe bruto total de 2.551,21 euros.
- Decretos de Alcaldía nº 434 y 435 de fecha 31/1/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 75 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 436 de fecha 31/1/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2021 y 2022.
- nº 437 de fecha 1/2/2023, finalización procedimiento sancionador por infracción de la ordenanza municipal de vía pública incoado a Comunidad de Propietarios Edificio Torrevigía con la imposición de una sanción de 1.125,50 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 438 de fecha 1/2/2023, adjudicando el contrato menor de obras de "Reparación de azulejos, alicatado, pavimento, etc. CEIP Ntra. Sra. de la Candelaria" a la empresa Estremasol SL, con CIF.B-29354487, por importe de 10.553,62€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 439 de fecha 1/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Folleto, postales y pegatinas: Pegatinas forma de corazón, postales y folletos forma de corazón para el área de Turismo" a la empresa MayorPrint Industrias Gráficas, con CIF. B92044577, por importe de 1.994,08 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 440 de fecha 1/2/2023, autorización para celebración de eventos musicales en acústico en Restaurante El Boliche.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 441 de fecha 1/2/2023, concediendo licencia urbanística de obra mayor de obra de piscina y edificación anexa (caseta de servicios) en parcela R.1.5. del Conjunto Puerta del Golf, Torre de Benagalbón.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 442 de fecha 1/2/2023, otorgando licencia de parcelación urbanística para parcela sita en Avda. de la Axarquía nº 39, Finca Registral 45963 con Ref. Catastral 9639425UF8693N0001HE, T.M de Rincón de la Victoria y aprobando parcelación sobre la finca.
- Decreto de Alcaldía nº 443 de fecha 1/2/2023, estimando el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 2022 02532 dictada por el Alcalde en fecha 20 de junio de 2022, toda vez que se ha producido la caducidad del procedimiento.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 444 de fecha 1/2/2023, otorgando Licencia Urbanística a Ava Sociedad Cooperativa Inmobiliaria V S.L.U para la construcción de 66 viviendas garajes y trasteros y piscina.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 445 de fecha 1/2/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2021 y 2022.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 446 de fecha 1/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Limpieza y acondicionamiento del espacio destinado a la carrera de cintas a caballo en la Feria de Benagalbón 2023" a la empresa Excavaciones y Materiales de Construcción Joma SL, con CIF. B92795061, por importe de 381,15€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 447 de fecha 1/2/2023, adjudicando el contrato menor de obras de "Reposición de acerado en Calle Los Rosales" a la empresa Ingeniería y Obras Obracs SL, con CIF.B92448992, por importe de 2.291,64€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 448 de fecha 1/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Plantas, semillas, tierra, abonos, herramientas y carteles para Proyecto Huertos Escolares" a don Juan Carlos Gallego Barrera, por importe de 2.261,49 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 449 de fecha 1/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Proyecto educativo medioambiental Huertos Escolares" a don Juan Carlos Gallego Barrera, por importe de 13.075€, siendo este un servicio exento de IVA.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 450 de fecha 1/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Medalla para Concejala de Grupo Municipal PSOE M<sup>a</sup> del Carmen Montañez Almenara y dos medallas de repuesto para legislatura 23-27" a la empresa EliteCondecoraciones SL, por importe de 577,17€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 451 de fecha 1/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Tres talleres de Orquídeas, Bonsáis y Fruticultura dirigidos a los adultos del Municipio" a la empresa Asociación CMR de Rincón de la Victoria, con CIF. G-05405840, por importe de 1.800€ siendo este un servicio exento de IVA.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 452 de fecha 1/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material para el montaje de un portero

CSV: 07E800381F0A00M9W4F1Z3N9B2





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

electrónico de dos hilos tipo digital para Centro Municipal Juvenil" a la empresa Semael Electricidad SL, con CIF. B-29720430, por importe de 510,38€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 453 a 457 de fecha 1/2/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 458 de fecha 1/2/2023, aprobación liquidaciones tasa ocupación terrenos uso público mesas y sillas por importe de 287,57 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 459 de fecha 1/2/2023, aprobación liquidaciones cánones por importe de 48.705,93 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 460 de fecha 1/2/2023, aprobación liquidaciones sanciones administrativas por importe de 5.501,00 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 461 de fecha 1/2/2023, aprobación liquidaciones canon por aprovechamiento de playas por importe de 4.422,50 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 462 de fecha 1/2/2023, aprobación liquidaciones tasa por control posterior inicio actividades por importe de 4.318,34 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 463 de fecha 1/2/2023, aprobación liquidaciones tasa licencia autotaxi por importe de 227,80 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 464 de fecha 1/2/2023, aprobación liquidaciones tasa utilización subsuelo, suelo y vuelo vía municipal por importe de 37.175,38 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 465 de fecha 1/2/2023, aprobación liquidaciones tasa apertura zanjas por importe de 60,10 euros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 466 de fecha 1/2/2023, Acordar el reconocimiento de la aplicación del régimen asimilado al de edificaciones con licencia urbanística en suelo urbano tanto de obras como de ocupación para la vivienda sita en Calle del Tajo nº4, correspondiente con la finca nº1583 del Registro de la Propiedad nº7 de Málaga con referencia catastral 4542122UF8644S0015ML.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 467 de fecha 1/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Renovación de licencia programa informático MDT" a la empresa Aplitop SL, con CIF B-92543396, en la cantidad de 441,65€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 468 de fecha 1/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Proyecto Día Mundial contra el Acoso Escolar o Bullying" a Antonio Jesús Cobos Sánchez, por importe de 2.950€ exento de IVA y autorizando el gasto
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 469 de fecha 1/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Desatasco del colector de saneamiento fecal por obstrucción de raíces en el Colegio Manuel Laza Palacios" a doña Nassira Bensaba Chaib, en la cantidad de 217,80€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Decretos de Alcaldía nº 470 a 473 de fecha 2/2/2023, incoando procedimiento sancionador por infracción Ordenanza municipal de Protección y Tenencia de Animales.
- Decreto de Alcaldía nº 474 de fecha 2/2/2023, finalización procedimiento sancionador por infracción normativa sanitaria de piscinas incoado a CC.PP. La Marina con imposición de una sanción 2.100 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 475 de fecha 2/2/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción Ordenanza municipal de Protección y Tenencia de Animales con la imposición de una sanción de 143,75 euros.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 476 de fecha 2/2/2023, ordenando el nombramiento como funcionaria interina con una categoría profesional de Profesora de Manipulador de Alimentos, grupo A2, para la ejecución de una acción formativa de FPE desde el 6 hasta el 7 de febrero de 2023.
- Decreto de Alcaldía nº 477 de fecha 2/2/2023, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 478 de fecha 2/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Mantenimiento y control de la instalación deportiva del Pabellón Cubierto de Torre de Benagalbón durante los fines de semana" a la empresa Grupo AML&Apimma-Events, con CIF B-92931534, en la cantidad de 9.655,80€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 479 de fecha 2/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Mantenimiento y control de la instalación deportiva del Pabellón Cubierto de Torre de Benagalbón de 22:00 a 24:00 horas de lunes a jueves" a la empresa Viam Muneris, con CIF B-93173268, en la cantidad de 2.755,17€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 480 de fecha 2/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Limpieza del IES Ben AlJatib de martes a viernes de 20 a 22 horas para atender la demanda de los Clubes Deportivos Municipales de actividades en horario extraescolar" a la empresa Viam Muneris, con CIF B-93173268, en la cantidad de 3.020,16€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 481 de fecha 2/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Mantenimiento y control de las instalaciones deportivas del Complejo Deportivo Los Almendros" a la empresa Grupo AML&Apimma-Events, con CIF B-92931534, en la cantidad de 9.897,20€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 482 de fecha 2/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "5000 ejemplares de folletos en español para proporcionar información sobre la Cueva del Tesoro" a la empresa MayorPrint Industrias Gráficas, con CIF. B92044577, por importe de 2.993,54 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 483 de fecha 2/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Mupis para promoción de los conciertos de la





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Cueva del Tesoro" a la empresa MayorPrint Industrias Gráficas, con CIF. B92044577, por importe de 137,94 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 484 de fecha 2/2/2023, subsanación error material de la Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos de fecha 2 de diciembre de 2022, modificando la fecha de finalización de la relación funcional de auxiliares administrativas del SAC a fecha 14 de marzo de 2023.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 485 de fecha 2/2/2023, desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Decreto de Alcaldía nº 486 de fecha 3/2/2023, rectificación error apellido en resolución de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 487 de fecha 3/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro "Material de oficina para las diferentes áreas del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria" a don Miguel Santiago Gil, en la cantidad de 18.000€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 488 de fecha 3/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Seguros de Responsabilidad Civil con motivo de la celebración del Mercadillo Artesanal 2023" a la empresa Feca Mediadores Correduría de Seguros, SL, con CIF. B92839083, por importe de 215,62 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 489 de fecha 3/2/2023, aprobando la Generación de Créditos por Ingresos subvención de la Secretaría General de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana de ayudas directas al transporte público terrestre urbano e interurbano en el ámbito local por importe de 20.673,62 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 490 de fecha 3/2/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2022 000203 por importe bruto total de 2.655.398,60 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 491 de fecha 3/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Equipos para reparaciones en alumbrado público" a la empresa Semael Electricidad, con CIF. B-29720430, por importe de 1.193,79 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 492 de fecha 3/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Dos talleres de Bienestar y Empoderamiento Femenino dentro de las actuaciones de sensibilización con motivo del 8 de marzo: Día Internacional de la Mujer" a Rocío Vinceiro Conde, por importe de 450 € siendo esta una actividad exenta de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 493 de fecha 3/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Reparaciones urgentes en espacios públicos" a la empresa Ingeniería y Obras Obracs SL, con CIF. B92448992, por importe 18.014,95€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 494 de fecha 3/2/2023, concediendo licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en Calle Zurbarán nº 3 de Rincón de la Victoria.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 495 a 500 de fecha 5/2/2023, concediendo autorización OVP instalación mesas y sillas con carácter anual.
- Resolución de la Concejalía de Patrimonio nº 501 de fecha 6/2/2023, autorización de Uso de invernadero municipal sito en Paraje La Serrezuela a favor de La Asociación Sirona.
- Decreto de Alcaldía nº 502 de fecha 6/2/2023, designando a D. Juan Antonio Ruiz Urdiales, como Jefe Acctal. de la Policía Local desde el día 6 al 15 de febrero de 2023.
- Decreto de Alcaldía nº 503 de fecha 6/2/2023, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 858/23)
- Decreto de Alcaldía nº 504 de fecha 6/2/2023, causando baja en el Registro de Parejas de Hecho por voluntad unilateral (RUC 669/19)
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 505 de fecha 6/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Ambulancia para cubrir la semifinal del Campeonato de España de Hockey Sala Masculino Absoluto" a la empresa Ambulancias Ayon, con CIF. B15477425, por importe de 3.120€ (exento de IVA) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 506 de fecha 6/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de equipo de sonido y técnico para evento en la Sala Las Musas el próximo 5 de febrero de 2023" a Suresh Shahdadpuri Domínguez, por importe de 350,90€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 507 de fecha 6/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de carpas, motivado por la celebración del XV Encuentro de Ciencias Bezmiliana" a la empresa Producciones Emigab 2014 SL, con CIF. B93295897, por importe de 2.668,05€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 508 de fecha 6/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Metacrilatos" a José Miguel Guerra Ortiz, por importe de 496,10€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 509 de fecha 6/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Control y mantenimiento de las instalaciones deportivas del Campo de Rugby Manuel Becerra" a la empresa Grupo AML&Apimma-Events, con CIF B-92931534, en la cantidad de 16.736,72€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 510 de fecha 6/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Control y mantenimiento de las instalaciones deportivas del CEIP Tierno Galván en horario extraescolar" a la empresa Grupo AML&Apimma-Events, con CIF B-92931534, en la cantidad de 12.069,75€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 511 de fecha 6/2/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2022 000202 por importe bruto total de 113.378,11 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 512 de fecha 6/2/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2022 000049 correspondiente a la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes por importe total de 51.207,09 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 513 de fecha 6/2/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2022 000048 correspondiente a la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes por importe total de 21.629,17 euros.
- Resolución de la Concejalía de Participación Ciudadana nº 514 de fecha 6/2/2023, desestimando la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones a la Asociación Crecer con Raíces al no tener su sede en el Municipio de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 515 de fecha 6/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Promoción de la Cueva del Tesoro de Rincón de la Victoria a través de libreta promocional en diferentes puntos de la Costa del Sol" a la empresa Go Go Cards Marketing Spain SL, con CIF B-93168482, en la cantidad de 1.452€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 516 de fecha 6/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Control de acceso a la Cueva del Tesoro" a la empresa Grupo AML&Apimma-Events, con CIF B92931534, en la cantidad de 6.122,60€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 517 de fecha 6/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Control y mantenimiento de las instalaciones deportivas en Calle Malvaloca" a la empresa Grupo AML&ApimmaEvents, con CIF B-92931534, en la cantidad de 11.586,96€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 518 y 519 de fecha 6/2/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 520 de fecha 7/2/2023, incoando procedimiento sancionador urbanístico contra la Comunidad de Propietarios del Gran Sol Fase 3, propietario de las actuaciones materiales realizadas en el edificio correspondientes con la instalación de ascensor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 521 de fecha 7/2/2023, declarando la caducidad del procedimiento de legalidad urbanística iniciado por Decreto nº4852/2021, 22 de diciembre, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, por transcurso del plazo a que refiere el Art. 182.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 522 de fecha 7/2/2023, incoando procedimiento de protección de legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado contra Comunidad de Propietarios del Gran Sol Fase I con CIF





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

H29151198, propietario de las actuaciones materiales realizadas en el edificio correspondientes con la instalación de ascensores.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 523 de fecha 7/2/2023, incoando procedimiento de protección de legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado contra Comunidad de Propietarios del Gran Sol Fase 3, propietario de las actuaciones materiales realizadas en el edificio correspondientes con la instalación de ascensor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 524 de fecha 7/2/2023, declarando la existencia de la comisión de una infracción grave del art.207.3.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, por la Comunidad de Propietarios del Gran Sol Fase I con como propietaria de las actuaciones antedichas en suelo urbano consolidado, y que se sanciona con multa de 562,50 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 525 de fecha 7/2/2023, subsanación error material NIF en informe de necesidad error material en el Decreto de adjudicación del contrato menor obras de "Reparación de azulejos, alicatado, pavimento, etc. CEIP Ntra. Sra. de la Candelaria".
- Decreto de Alcaldía nº 526 de fecha 7/2/2023, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 860/23)
- Decretos de Alcaldía nº 527 a 530 de fecha 7/2/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 150 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 531 de fecha 7/2/2023, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 859/23)
- Decretos de Alcaldía nº 532 y 533 de fecha 7/2/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 150 euros.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 534 a 538 de fecha 7/2/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 539 de fecha 7/2/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2019 al 2022.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 540 de fecha 7/2/2023, anulando la liquidación del canon de la concesión del servicio de atención socioeducativa (guardería municipal) de La Cala del Moral correspondiente al curso 2015-2016 (febrero 2015 a septiembre 2016) en base a la imposibilidad material de apertura al público hasta el 21-9-15, incluyendo la imposibilidad de realizar con normalidad las matriculaciones hasta septiembre de 2016, comenzando en dicha fecha a contabilizarse el devengo del canon y desestimando el recurso presentado por Koala Soluciones Educativas S.A.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 541 de fecha 7/2/2023, desestimando a G.I. Axar, S.L. (B92305283) la ayuda por empadronamiento para el





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

pago de los recibos de IBI desde el ejercicio 2019 por no ser titular catastral de la vivienda en la que tiene fijada la sociedad el domicilio fiscal.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 542 de fecha 8/2/2023, incoando procedimiento de protección de legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado contra la Comunidad de Propietarios Juan II con CIF H29473030, propietaria de las actuaciones materiales realizadas en el edificio correspondiente con la instalación de un ascensor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 543 de fecha 8/2/2023, incoando procedimiento sancionador urbanístico Comunidad de Propietarios Juan II con CIF H29473030, propietaria de las actuaciones materiales realizadas correspondiente con la instalación de un ascensor en el edificio en calle Comercio nº4 de Rincón de la Victoria
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 544 de fecha 8/2/2023, incoando procedimiento administrativo de orden de ejecución urbanística contra copropietarios catastrales de la estructura metálica con cubrición en Barriada Los Fernández, correspondiente con la referencia catastral 8341104UF8684S0001DQ en Barriada Los Fernández, la cual incumple las condiciones de seguridad y ornato público establecidas legalmente.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 545 de fecha 8/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Retirada de ejemplar de palmera inserta en el hogar del jubilado de la Torre de Benagalbón y plantación de otra palmácea en distinta zona municipal" a don Marco A. Galván García, por importe de 2.081,20 euros (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 546 de fecha 8/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Diseño de catálogos, mupis, banderolas y cartelas de seis exposiciones en Casa Fuerte Bezmiliana" a la empresa Smart Ibérica de Impulso Empresarial, S.C.A., con CIF. F-90065418, por importe de 3.630 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 547 de fecha 8/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Cambio de neumáticos en vehículo matrícula 5080-KSM" a la empresa Vulcanizados Ortega SL, con CIF. B92374693, por importe de 102,85 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 548 de fecha 8/2/2023, adjudicando a Club La Cala CD, con CIF G92164318, y domicilio en Calle La Victoria, 52, 29720 La Cala del Moral (Málaga), el contrato de servicio de gestión del campus de Semana Blanca de tecnificación de Fútbol La Cala del Moral 2023, en Campo de Fútbol José Ruiz "Pepito", a celebrar del 27 de febrero al 3 de marzo 2023, en diversos turnos, con prestaciones directas a la ciudadanía, retribuyéndose mediante el cobro a los usuarios del servicio conforme a la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, y actividades del Apal Deportes con las condiciones recogidas en la oferta presentada por el mismo.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 549 de fecha 8/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Asesoramiento para redacción de pliego de





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

suministro eléctrico municipal" a la empresa Open Energy 2012 SL, con CIF. B66022963, por importe de 3.630 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 550 de fecha 8/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Apoyo a la producción para celebrar los actos relativos a la programación del 8 de marzo Día Internacional de la Mujer" a la empresa Estremasol SL, con CIF. B-67988634, por importe de 1.456,20 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 551 de fecha 8/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Representación de la obra El último trago" a la empresa Artisting SL, con CIF. B-06999940, por importe de 1.815 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 552 de fecha 8/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "4 mupis en papel satinado de 175x120 cms" a la empresa Indagrafic SL, con CIF. B93531804, por importe de 106,48€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decretos de Alcaldía nº 553 a 563 de fecha 8/2/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 150 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 564 de fecha 8/2/2023, convocatoria Ordinaria de Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos 13 de febrero de 2023.
- Decretos de Alcaldía nº 565 y 566 de fecha 8/2/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 150 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 567 de fecha 8/2/2023, encomendándose la representación y defensa a la Letrado Municipal adscrita a los Servicios de Asesoría Jurídica en Procedimiento Abreviado 379/2022.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 568 de fecha 8/2/2023, declarando concluso el procedimiento administrativo de legalidad urbanística por haberse procedido a dar cumplimiento a la reposición de reposición de la realidad física alterada ordenada en el Decreto nº1587/2020, de 2 de junio, por el cual se resuelve el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado (expediente 8107/2019).
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 569 de fecha 8/2/2023, procediendo a la baja de la Licencia Municipal de Apertura nº 1270 correspondiente a la actividad de tienda de artículos de ropa sita en centro comercial Rincón de la Victoria, locales 17 y 18.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 570 a 575 de fecha 8/2/2023, autorizando OVP instalación veladores anuales.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 576 de fecha 8/2/2023, autorizando la concejalía de Bienestar Social para instalación de mercadillo artesanal, en Plaza Gloria Fuertes, el día 18 de marzo, de 12:00 a 18:00 horas
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 577 de fecha 8/2/2023, causando baja vado permanente sito en C/ Gladiolo 3 de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 578 de fecha 8/2/2023, causando baja vado permanente sito en C/ Murillo 13 de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 579 de fecha 8/2/2023, autorizando OVP 32 m<sup>2</sup> instalación veladores anuales, establecimiento denominado "Taberna Casa Eduardo".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 580 de fecha 8/2/2023, autorización para acceso al almacén El Camello para aparcamiento de vehículos autorizados de Hidralia.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 581 a 585 de fecha 8/2/2023, autorizando OVP instalación veladores anuales.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 586 de fecha 8/2/2023, concediendo vado permanente para vivienda sita en C/ Zurbarán de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 587 de fecha 8/2/2023, concediendo a CC.PP La Cala Plaza vado permanente en C/ Edelmira Castillo.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 588 de fecha 8/2/2023, autorizando OVP 27.40 m<sup>2</sup> instalación veladores anuales, establecimiento denominado "Restaurante Lo de Vito".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 589 de fecha 8/2/2023, concediendo autorización para la ocupación de la vía pública con perchero y expositor, 4,80 m<sup>2</sup>, en Avda. del Mediterráneo, 131, "Oriente Comercial".
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 590 de fecha 9/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Pintura zonas exteriores de Escuela Infantil El Bosque Encantado" a la empresa Estremasol SL, con CIF. B-67988634, por importe de 16.583,17 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 591 de fecha 9/2/2023, subsanación error material NIF en informe de necesidad en el Decreto de adjudicación del contrato de contrato menor de suministro "Alquiler de sonido para el evento Cuarentunas".
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 592 de fecha 9/2/2023, acordando la exhumación de los restos cadávericos de la tumba identificada como MAG, y trasladarlos a un osario, por un periodo de tres años.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 593 de fecha 9/2/2023, proponiendo la Baja de Oficio de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 594 de fecha 9/2/2023, desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 595 de fecha 9/2/2023, proponiendo la Baja de Oficio de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 596 de fecha 9/2/2023, registrando la variación territorial “Avenida del Mediterráneo nº 67-1º-Dr 29730 Rincón de la Victoria” en el fichero Padronal de Habitantes.
- Decretos de Alcaldía nº 597 a 603 de fecha 9/2/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa.
- Resolución de la Concejalía de Empleo nº 604 de fecha 9/2/2023, aprobando las bases reguladoras de la acción formativa “RestaurACCIÓN” dirigida al colectivo empresarial de hostelería de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 605 de fecha 9/2/2023, autorizando OVP 22 m<sup>2</sup> instalación veladores anuales, establecimiento denominado “Burguer Playa”.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 606 de fecha 9/2/2023, autorizando OVP 57,14 m<sup>2</sup> instalación veladores anuales, establecimiento denominado “Cafelito de Moy”.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 607 de fecha 9/2/2023, autorizando OVP 22.015 m<sup>2</sup> instalación veladores anuales, establecimiento denominado “Bar Juan y Ramón”.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 608 de fecha 9/2/2023, causando baja licencia de apertura nº 1670 correspondiente a café bar denominado “La Chiringa”.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 609 de fecha 9/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de “Apoyo a la caminata Día Mundial Contra la Trata de Seres Humanos” a la empresa Estremasol, SL, con CIF. B67988634, por importe de 556,60€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 610 de fecha 9/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de “Camisetas caminata Día Mundial Contra la Trata de Seres Humanos” a la empresa Nooplast Distribuciones, SLU, con CIF. B93279859, por importe de 1.751,48€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 611 de fecha 9/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de “Gestión de la X Prueba Ciclista Desafío Granadillas Brother Bike, correspondiente al Circuito Provincial de Ciclismo” a la Federación Andaluza de Ciclismo, con CIF G11621554, por importe de 1.620€ (Exento de IVA) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 612 de fecha 9/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de “Maquetación del poemario ganador del XXX Premio de Poesía Rincón de la Victoria, in memoriam Salvador Rueda 2022” a la empresa MayorPrint, Industrias Gráficas, con CIF. B92044577, por importe de 597,74 (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 613 de fecha 9/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de “Material de ferretería para el Apal de Deportes” a M<sup>a</sup> Eva Rando Garrido, por importe de 29,40€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 614 de fecha 9/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de “Organización del VIII Concurso de Cante Flamenco para Jóvenes Rincón Flamenco 2023” a la empresa Peña Flamenco El Piyayo, con CIF. G-29530888, por importe de 3.850€ siendo este un servicio exento de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 615 de fecha 9/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicio “Autobús con conductor para traslado de la escuela Municipal de Fútbol 7 a Palma del Río (Córdoba) para competir en la Fase previa del Campeonato de Andalucía de Escuelas de Fútbol” a la empresa Autocares Núñez y Gómez SL, con CIF B-29773066, en la cantidad de 484€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 616 de fecha 9/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de “Campaña anual de promoción de la Cueva del Tesoro y Villa Antíopa en la cadena PTV Málaga” a la empresa Procono SA, con CIF. A14049506, por importe de 1.633,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 617 de fecha 9/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de “Mantenimiento, limpieza, desinfección e inspección visual y funcional de las áreas de ejercicio biosaludables y deportivas de calistenia” a la empresa Josanco 2022 SL, con CIF. B92329853, por importe de 16.843,20€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 618 de fecha 9/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicio “Mantenimiento de fuentes ornamentales Municipales” a la empresa Construcciones Popanco SL, con CIF B29747482, en la cantidad de 17.995,12€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 619 de fecha 9/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de “Trofeos para el Carnaval de Rincón de la Victoria 2023” a la empresa Publimar SL, con CIF B-29379948, por importe de 293,55€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 620 de fecha 9/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de “Taller Coloquio Contra la LGTBIFOBIA” a D. Antonio Cobos Sánchez, por importe de 4.114€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 621 de fecha 9/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de “Policarbonato celular, colocado en claraboya de lucernario de aseo por rotura de la placa, en el Pabellón Cubierto de Torre de Benagalbón y colocación” a la empresa Indumálaga SL (Hermanos Ruiz), con CIF. B29117272, por importe de 236,92€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 622 de fecha 9/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de “Redes, ganchos y protecciones para el campo de fútbol de Rincón y campo de rugby Manuel Becerra” a la empresa Grupo Solude, con CIF. B29899432, por importe de 2.408,95€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 623 de fecha 9/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de “Taller Flamenco para empoderar” a Dª Eva Portillo Calabuig, por importe de 180€ (exento de IVA) y autorizando el gasto.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 624 de fecha 9/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de “Gestión de fichas federativas para los alumnos de la Escuela Municipal de Balonmano. Temporada 2022/2023” a la Federación Andaluza de Balonmano, con CIF Q6855014D, por importe de 4.042€ € (Exento de IVA) y autorizando el gasto
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 625 de fecha 9/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de “Catering para Policía Local y Protección Civil en la Feria de Benagalbón 2023” a don Enrique Bonilla Pérez, por importe de 1.144€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 626 de fecha 9/2/2023, declarando concluso el procedimiento administrativo de legalidad urbanística por obras en C/ Clara Campoamor.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 627 a 630 de fecha 10/2/2023, autorizando OVP instalación veladores anuales.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 631 de fecha 10/2/2023, procediendo a declarar la prescripción de las cuotas de los ejercicios de 2014 a 2018, anulado la liquidación 2022/11399 y practicando una nueva donde se contemplen las cuotas de los ejercicios 2019 a 2022 en concepto de canon por la ocupación de 12 m<sup>2</sup> para caseta en C/ Palo Mayor como cabecera de la red de fibra FTTH.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 632 y 633 de fecha 10/2/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 634 de fecha 10/2/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2021 y 2022.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 635 y 636 de fecha 10/2/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 637 de fecha 10/2/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2022 000202 por importe bruto total de 121.630,34 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 638 de fecha 10/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de “Presentación y animación de fiesta en el Carnaval de Rincón de la Victoria 2023” a doña Macarena Albarracín Jódar, por importe de 330€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 639 de fecha 10/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de “Reparación enfriadora en Biblioteca de Benagalbón” a la empresa Pecniair Málaga SL, con CIF B-29877412, por importe de 895,64€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 640 a 645 de fecha 10/2/2023, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia, al no proceder a su renovación periódica de cada dos años.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 646 y 647 de fecha 10/2/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Decretos de Alcaldía nº 648 y 654 de fecha 11/2/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 150 euros.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 655 a 658 de fecha 11/2/2023, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia, al no proceder a su renovación periódica de cada dos años.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 659 a 661 de fecha 11/2/2023, autorizando OVP instalación veladores anuales.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 662 de fecha 13/2/2023, adjudicando el contrato menor de Servicios de "Gestión de alumnado e impartición de curso de fotografía con una duración de dos meses" a la empresa Smart Ibérica de Impulso Empresarial Soc. Coop. And, con CIF F-90065418, por importe de 2.200 € siendo este un servicio exento de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 663 de fecha 13/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Dos puertas en cassetas de aseos en Llano Baluma en La Cala del Moral y su instalación" a la empresa Hermanos Ruiz, Indumálaga SL, con CIF. B29117272, por importe de 957,59€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 664 de fecha 13/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Yincana Audiovisual por el autismo" a D. Antonio Cobos Sánchez, por importe de 5.082€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 665 de fecha 13/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Medallas para el III Torneo del Día del Club Rincón Basket a celebrar el 19 de febrero" a la empresa Deportes Estadio (José Miguel Guerra Ortiz), por importe de 695,75€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 666 de fecha 13/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Materiales para el mantenimiento de edificios municipales" a la empresa Global Neltha SL, con CIF. B93539419, por importe de 2.893,81€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 667 de fecha 13/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Limpieza de conducción de aguas fecales en local La Mirada, Bienestar Social" a Nassira Bensabaa Chaib, por importe de 326,70€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 668 de fecha 13/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Vinculado al desarrollo de acción de consultoría y formación para hostelería" a la empresa Grupo de Medios Gastronómicos SL, con CIF. B93634533, por importe de 10.890€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 669 de fecha 13/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de “Realización de talleres de animación mercadillo navideño los días 28, 30 de diciembre y 4 de enero de 2023 con motivo de la Campaña de Apoyo y Promoción a los mercadillos del municipio” a Antonio Cano González, por importe de 3.617,90€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 670 de fecha 13/2/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, y ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2022 000005 por importe bruto total de 244.629,16 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 671 de fecha 13/2/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, y ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2022 000208 por importe bruto total de 3.745,51 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 672 de fecha 13/2/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, y ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2022 000206 por importe bruto total de 83.624,98 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 673 de fecha 13/2/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, y ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2022 000004 por importe bruto total de 147.235,06 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 674 de fecha 13/2/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, y ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2022 000001 por importe bruto total de 102.362,80 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 675 de fecha 13/2/2023, declarando tres días de luto, comenzando a partir del día 13 de febrero desde las 12:00 horas, y que finalizará el jueves, 16 de febrero a las 12:00 horas por el fallecimiento de don Aurelio Robles Garrido primer Alcalde-Presidente de la democracia de este Ayuntamiento, desde 1979 hasta 1983.
- Decretos de Alcaldía nº 676 a 679 de fecha 13/2/2023, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 680 de fecha 13/2/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, y ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación 2022 000204 por importe 13.309,69 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 681 de fecha 13/2/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, y ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2022 000207 por importe 47.788,05 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 682 de fecha 13/2/2023, ordenando el pago de facturas diversas por importe bruto de 2.486,37 euros.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 683 de fecha 13/2/2023, ordenando el pago de facturas diversas por importe total de 22.658,16 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 684 de fecha 14/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Organización y gestión del Circuito Provincial de Duatlón Provincia de Málaga prueba Menores y Adultos" a la Federación Andaluza de Triatlón, con CIF. V-14383855, por importe de 1.850€, siendo este un servicio exento de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 685 de fecha 14/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Autobús con conductor para traslado de Escuela Municipal de Rugby a Armilla y Guadiaro" a la empresa Turismo García SL, con CIF B-92009075, por importe de 1.468,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 686 de fecha 14/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Proyecto contra el maltrato infantil" a D. Antonio Cobos Sánchez, por importe de 3.388€, (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 687 de fecha 14/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Adquisición de 1 caja de 100 fundas de plastificar tamaño A4 DHP de 80 micras para la Biblioteca Antonio de Hilario" a la empresa Cristóbal Domínguez Albañil, por importe de 16€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 688 de fecha 14/2/2023, resolviendo la contratación de Peón de la Construcción de edificios desde el 16 de febrero hasta el 13 de mayo de 2023.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 689 de fecha 14/2/2023, incoando procedimiento sancionador urbanístico contra promotor de las actuaciones materiales realizadas en suelo rústico situadas en la parcela 505 del polígono 5, con referencia catastral 29082A005005050003XT.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 690 de fecha 14/2/2023, incoando procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación (SAFO) contra copropietarios de las tres edificaciones sitas en la parcela 505 del polígono 5, con referencia catastral 29082A005005050003XT.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 691 de fecha 14/2/2023, incoando procedimiento de protección de legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado contra copropietarios de las actuaciones materiales realizadas en suelo rústico situadas en la parcela 505 del polígono 5, con referencia catastral 29082A005005050003XT.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 692 de fecha 14/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Diseño de campaña para Huertos Escolares 2023" a Indumálaga SL, con CIF. B29117272 por importe de 363€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decretos de Alcaldía nº 693 a 699 de fecha 14/2/2023, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 700 de fecha 14/2/2023, resolviendo la Baja por traslado al extranjero de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 701 de fecha 14/2/2023, aprobando el acceso a la jubilación parcial anticipada de empleado desde el día 22 de febrero de 2023, debiendo realizar el cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de trabajo y acordando la contratación con de Inspector de Medio Ambiente y Playas, por contrato de relevo por el restante cincuenta por ciento de jornada ordinaria, con fecha de inicio 22 de febrero de 2023, hasta que se produzca la jubilación total.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 702 a 704 de fecha 15/2/2023, conceder autorización para la celebración de fiesta en Asador La Carreta el día 4 de marzo, el 19 de febrero y 8 de abril, respectivamente.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 705 de fecha 15/2/2023, autorizando OVP 24 m<sup>2</sup> instalación veladores anuales en establecimiento denominado Café-Bar Gala.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 706 de fecha 15/2/2023, autorizando OVP 36 m<sup>2</sup> instalación veladores anuales en establecimiento denominado "La Cañita de Mixmiliana".
- Decreto de Alcaldía nº 707 de fecha 15/2/2023, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 708 de fecha 15/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Difusión Estrategia EDUSI "Rincón es Vida" en Programa de Radio Marca Nacional, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Rincón de la Victoria, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) FEDER 2014- 2020" a la empresa Merchán Jiménez SL, con CIF B-93102630, en la cantidad de 9.000€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 709 de fecha 15/2/2023, adjudicando a la empresa Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada SL., con CIF B-80004732, la prestación del servicio de "Acceso y mantenimiento del sistema de gestión de nóminas y recursos humanos en plataforma cloud para este ayuntamiento", en la cantidad de 34.218,80 euros (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 710 de fecha 15/2/2023, concediendo licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Alborán nº 23 de Rincón de la Victoria.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo nº 711 y 712 de fecha 16/2/2023, ordenando la ejecución subsidiaria urbanística a los efectos de proceder con carácter urgente al tapado del pozo sito en calle Verdial.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 713 de fecha 16/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Autobús con conductor para traslado de Escuela Municipal de Teatro a Almagro, Campo de Criptana, Toledo, Villanueva de los Infantes y San Carlos del Valle" a la empresa Turismo García SL, con CIF B-92009075, por importe de 2.750€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 714 de fecha 16/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Traslado del equipo de Hockey del C.D. La Candelaria a Ourense para participar en la Final Four de Hockey" a la empresa Viajes Calasur SL, con CIF B-93065720, por importe de 4.465,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 715 de fecha 16/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Suministro y colocación de una valla perimetral en el Polideportivo de calle Malvaloca" a la empresa Indumálaga SL, con CIF. B-29117272, por importe de 2.638,71€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 716 de fecha 16/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Base de datos jurídica para el acceso a información legislativa y práctica en el ámbito de contratación" a la empresa La Ley Soluciones Legales SA, con CIF A-58417346, en la cantidad de 1.024,86€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 717 de fecha 16/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Autobús con conductor para traslado de Escuela Concertada de Balonmano a Coín" a la empresa Turismo García SL, con CIF B-92009075, por importe de 297€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 718 de fecha 16/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material evento Día Mundial de la Niña y de la Mujer Científica" a la Asociación CMR Rincón de la Victoria, con CIF. G-05405840, por importe de 300€ siendo este un suministro exento de IVA y autorizando el gasto
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 719 de fecha 16/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Técnico de sonido para programa de radio que se llevará a cabo en el Centro de Folclore de Benagalbón" a Antonio Cano González, por importe de 217,80€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 720 de fecha 16/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Técnico de sonido, equipo de sonido, presentación y producción del Festival de Música Cueva del Tesoro" a la empresa Sonotest Audio, con CIF B-93629897, por importe de 18.126,04€
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 721 de fecha 16/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Papel A4 y A3; 1135 paquetes de 500 hojas A4 cada uno y 25 paquetes de 500 hojas A3" a la empresa Almacenes La





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Lonja Papelería y Librería SL, con CIF. B-93587897, por importe de 5.112,86€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 722 de fecha 16/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicio “Representación del espectáculo Inés de Ulloa” a la empresa Metaproducciones Escénicas SL, con CIF B-09887928, en la cantidad de 1.815€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 723 de fecha 16/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicio “Representación del espectáculo Aguirre a cargo de la Compañía TyT Creaciones” a la empresa Metaproducciones Escénicas SL, con CIF B-09887928, en la cantidad de 3.630€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 724 de fecha 16/2/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción Ordenanza municipal de Protección y Tenencia de Animales con la imposición de una sanción de 143,75 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 725 de fecha 16/2/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2022 000209 por importe 12.446,83 euros.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 726 de fecha 16/2/2023, desestimando OVP instalación veladores anuales en establecimiento denominado Cafetería-Restaurante Dulcinea al carecer de la preceptiva Calificación Ambiental.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 727 de fecha 16/2/2023, acordando inadmitir la declaración responsable de ocupación presentada por Aedas Homes Opco S.L.U por carecer de requisitos esenciales como es el que no se haya producido la recepción de la urbanización según lo dispuesto en el artículo 203.3 del RLISTA, determinando la imposibilidad de continuar con la actuación declarada.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 728 de fecha 16/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de “Material de oficina para Villa Romana de Antíopa” a la empresa Jumadi, con CIF. B-18087270, por importe de 1.489,30€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 729 de fecha 16/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de “Materiales diversos para limpieza y desbroce de parcelas municipales” a la empresa Cano Materiales de Construcción SL, con CIF. B-29085198, por importe de 6.050€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 730 de fecha 16/2/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 75 euros.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 731 de fecha 16/2/2023, concediendo cambio de titularidad vado permanente en Avda. del Mediterráneo 226 a favor de Promociones Rosamar S.L.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 732 y 733 de fecha 16/2/2023, desestimando solicitud OVP velador anual por no ser el titular de la actividad para la cual solicita la instalación.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 734 de fecha 17/2/2023, favorable la anulación de los recibos emitidos en concepto de Tasa por las actividades del APAL Deportes, meses de octubre y noviembre de 2022,
- Decreto de Alcaldía nº 735 de fecha 17/2/2023, convocatoria Junta de Gobierno Local 20 de febrero de 2023.
- Decreto de Alcaldía nº 736 de fecha 17/2/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, y ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2022 000210 por importe bruto total de 5.430,05 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 737 de fecha 19/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler y montaje de equipos de sonido para yincana audiovisual por el autismo" a D. Suresh Shahdadpuri Domínguez, por importe de 278,30€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 738 de fecha 19/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Apoyo a la producción de la Exaltación de la Mantilla 2023" a la empresa Estremasol SL, con CIF. B67988634, por importe de 266,20 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 739 de fecha 19/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de equipos de sonido para la presentación del cartel de la Mantilla 2023" a D. Suresh Shahdadpuri Domínguez, por importe de 665,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 740 de fecha 20/2/2023, procediendo al archivo del expediente de tramitación de Declaración Responsable para la actividad de asador de pollos, venta y elaboración de comida para llevar sita en Avda. Mediterráneo, 32, Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 741 de fecha 20/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Moqueta motivado por la exposición de mantilla en Casa Fuerte Bezmiliana" a la empresa Pinturas Andalucía SA, con CIF. A29238599, por importe de 264,26€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 742 de fecha 20/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Vinilos especial suelo para la zona de autismo en Biblioteca Pública Municipal Antonio de Hilario" a la empresa Indagrafic SL, con CIF. B93531804, por importe de 952,27€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 743 de fecha 20/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Alquiler y montaje de equipo de sonido eventos programación 8 M" a Suresh Shahdadpuri Domínguez, por importe de 1.028,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 744 de fecha 20/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Merchandising como material promocional en ferias de turismo y demás eventos municipales" a don Carlos Delgado Simón, por importe de 5.662,80€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 745 de fecha 20/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Transporte aéreo de Málaga-Berlín, Berlín-Málaga y alojamiento en el Hotel Meliá Berlín Feria Internacional de Turismo ITB" a la empresa Fantasy World Travel Services SL con CIF. B-29723020, por importe total de 1.515€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 746 de fecha 20/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Encuentro Contra la LGTBIFOBIA 2023" a la empresa Nadir Producciones, SCA, con CIF. F16977985, por importe de 2.843,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 747 de fecha 20/2/2023, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia, al no proceder a su renovación periódica de cada dos años.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 748 de fecha 20/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Publicación del acuerdo provisional, Ayuntamiento en Pleno, sesión del 27 de enero de 2023, aprobando la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Recogida de otros Residuos (Residuos Especiales)" a la empresa Corporación de Medios del Sur SL con domicilio en Avda. Doctor Marañón, 48, Málaga, y CIF. B-92175710, por importe de 326,70€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 749 a 751 de fecha 20/2/2023, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia, al no proceder a su renovación periódica de cada dos años.
- Decreto de Alcaldía nº 752 de fecha 20/2/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2022 000050 por importe 60,66 euros.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 753 de fecha 20/2/2023, concediendo autorización para la celebración de 9 actuaciones en directo en La Aldea del Arte, durante 2023.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 754 de fecha 20/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler equipo de sonido caminata Día Mundial Contra la Trata de Seres Humanos" a Suresh Shahdadpuri Domínguez, con CIF. 26806120B, por importe de 459,80€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 755 de fecha 20/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Materiales varios para las reparaciones realizadas por los servicios operativos en edificios" a la empresa Berner Montaje y Fijación SL, con CIF B-18092957, por importe de 1.122,30€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 756 de fecha 20/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Técnico de sonido para la celebración del III Día del Club Rincón Basket" a Antonio Cano González, por importe de 266,20€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 757 de fecha 20/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler y montaje de equipos sonido para realizar Proyecto contra el maltrato Infantil" a Suresh Shahdadpuri Domínguez, por importe de 242€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 758 de fecha 20/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Gala premios Rincón por la diversidad 2023 con motivo de la celebración del día internacional del Orgullo LGTBIQ" a la empresa Algoró Producciones, S.L.U, con CIF. B72678147, por importe de 15.766,30€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 759 de fecha 20/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Producción encuentro de la Felicidad 2023" a la empresa Nadir Producciones, SCA, con CIF. F16977985, por importe de 8.252,20€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 760 de fecha 20/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material eléctrico para diversas reparaciones a realizar en la instalación eléctrica en la Cueva del Tesoro" a la empresa Semael Electricidad SL, con CIF. B-29270430, por importe de 1.558,79€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 761 de fecha 20/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Hitos Reflexivos azules del tipo H75" a la empresa Señalsur Málaga SL, con CIF. B-92974567, por importe de 3.102,44€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 762 de fecha 20/2/2023, convocatoria pleno ordinario 23 de febrero de 2023.

**PUNTO Nº 7.2.-SEGUIMIENTO Y CONTROL DE MOCIONES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS APROBATORIOS DE LAS MISMAS, ASI COMO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS CONCEJALES Y DE SU GESTIÓN.**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20230223&punto=10>

**PUNTO Nº 7.3.-RUEGOS Y PREGUNTAS NUEVOS. (EXPTE 2776/2023)**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20230223&punto=11>

**Sr. Alcalde,** hay varios ruegos y preguntas por escrito, dando la palabra al portavoz de Vox para que comience con los mismos.

**Don Jose Antonio Rodríguez Diaz, Concejal de Vox,** comienza con el ruego de fecha 21/02/2023 con nº RE 5168. Explica que tiene varias quejas de mujeres embarazadas por la atención recibida en el Centro de Salud de Rincón y en el Consultorio de la Cala. Le han llegado varios mensajes de whatsapp que enseñará a la concejala de Sanidad para que pida las responsabilidades pertinentes a las autoridades sanitarias correspondientes.





Por otra parte se dirige al concejal de Servicios Operativos en un **ruego de fecha 21/02/2023 con nº RE 5167** en relación a la reparación de acerado en C/ Antonio de Hilaria donde se ha comenzado a despegar parte del acerado, por lo que solicitan se proceda a su reparación antes de que esta rotura vaya a más o sea causa de un accidente, ya que el acerado de la calle entera se encuentra en un pésimo estado.

En cuanto a las preguntas presentadas, tiene una de **fecha 21/02/2023 con nº RE 5164** sobre el “Estudio Básico de Dinámicas del Litoral” aprobado por este pleno y remitido al Ministerio de Transición Ecológica en diciembre de 2019, del que se recibió respuesta de éste indicando que se estaba redactando un “Programa de Apoyo a las Reformas Estructurales para la protección de la Costa de la Provincia de Málaga”, en enero de 2020. Mientras, temporal tras temporal, se van dañando las playas del municipio; por lo que realiza las siguientes preguntas:

1. ¿Se tiene conocimiento de cómo va la redacción del Programa de Apoyo a las Reformas Estructurales para la protección de la Costa de la Provincia de Málaga prometido en enero de 2020?
2. Respecto del temporal de levante de principios y mediados del presente mes ¿Se han evaluado ya los daños en las playas del municipio?

**Con fecha 21/02/2023 nº RE 5166** presenta otra pregunta donde le gustaría saber qué procedimiento se utiliza para la elección del galardonado con el Boquerón de Plata ya que nunca lo ha visto pasar por pleno, ni Junta de Gobierno.

Por otro lado, en la el **21/02/2023, con nº RE 5165** presenta escrito dirigido al Sr. Ortiz Moreno, ya que en distintas ocasiones le ha reclamado soluciones para situaciones concretas en materia de tráfico, que además son grandes demandas vecinales; es por lo que realiza las siguientes preguntas:

1. ¿Cuándo tiene previsto el equipo de gobierno poner solución a los atropellos que cada mes se repiten en el paso de peatones que hay frente al edificio de Bienestar Social en Avda. del Mediterráneo?
2. ¿Cuándo tiene previsto el equipo de gobierno poner solución a los problemas de visibilidad del paso de peatones de Calle Sierra de Ronda en Parque Victoria?
3. ¿Cuándo tiene previsto el equipo de gobierno poner solución al problema de circulación en la Calle Antonio de Hilaria a la altura de la urbanización Lomas del Rincón?

**Don Sergio Antonio Díaz Verdejo, Concejal del PP,** da la bienvenida a la nueva concejala del PSOE por su incorporación al pleno municipal.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Contesta al Concejal de Vox en relación al Plan que creó el Gobierno Central y que, a día de hoy, no han hecho nada, ni siquiera han incorporado en los presupuestos del estado el poder arreglar los problemas que tienen con Costas. Se aprobó en el Ayuntamiento un Plan pero el Ministerio ha considerado que sólo hay dos zonas afectadas; la de la Cala del Moral, a la que no han dado un riesgo importante sino una actuación que realizarán a largo plazo; y por otro lado, la del arroyo Santillán, que es a corto plazo hablando de 2030 para dichas medidas. Desde el PP están manteniendo reuniones para dar solución a dichos problemas, presentando incluso proyectos y buscando financiación, en caso de darles autorización, pero no tienen contestación.

Desde el Ministerio la intención que tienen es la de recuperación del litoral y la solución que le dan es la de que el Ayuntamiento retire cualquier instalación que haya en las playas, hablando incluso de expropiaciones, aunque el Ayuntamiento ve otras distintas, como son las escolleras o los diques secos o semisumergidos pero aun no tienen respuesta.

También tiene una pregunta relativa a los daños del temporal, respondiendo que no han tenido muchos, siendo principalmente cañizo que se ha volado, arena que ha subido al paseo marítimo, que han tenido que retirar y que ha tapado el 90% del salidero de pluviales y arroyos, moviendo los cambiadores y pasarelas de la playa, no afectando tanto a la Costa. Los chiringuitos han tomado medidas, haciendo barreras de arena para protegerlos un poco donde afectaba a la dinámica litoral, por lo que no han tenido grandes daños en los mismos.

El temporal ha durado mucho tiempo, prácticamente 2 semanas, pero tienen el informe del técnico hecho, poniendo maquinas a trabajar desde el principio para restablecer las medidas de seguridad ya que ante cualquier lluvia tendrían los sumideros tapados.

**Don Antonio José Martín Moreno, Concejal del PP,** da la bienvenida a la nueva concejala del PSOE y la enhorabuena a sus padres que estarán muy orgullosos.

Responde a la pregunta realizada por el portavoz de Vox sobre el galardón del boquerón de plata, cuyo procedimiento se realiza desde la concejalía de turismo junto con el Sr. Alcalde y el equipo de gobierno. No es un premio sino un galardón que nació para promocionar la fiesta del boquerón victoriano y para reconocer la labor profesional del mundo de la cultura, del deporte, gastronomía y que tenga vinculación con Rincón de la Victoria.

**Don José María Gómez Muñoz, Portavoz de PMP,** se une para dar la bienvenida a la Sra Montañez, nueva Concejala del PSOE, siendo una jovencísima





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

mujer que en el año 95 estuvo ya de concejala. En aquella ocasión su aportación fue muy buena y no duda de que ahora, aunque sea poco tiempo, también lo será.

Responde al portavoz de Vox sobre la pregunta de Sanidad, que le trasladará a la Concejala, que está con fiebre, para que se ponga en contacto con él al respecto.

En cuanto a la pregunta dirigida hacia él, le responde que mañana se pondrá en marcha para reparar las plaquetas que están levantadas, tal y como se ha ido realizando durante toda la legislatura.

**Don Borja Ortiz Moreno, Concejal del PP**, respecto a la primera pregunta de Vox sobre cuándo tiene previsto el equipo de gobierno poner solución a los atropellos que cada mes se repiten en el paso de peatones que hay frente al edificio de Bienestar Social en Avda. del Mediterráneo, responde que el Jefe de la Policía ha hablado reiteradas veces con el Sr. Rodríguez y saben que sólo falta que haya medios disponibles para poder poner las medidas, de todas formas la apreciación de cada uno no tiene porque convertirse en realidad. No todos los meses se producen atropellos, lo que sí puede haber son situaciones de peligro que se dan en ese paso de peatones y otros de la avenida.

Él ha preguntado a la policía cuáles han sido los atropellos en los que han intervenido en los últimos meses y le han dicho que en los dos últimos años hubo 11 en todo el municipio, no en ese punto. Hay sitios que llaman menos la atención pero que son más conflictivos, como el cruce del edificio de Ceuta y Melilla donde han ocurrido 3 atropellos en los últimos 2 años, así como en el paso de peatones del Hotel Elimar, en la zona de bienestar social y 3 en la parada de taxis.

En cuanto a la pregunta sobre, cuándo tiene previsto el equipo de gobierno poner solución a los problemas de visibilidad del paso de peatones de Calle Sierra de Ronda en Parque Victoria, responde que han estado reunidos con los vecinos y tienen el compromiso del Alcalde de que, en cuanto puedan, tomarán las medidas oportunas.

Sobre la tercera pregunta relativa a cuándo tiene previsto el equipo de gobierno poner solución al problema de circulación en la Calle Antonio de Hilario a la altura de la urbanización Lomas del Rincón, responde que se han reunido con un vecino en particular y están a expensas de otro tema, por lo que no se va a solucionar a corto plazo. También es cierto que se produce en ciertos momentos puntuales, sobre todo a la salida y entrada de los centros educativos donde coinciden una guardería, dos colegios públicos y el instituto. Se podrá arreglar a medio o largo plazo, pero ahora mismo no.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

**Doña Rosa María Ramada Guillén, Concejal de Podemos, tiene varias preguntas para el Sr. Borja Ortiz de fecha 21/02/2023 con nº RE 5150:**

Sobre los contenedores marrones dedicados a los residuos orgánicos

¿Por qué no se están haciendo campañas informativas en los distintos puntos del municipio? Ya que las personas no saben qué tirar exactamente en el contenedor

¿Se comprueba de alguna forma si es correcto el contenido del contenedor orgánico? ¿Qué se hace con este contenido orgánico?

Sobre las papeleras del paseo marítimo

¿Por qué no se han puesto las que tienen cenicero? Ya que acaban muchas colillas en el suelo que finalmente terminan en la playa o el mar.

Sobre los horarios para poner denuncias.

¿Por qué no se pueden poner denuncias los domingos y festivos? ¿Hay falta de personal en esos días?

Le hace un **ruego** ya que ha visto que donde está la parada de taxi y autobús, en la zona de las jardineras, hay muchas colillas, por lo que pide que se ponga en esa zona una papelera con cenicero.

Por otro lado, pregunta por qué no se pueden poner denuncias en la Policía Local los domingos y festivos. Le gustaría saber si es por falta de personal esos días.

Por último, se dirige al Sr. Alcalde, en **escrito** presentado el **21/02/2023 con nº RE 5147** con las siguientes cuestiones:

Sobre los problemas con la alimentación en los comedores de algunos colegios de nuestro municipio y la puesta en marcha de la cocina in-situ en los CEIP Josefina Aldecoa, Manuel Laza Palacio y Los Jarales.

¿Se ha puesto en contacto y trasladado este problema al delegado territorial de educación en Málaga, Miguel Briones y/o a la Consejera de Educación en la Junta de Andalucía, Patricia del Pozo?

¿Qué información y avances tiene al respecto? Porque hay muchas familias preocupadas por la alimentación de sus hijos e hijas.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

**Don Borja Ortiz Moreno, Concejal del PP,** sobre las preguntas realizadas sobre el contenedor marrón, responde que la campaña existe y se ha presentado en rueda de prensa mediante los flayers buzoneando un total de 19.000 en todo el municipio y poniendo 12 mupis en las paradas de autobuses y un vídeo explicativo que se presentó en rueda de prensa y en las distintas redes sociales del ayuntamiento. Les gustaría hacer una campaña comercial fuerte, pero con las políticas de publicidad y patrocinio que implementa Facebook les resulta complicado conjugarlo con el proceso administrativo.

Aun así, también influye que están esperando una resolución de una subvención de la Junta de Andalucía para la implantación del contenedor marrón, la cual les llegó admitida la semana pasada, de la que tenían que solicitar el reintegro del 50% por adelantado antes de iniciar la misma y que ya han hecho. Por lo que en cuestión de semanas se apoyarán en dicha subvención para realizar una campaña más fuerte que llegará a más lugares.

Están teniendo reuniones con los distintos centros educativos para informar sobre el uso del contenedor marrón y que harán durante todo el año a pie de calle ya que una de las líneas de la subvención es montar distintos stands para informar sobre la misma.

Este año, en el Plan de Educación Ambiental, uno de los talleres iba enfocado al uso del contenedor marrón. Por lo tanto, son muchas las campañas informativas que se han ido realizando.

En cuanto a si se comprueba de alguna forma si es correcto el contenido del contenedor orgánico y qué se hace con este contenido, responde que se realiza en destino, dedicándose el camión a recoger el contenido y lo lleva a la planta de reciclaje donde allí se comprueba. Le puede dar un dato curioso, que al mismo tiempo es preocupante, sobre el uso del contenedor marrón ya que desde su implantación en el municipio hace 15 o 20 días han pasado de 1200 litros a 10.000 litros. Por lo tanto, cree que es una cuestión de educación e información para que se use correctamente. Cuando se empieza a realizar reciclaje de materia orgánica te das cuenta de que la apertura del contenedor tenga una boca más chica.

Con respecto a las papeleras utilizan 3 tipos; una de farolas de 60 litros, otra de pie de 80 litros y una más grande de 120 litros. Las de farolas han determinado que no llevaran cenicero en la parte superior porque cumplían con una función puramente de papelera, poniendo el cenicero en las que tengan pie (es decir, las de 80 y 120). Ahora han dejado de colocarlas debido a las obras del paseo marítimo, pero en cuanto vuelva a instalarlas en los puntos más conflictivos se pondrán unos ceniceros más específicos para esos sitios.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Por último, sobre la pregunta realizada relativa a la oficina de denuncias que no funciona los domingos, le aclara que, en general, ese servicio es una actividad extraordinaria que da la policía del municipio, que en su día fue pionero y que hoy día continúa de manera casi exclusiva ya que cree que no hay más policías en la provincia que lo hagan de lunes a viernes (no está seguro, pero si lo hay es escaso). Las competencias las tiene la Guardia Civil, donde se derivan la mayoría de las que ponen en la policía local. En Málaga tampoco tienen ese servicio.

**Sr. Alcalde**, reitera que la persona que quiera poner una denuncia el fin de semana lo puede hacer en la Guardia Civil.

Sobre la pregunta de los comedores cree que la información aparecida estos días en las redes sociales no se adaptaba a la realidad. Algunas AMPAS decían que por qué no se les había avisado ya que se habían enterado de que él había recibido a algunos padres. La realidad fue que la reunión la mantuvo con el AMPA del Colegio Josefina Aldecoa que se lo había solicitado y no con todas, ya que querían saber la situación de sus comedores y del proyecto de colocación de su cocina in situ en el colegio. Cuando iban a entrar a dicha reunión se encontró la sorpresa de que había un grupo de padres que se estaban manifestando, ya que eran miembros de la plataforma que se ha creado en toda la provincia para luchar por la implantación de las cocinas en los colegios de la provincia. Como estaban allí, aunque no estaban convocados, también entraron en la reunión. Además también le pareció curioso que la mayoría de padres no eran de colegios del municipio sino de la provincia de Málaga.

Efectivamente está en contacto con Miguel Briones, delegado territorial de Educación, al que ha trasladado dicha información.

Tienen que recordar que los comedores escolares existían en casi todos los colegios de la provincia de Málaga pero fue una decisión del anterior gobierno de retirarlos y poner la línea fría, lo cual ha sido un fracaso, siendo una protesta de los padres y madres durante años. El nuevo gobierno ha decidido implantar de nuevo la cocina en los colegios ya que es algo bueno para los niños y niñas, teniendo mejor calidad la comida.

El proceso de contratación de suministro y las obras que se tienen que realizar de adaptación de los espacios, ha conllevado un retraso en la licitación de los mismos y por tanto del suministro del mobiliario, cocina, etc.

La información que dio a los padres es que el proceso de contratación y suministro estará resuelto entorno a semana santa, y antes de que termine el curso ya estará la comida in situ en las cocinas de los colegios del municipio.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

También están preocupados por las obras de adaptación ya que no están realizadas y les inquieta que no esté resuelto antes de que lleguen los suministros. Se informó de las obras del colegio Josefina Aldecoa, ya que le manifestaron que en la plataforma de contratación no veían dicho contrato, pero el motivo es que, al ser un contrato menor, le ha dicho el delegado territorial que esta adjudicado y que las obras empezarían antes de que llegara el suministro. Están en contacto con ellos para que se cumplan los plazos que le han manifestado de antes o después de semana santa.

Si no es así, quedarán para otra reunión y, si es necesario, también con el Delegado de Territorial para se implante cuanto antes las cocinas in situ.

Otra inquietud que tenían los padres era la adjudicación de los próximos servicios a las empresas que hacen los menús para que prime la calidad del mismo y no el precio. Lo cual ha traslado al delegado territorial para que cuando tengan que renovarlos cuente 0 la bajada de precio y sí puntúe la calidad del mismo. Si la consejería tiene un presupuesto para los comedores deben gastárselo todo, y que sean las empresas las que se peleen por dar calidad al servicio. Cuando tenga nuevas noticias informará a los padres y, si los concejales se lo requieren, también a ellos.

**Don Antonio Sánchez Fernández, Concejal del PSOE**, se dirige al concejal de Turismo en **escrito** presentado el **22/02/2023 con nº RE 5225** para pedir información en relación al importe económico de la publicidad realizada en Fitur 2023, de la gala del boquerón, de la publicación recetario del boquerón y el gasto ocasionado con ocasión de Fitur 2023.

Por otro lado, en escrito presentado el mismo día, con **nº RE 5228**, se dirige a la concejala de Educación con la siguiente pregunta:

1. ¿Tiene previsto proporcionar transporte a los alumnos del aula específica Martín Gaite para poder hacer uso de la piscina municipal?

Por último, se dirige al Sr. Alcalde de forma oral para decirle que hay gente que recibiendo llamadas telefónicas donde le manifiestan que son del Ayuntamiento y que están realizando encuestas. Le gustaría saber si va a poner a disposición de todos los partidos políticos el resultado de las encuestas.

**Don Antonio José Martín Moreno, Concejal del PP**, responde a las preguntas sobre Fitur, explicando que aún no les ha dado tiempo a sacar toda la información de la misma, por lo que, en cuanto la tengan recopilada, se la mandarán.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

**Sr. Alcalde**, sobre el tema de las encuestas pregunta a los concejales del equipo de gobierno si están realizando alguna, porque él no tiene conocimiento de que se estén haciendo. Respondiendo los concejales del equipo de gobierno que no están realizando ninguna encuesta, por lo que imagina que son las que se estén realizando por otra entidad sobre el sondeo electoral.

**Don Jose Luís Gómez Arroyo, Concejal de IU-Andalucía**, plantea 2 preguntas y 1 ruego.

La primera pregunta es en relación al juicio que se ganó de Parque Victoria, por lo que le gustaría saber qué repercusión tiene en cuanto a la recepción de la misma.

Se dirige al Concejal de Medio Ambiente para saber por qué los contenedores orgánicos no han llegado a Parque Victoria. Además de que deberían mejorar la información dada al respecto, ya que mucha gente no tiene conocimiento de éstos.

Por último, tiene un ruego relativo a la falta de pasos peatonales en ciertas zonas de la autovía, como la zona de Añoreta, la Shell, Parque Victoria. Sería interesante hacer un plan municipal junto con Carreteras para poder habilitar unas pasos de peatones.

**Don Miguel Ángel Jiménez Navas, Concejal del PP**, toma la palabra para responder la pregunta sobre Parque Victoria, aclarando que la sentencia, tal y como han comentado en otras ocasiones, pone fin a la vía judicial que estaba abierta por parte de la Junta de compensación compuesta por las promotoras. Ya no cabe recurso alguno, y deja claro lo que ha defendido el Ayuntamiento desde el inicio, y es que la urbanización no estaba en condiciones de ser recepcionada y que faltan obras por acometer, así como arreglos de la urbanización. Hay una valoración de más de 4 millones de euros, que revisarán y con la subida será mayor. Esa es la defensa de los vecinos en cuanto a que el Ayuntamiento lo tiene que recepcionar en óptimas condiciones para no tener que, con los impuestos de todos, arreglar los desperfectos y hacer frente a los 4 millones.

Por tanto, tienen pendientes la Junta de Compensación, que ha solicitado a la Alcaldía una reunión para ver cómo van a acometer las obras de urbanización para poder así realizar la recepción de la misma.

Respecto a las comunicaciones, dentro del PGOM y POU se están incorporando muchas peticiones de conexiones de la zona norte a sur y desde el área de infraestructuras se han solicitado varias conexiones, como la de Parque Victoria, para los pasos peatonales, pero dependen de autorizaciones de carreteras y de estudios de tráfico que le requieren. En definitiva, se han solicitado y están trabajando en ello.





**Don Borja Ortiz Moreno, Concejal del PP**, recuerda que ya ha dado en otras ocasiones explicaciones sobre las campañas de publicidad.

En cuanto a los contenedores ya están implantados, salvo en puntos que por ubicación o por la forma de descarga del contenedor necesitan una revisión y lo están haciendo semanalmente. Los únicos lugares donde no están implantados los contenedores orgánicos son donde se realiza con carga trasera, es decir, Parque Victoria, Garcés, Benagalbón y las Cortijadas ya que son de 360 litros (más chicos que lo habitual) y van envueltos en una caja de metal, con la que han tenido problemas en su suministro. Les han mandado una prueba y tienen que realizarles unos arreglos técnicos, lo cual supondrá un pequeño retroceso de tiempo, por lo que en cuestión de 1 mes espera que estén listos, sino, imagina, que en 2 meses ya estarán puestos. Aún así seguirá trabajando para que sea en el menor tiempo posible.

**Sr. Alcalde**, se dirige al Sr. Gómez Arroyo para decirle que respecto a Parque Victoria los vecinos tienen que tener la convicción de que la corporación va a defender los intereses hasta el último minuto. Por parte de la empresa que ha comprado la urbanización no ha habido intención, en todo este tiempo, de avanzar en el desarrollo de la infraestructura. Es ahora, cuando han perdido ante el TSJ de Andalucía su reclamación, que les han trasladado su intención de realizar las acometidas de infraestructura. Además, el Ayuntamiento les dijo que mientras que no realizaran dichos arreglos no iban a darles ninguna licencia, pero se han encontrado la sorpresa de que no lo han hecho por si en el recurso presentado en el Tribunal supremo les daban la razón.

Finalmente ha llegado la sentencia a favor del Ayuntamiento, que dice que, si la empresa quiere hacer viviendas en la zona, hagan los arreglos de infraestructura con los intereses de dicha construcción. Por lo tanto, después de esto les han pedido una cita a alcaldía con la Junta de compensación.

Las directrices del concejal es que; en primer lugar, no se puede repercutir ni un euro a los vecinos que viven allí, derivando todas las cargas a las promotoras que les queden por desarrollar sus sectores y; en segundo lugar, que se actualizará la valoración que se hizo hace más de 10 años por lo que será más de los 4 millones iniciales. Ahora por tanto exigirán dichos arreglos y si no se hacen no llegarán a ningún acuerdo.

#### **PUNTO Nº 7.4.-PREGUNTAS NO CONTESTADAS.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 12:00 horas, de todo lo cual doy fe.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

EL ALCALDE

SECRETARIO GENERAL

123

CSV: 07E800381F0A00M9W4F1Z3N9B2



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E800381F0A00M9W4F1Z3N9B2  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 14:29:46

DOCUMENTO: 20243677962

Fecha: 21/06/2024  
Hora: 14:29

